

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 30 de enero del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 21

40 páginas

MUY PRONTO



Imprenta Nacional
Costa Rica



☒ fácil



☐ medio



☐ difícil

CONTENIDO	
	Pág Nº
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	3
DOCUMENTOS VARIOS.....	4
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	10
Avisos	11
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	11
REGLAMENTOS	15
REMATES	20
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	21
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	22
AVISOS	23
NOTIFICACIONES	38

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 40118-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley Nº 7974 del 4 de enero del 2000 y el inciso Nº 1), del artículo VII, acta 28-2016, de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre del año 2016, por la Municipalidad de Esparza, Puntarenas. **Por Tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Esparza, Provincia de Puntarenas, el día 2 de febrero del 2017, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho Cantón.

Artículo 2º—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese Cantón.

Artículo 3º—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley

General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese Cantón.

Artículo 4º—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley Nº 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese Cantón.

Artículo 5º—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública número 5482.

Artículo 6º—Rige el día 2 de febrero del 2017.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las 15:00 horas del día 15 de noviembre del año 2016.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. Nº 3400031361.—Solicitud Nº 16420.—(D40118-IN2017104015).

Nº 40171-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 140, incisos 8) y 18), y 146 de la Constitución Política, 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley Nº 6227 de fecha 02 de mayo de 1978, denominada “Ley General de Administración Pública”, la Ley Nº 8114 de fecha 04 de julio del 2001, denominada “Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias”, y el Decreto Ejecutivo Nº 29643-H de fecha 10 de julio del 2001, denominado “Reglamento a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias”.

Considerando:

1º—Que el artículo 1º de la Ley Nº 8114 de fecha 04 de julio del 2001, denominada “Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias”, publicada en el Alcance Nº 53 a *La Gaceta* Nº 131 de fecha 09 de julio del 2001, crea un impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, determinando el monto del impuesto en colones por cada litro según el tipo de combustible.

2º—Que el artículo 3º de la Ley Nº 8114 citada, dispone que a partir de su vigencia, el Ministerio de Hacienda deberá actualizar trimestralmente el monto de este impuesto único, conforme con la variación del índice de precios al consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y que este ajuste no podrá ser superior al 3%. Asimismo, que la referida actualización deberá comunicarse mediante Decreto Ejecutivo.

3º—Que el artículo 3º del Decreto Ejecutivo Nº 29643-H, “Reglamento a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias”, publicado en *La Gaceta* Nº 138 de fecha 18 de julio del 2001, establece con respecto a la actualización de este impuesto único, que el monto resultante será redondeado a los veinticinco céntimos (¢0,25) más próximos.

4º—Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 39976-H de fecha 10 de octubre del 2016, publicado en el Alcance Nº 235 a *La Gaceta* Nº 206 de fecha 27 de octubre del 2016, se actualizó el impuesto único por tipo de combustible tanto para la producción nacional como para el importado a partir del 01 de noviembre de 2016.

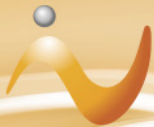
Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

5°—Que los niveles del índice de precios al consumidor a los meses de setiembre de 2016 y diciembre de 2016, corresponden a 99,604 y 99,875 generándose una variación entre ambos meses de cero coma veintisiete por ciento (0,27%).

6°—Que según la variación del índice de precios al consumidor, corresponde ajustar el impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, en cero coma veintisiete por ciento (0,27%).

7°—Que por existir en el presente caso, razones -de interés público y de urgencia- que obligan a la publicación del decreto antes del 01 de febrero del 2017; no corresponde aplicar la disposición del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que obliga a la Administración a dar audiencia por 10 días a las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo o de intereses difusos. Lo anterior, por cuanto podría verse afectada la publicación en el tiempo que corresponde legalmente, y por ende el cobro del impuesto, en virtud de que la redacción, revisión y aprobación del decreto inicia a partir de la determinación del índice de precios al consumidor del mes de diciembre del 2016, que el Instituto Nacional de Estadística y Censos realiza en los primeros días de enero del 2017, razón por la cual con fundamento en el artículo citado, se prescinde de la publicación en el Diario Oficial de la convocatoria respectiva.

8°—Que mediante Resolución N° DGT-R-12-2014 de las quince horas del 13 de marzo del 2014, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 129 el 07 de julio del 2014, la Dirección General de Tributación trasladó a la Dirección General de Hacienda, la función de actualización del impuesto único por tipo de combustible. **Por tanto,**

DECRETAN:

ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO
POR TIPO DE COMBUSTIBLE

Artículo 1°—Actualízase el monto del impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, establecido en el artículo 1° de la Ley N° 8114 de fecha 04 de julio del 2001, denominada “Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias”, publicada en el Alcance N° 53 a *La Gaceta* N° 131 del 09 de julio del 2001, mediante un ajuste del cero coma veintisiete por ciento (0,27%), según se detalla a continuación:

Tipo de combustible por litro	Impuesto en colones (¢)
Gasolina regular	235,50
Gasolina súper	246,25
Diésel	139,00
Asfalto	47,75
Emulsión asfáltica	35,50
Búnker	22,75
LPG	47,75
Jet Fuel A1	141,00
Av Gas	235,50
Queroseno	67,25
Diésel pesado (Gasóleo)	45,75
Nafta pesada	33,75
Nafta liviana	33,75

Artículo 2°—Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 39976-H de fecha 10 de octubre del 2016, publicado en el Alcance N° 235 a *La Gaceta* N° 206 de fecha 27 de octubre del 2016, a partir de la vigencia del presente decreto.

Artículo 3°—Rige a partir del primero de febrero del dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 31621.—Solicitud N° 13649.—(D40171 - IN2017104482).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 774-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública,

ACUERDA:

Artículo 1°—Acoger la renuncia del señor Harold Villegas Román, cédula de identidad 1-0862-0742, como Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, a partir del 29 de noviembre del 2016.

Artículo 2°—Nombrar a la señora Nancy Gabriela Marín Espinoza, cédula de identidad 1-1063-02421 como Viceministra de Trabajo y Seguridad Social, encargada del Área Laboral.

Artículo 3°—Rige a partir del 20 de diciembre de 2016.

Dado en Presidencia de la Republica.—San José, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 30903.—Solicitud N° 17606.—(IN2017103793).

N° 775-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública,

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar al señor Luis Emilio Cuenca Botey, cédula de identidad N° 1-1064-0428, como Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, encargado del Área de Economía Social Solidaria.

Artículo 2°—Rige a partir del 20 de diciembre de 2016.

Dado en Presidencia de la República.—San José, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 30903.—Solicitud N° 17607.—(IN2017103796).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 594-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública y el Acuerdo N° 030-MP, publicado en *La Gaceta* N° 87 del 7 de mayo de 2015.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a los señores Miguel Torres Sanabria, cédula N° 1-420-884 y Ronald Arias Huertas, cédula N° 5-281-163, funcionarios de la Unidad Especial de Intervención del Ministerio de la Presidencia, para que lleven a cabo una visita de familiarización con un enfoque en materia de seguridad, que se llevará a cabo del 23 al 25 de enero de 2017, en las ciudades de Bogotá y Medellín, Colombia.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viaje, alojamiento, alimentación, seguro médico básico y gastos misceláneos, serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo 3°—Durante su participación en la referida actividad, los funcionarios devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—En un plazo no mayor a ocho días naturales contados a partir de su regreso, los funcionarios rendirán un informe ejecutivo a su superior jerárquico, describiendo las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y el país en general.

Artículo 5°—Rige del 22 y hasta el 26 de enero de 2017.

Dado en la Presidencia de la República, el día 19 de enero de 2017.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400030853.—Solicitud N° 9989.—(IN2017103784).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° 242-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En el ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 140) inciso 2) y 20) y 146 de la Constitución Política, artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 02 de mayo de 1978, así como los artículos 14 inciso a), 43 y

190 inciso a) del Estatuto del Servicio Civil, Ley número 1581 del 30 de mayo de 1953 y el artículo 63 del Reglamento al Estatuto del Servicio Civil, Decreto Ejecutivo número 21 del 14 de diciembre de 1954 y sus reformas.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ejecutar la resolución N° 12661 de las veintiún horas del tres de agosto del dos mil dieciséis del Tribunal del Servicio Civil y la resolución N° 077-2016 TASC de las diez horas veinte minutos del día treinta de noviembre del mil dieciséis, emitida por el Tribunal Administrativo del Servicio Civil, dictadas dentro del expediente 16296 y se proceda a despedir sin responsabilidad para el Estado al señor Óscar Mata Mena, cédula de identidad N° 1-0470-0892, funcionario del Ministerio de Justicia y Paz, quién ocupa el puesto número 010975 de Trabajador Calificado de Servicio Civil 1.

Artículo 2°—Rige a partir del veintidós de diciembre del dos mil dieciséis.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

Publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez Romero.—1 vez.—O. C. N° 31478.—Solicitud N° 17857.—(IN2017104081).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: que la Asociación de Desarrollo Específica para el fortalecer de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del cantón de Liberia, Guanacaste. Por medio de su representante: Javier Francisco Matamoros Camacho, cédula N° 502640713 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 11:15 horas del día 23/12/2016.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefatura.—1 vez.—(IN2017103962).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Pejibaye de Pérez Zeledón. Por medio de su representante: William Francisco de las Pieda Araya Muñoz, cédula 2-424-599 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma de estatutos artículo 01 cambio de nombre.

Artículo 01: Para que se llame la organización:

Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio, La Amistad, Pérez Zeledón.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las trece horas veinte minutos del día diecinueve de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2017104042).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

Resolución N° RES-DGH-ONT-001-2017.—Dirección General de Hacienda.—Órgano de Normalización Técnica.—San José, a las diez horas con once minutos del diez de enero de dos mil diecisiete.

Considerando:

I.—Que de conformidad con el artículo 4, inciso e) de la Ley número 7509 de fecha 9 de mayo de 1995, denominada “Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, su Reglamento y sus reformas, se establece que no están afectos a este impuesto: “...e) Los inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco salarios base, no obstante, el impuesto deberá pagarse sobre el exceso de esa suma. El concepto de “salario base” usado en esta Ley, es el establecido por el artículo 2 de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993.”

II.—Que el artículo 2 de la Ley número 7337 citada, señala que: “La denominación “salario base”... “corresponde al monto equivalente al salario mensual del “Oficinista 1” que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior...”.

III.—Que el cargo de “Oficinista 1” fue reasignado en el Poder Judicial a “Auxiliar Administrativo 1”.

IV.—Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley número 7337 transcrito, el monto correspondiente al salario de Oficinista 1, (que en el Poder Judicial fue reasignado a “Auxiliar Administrativo 1”), a partir del 1° de enero de dos mil diecisiete, corresponde a la suma de \$426.200,00 (cuatrocientos veintiséis mil doscientos colones exactos), según Circular número 230-2016 publicada en el Boletín Judicial N° 7 del 10 de enero de 2017.

V.—Que el artículo 36 de la Ley número 7509 denominada “Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles” y sus reformas, indica que “Para lo no previsto en la presente Ley, se aplicará supletoriamente el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en cuanto sea compatible con ella”.

VI.—Que el artículo 99 de la Ley número 4755 denominada “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, establece que la Administración Tributaria “...puede dictar normas generales para los efectos de la aplicación correcta de las leyes tributarias...”, entendiéndose cuando dicho “...Código otorga una potestad o facultad a la Dirección General de Tributación, se entenderá que también es aplicable a la Dirección General de Aduanas, a la Dirección General de Hacienda y a la Dirección General de la Policía de Control Fiscal, en sus ámbitos de competencia.”

VII.—Que mediante Resolución número DGT-R-12-2014 de las quince horas del 13 de marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 129 del 07 de julio de 2014, la Dirección General de Tributación trasladó la función de actualización del monto no afecto al pago del impuesto a bienes inmuebles, de la Dirección General de Tributación a la Dirección General de Hacienda.

VIII.—Que el artículo 12 de la Ley N° 7509 denominada “Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles” y sus reformas, crea al Órgano de Normalización Técnica como “...un órgano técnico especializado y asesor obligado de las Municipalidades...” y le faculta, en el inciso a), a dictar disposiciones de carácter general.

IX.—Que el artículo 4 del Decreto N° 35688-H denominado “Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Tributación”, instituyó al Órgano de Normalización Técnica como una Dirección que forma parte de la Dirección General de Tributación.

X.—Que de conformidad con la normativa citada, los inmuebles no afectos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que cita el artículo 4 inciso e) de la Ley número 7509, para el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 (periodo 2017), referentes a bienes inmuebles únicos corresponde a 45 salarios base, cuyo cálculo resulta de multiplicar \$426.200,00 por 45 siendo entonces el monto de \$19.179.000,00 (diecinueve millones ciento setenta y nueve mil colones exactos).

XI.—Que no obstante lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, referente a la publicidad de los proyectos de reglamentación de las leyes tributarias, se trata en el presente caso, de un mandato legal expreso, que obliga al cálculo

del monto con relación al salario base actualizado, de forma que constatado el incremento del parámetro de referencia, se procede a la actualización del monto; además, se aclara que con esta acción no se causa perjuicio alguno a los contribuyentes del impuesto. **Por tanto.**

RESUELVEN:

Artículo 1°—Con fundamento en las consideraciones precedentes, estarán no afectos al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el período 2017 todos aquellos inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos, - personas físicas - y cuyo valor, registrado en la respectiva Municipalidad, no exceda de ₡19.179.000,00 (diecinueve millones ciento setenta y nueve mil colones exactos). Asimismo, aquel inmueble que no obstante es un bien único y su valor exceda del monto indicado, el sujeto pasivo deberá pagar el impuesto, el cual se calculará sobre el exceso de ese monto.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Publíquese.

División de Control y Evaluación de la Gestión de Ingresos, José Francisco Sequeira Paniagua, Director.—1 vez.—O. C. N° 3400031621.—Solicitud N° 75700.—(IN2017103992).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

AE-REG-E-2/2017.—El señor Harold Pacheco Alvarado, cédula 1-0746-0739, en calidad de representante legal de la empresa Quimi-Agro de Costa Rica HB S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción de la Cera Protectora de Frutas y Vegetales de nombre comercial LSK 14 EC, compuesto a base de Cera Carnauba. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 11:00 horas del 23 de enero del 2017.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2017103738).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

El Señor Manuel Bermúdez Alvarado con cédula 1-420-116, vecino de Cartago en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Droguería Bayer S. A., con domicilio en Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 4: Shampoo Vetridern, fabricado por Laboratorios Bayer de México, S. A. de C.V., México con los siguientes principios activos: Cada 100 ml contiene: Triclosan 1 % y las siguientes indicaciones terapéuticas: Coadyuvante en el tratamiento de infecciones de la piel causadas por bacterias y hongos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 12:00 horas del día 20 de diciembre del 2016.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe.—1 vez.—(IN2017103950).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Certificado de Conclusión de Estudios de Enseñanza Media en el Área de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 04, título

N° 71, emitido por el Liceo Nocturno de Guaycará, en el año mil novecientos ochenta y uno, a nombre de Vargas Calderón Elizabeth, cédula: 6-0165-0331. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017103156).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 12, título N° 119, emitido por el Liceo de Nicoya, en el año mil novecientos noventa, a nombre de Orlando Salinas Acosta, cédula N° 1-0822-0657. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cinco días del mes de mayo del dos mil quince.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2017103497).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 43, Título N° 413, emitido por el Colegio Redentorista San Alfonso, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Yara Zoraida Turcios Jiménez. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y corrección del nombre, cuyos nombres y apellidos correctos son: Yara Zorayda Turcios Jiménez. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los quince días del mes de diciembre del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017103532).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 15, asiento 21, título N° 3437, emitido por el Liceo León Cortés Castro, en el año dos mil ocho, a nombre de Arias Cruz Karol Viviana, cédula: 2-0687-0631. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017103539).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 171, título N° 2260, emitido por el Colegio Nocturno de Limón, en el año dos mil trece, a nombre de Alvarado Smith Luis, cédula: 7-0210-0345. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017103624).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 64, título N° 274, emitido por el Colegio Deportivo de Limón en el año dos mil diez, a nombre de Gutiérrez Durán Joshua, cédula: 7-0188-0201. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017103712).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 25, título N° 2534, emitido por el Colegio de Santa Ana, en el año dos mil doce, a nombre de Morales Araya Monserrat, cédula: 1-1601-0460. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la

reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de enero del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017103723).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 253, título N° 2232, emitido por el Liceo San Rafael de Alajuela, en el año dos mil trece, a nombre de Ávila Rojas Nicol Matilde, cédula: 2-0754-0079. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 04 de octubre del 2016.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017103910).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 57, título N° 87, emitido por el Colegio Bilingüe Boca del Monte, en el año dos mil nueve, a nombre de Córdoba Córdoba Daniel Alberto, cédula: 1-1443-0230. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 19 de enero del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017103927).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 447, título N° 1817, emitido por el Liceo de Nicoya en el año dos mil quince, a nombre de Chong Kan Alfaro Kembly, cédula N° 5-0409-0506. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017103936).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 55, título N° 4279, emitido por el Liceo de Atenas, en el año dos mil quince, a nombre de Suárez Mena Allan Steven, cédula N° 1-1660-0348. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017103947).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 36, título N° 3408, emitido por el Liceo Ing. Samuel Sáenz Flores en el año dos mil diez, a nombre de Mora Acuña Grettel, cédula N° 4-0210-0754. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017104002).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 89, título N° 658, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Acosta, en el año dos mil tres, a nombre de Rodríguez Prado Susana, cédula: 1-1182-0640. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado San José, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017104041).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

En sesión celebrada en San José, a las 14:00 horas del 11 de octubre del 2016, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPA-1818-2016 al señor Rodríguez Cascante Rodolfo, cédula de identidad N° 1-255-475, vecino de San José; por un monto de ciento diecinueve mil sesenta y nueve colones con cincuenta y siete céntimos (¢119.069.57), con un rige a partir inclusión en planillas. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Juan Alfaro López, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017104856).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Yu Long, casado una vez, cédula de residencia 115600305400, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, 200 metros sur de Hotel Blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa para deporte, zapato para deporte, gorra para deporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de diciembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017103442).

Yu Long, casado una vez, cédula de residencia N° 115600305400, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, 200 metros sur de hotel Blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FIREBIRD



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: zapato y gorra. Reservas: de los colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017103443).

Marta Patricia Viquez Picado, soltera, cédula de identidad N° 203890120, en calidad de apoderada generalísima de Grupo Corporativo V & L Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101713023 con domicilio en Curridabat, Guayabos, del Supermercado Fresh Market 300 metros al noroeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Tabasquita



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29. Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 29 hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de noviembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017103458).

Laura Francinie Solano Villalobos, casada, cédula de identidad N° 113230383, en calidad de apoderada generalísima de Global Fitness Solutions Limitada, cédula jurídica N° 3102716768, con domicilio en San Antonio de Coronado, Patalillo, 300 este y 300 sureste del mall Don Pancho, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: VITALINE, como nombre comercial, para proteger

y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: Actividades deportivas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012463. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017103460).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de Apoderado Especial de Gloria, S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: BONLE



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103512).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de Apoderado Especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: BONLE



como marca de fábrica y comercio en clase: 33. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011145. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017103513).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Alisios Holdings S. A., cédula jurídica 3-101-680765, con domicilio en Escazú, Centro Corporativo El Cedral, Torre 1, primer nivel, local 111, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALISIOS PARQUES EÓLICOS**



como marca de servicios en clase: 40, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Proyectos de producción y generación de energía eólica. Reservas: De los colores verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0007179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016087775).

Yu Long, casado una vez, cédula de residencia N° 115600305400, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, 200 metros sur de hotel Blanco, Costa Rica, solicita la inscripción de: GENTLE MONSTER



como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: perfume y crema sábila. Reservas: del color: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011699. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2017.—Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017103441).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Francisco Javier Reyes Toledo, casado una vez, cédula de identidad N° 800730923, en calidad de apoderado especial de Comercializadora de Productos Importados Arca S. A., cédula jurídica N° 3101133328, con domicilio en Barrio San José, Curridabat, 25 m E de Tecni - Gypsum, Edificio Duarco planta baja, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Royal family



como marca de fábrica y comercio, en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos derivados del papel, tales como papel higiénico, toallas de limpieza, toallas higiénicas, servilletas. Reservas: de los colores: rojo, azul, gris y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004209. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016030939).

Francisco Javier Reyes Toledo, casado una vez, cédula de identidad N° 800730923, en calidad de apoderado generalísimo de Comercializadora de Productos Importados Arca S. A., cédula jurídica N° 3101133328, con domicilio en Barrio San José, Curridabat, 25 m E de Tecni - Gypsum, Edificio Duarco planta baja, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: MACARENA



como marca de fábrica y comercio, en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: escobas plásticas, cepillos de raíz, cepillos para limpieza, palas para basura, rastrillos, ganchos para piso, materiales de limpieza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016030941).

Luis Pal Hegedus, cédula de identidad N° 1-0558-0219, en calidad de apoderado especial de Abbott Laboratories, con domicilio en 100 Abbott Park Road Abbott Park Illinois 60064-6408, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ALINIQ ALWAYS ON** como marca de fábrica y servicios, en clases: 9; 35; 37 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 09: programas y equipo de cómputo para uso en laboratorios; programas y equipo de cómputo para instrumentos de diagnóstico médico; programas y equipo de cómputo de apoyo a instrumentos de diagnóstico médico; programas y equipo de cómputo para analizadores hematológicos, analizadores en química clínica, analizadores de inmunoensayo, instrumentos de análisis de sangre e instrumentos para pruebas en sangre, fluidos corporales y tejidos; programas y equipo de cómputo para la configuración de instrumentos de diagnóstico médico; programas y equipo de cómputo de soporte para analizadores hematológicos, analizadores en química clínica, analizadores de inmunoensayo, instrumentos de análisis de sangre e instrumentos para pruebas en sangre, fluidos corporales y tejidos; programas y equipo de cómputo para el monitoreo de instrumentos de diagnóstico médico; programas y equipo de cómputo para el monitoreo de analizadores hematológicos, analizadores en química clínica, analizadores de inmunoensayo, instrumentos de análisis de sangre e instrumentos para pruebas en sangre, fluidos corporales y tejidos; datos electrónicos de interfaz para los instrumentos de diagnóstico médico; datos electrónicos de interfaz para analizadores hematológicos, analizadores en química clínica, analizadores de inmunoensayo, instrumentos de análisis de sangre e instrumentos para pruebas en sangre, fluidos corporales y tejidos; programas y equipo de cómputo para el manejo de la interface entre instrumentos de diagnóstico médico; programas y equipo de cómputo para el manejo de la interface entre instrumentos

de laboratorio; programas y equipo de cómputo para la resolución de problemas en relación con los instrumentos de diagnóstico médico; programas y equipo de cómputo para la resolución de problemas en relación con los instrumentos de laboratorio; programas y equipo de cómputo para el procesamiento de datos de pruebas de diagnóstico médico; programas y equipo de cómputo para el procesamiento de datos de diagnóstico de laboratorio; programas y equipo de cómputo para uso en pruebas de diagnóstico médico; programas y equipo de cómputo para la identificación y análisis de secuencias de ácido nucleico, ácidos nucleicos para la identidad de patógenos, características de resistencia a los fármacos y perfiles forenses; programas de cómputo para procesos de comunicación (en inglés, “front-end processing”), control de instrumentos, análisis de datos y generación de informes para instrumentos de diagnóstico molecular. Clase 35: servicios de consultoría de negocios en el campo del cuidado de la salud; servicios de consultoría de negocios en el campo del diagnóstico médico; servicios de consultoría de negocios para los proveedores de cuidado de la salud; servicios de consultoría de negocios para los consumidores de cuidado de la salud; servicios de consultoría de negocios para hospitales; servicios de consultoría de negocios para laboratorios. Clase 37: servicios de soporte técnico (reparación) en el campo de diagnóstico médico; proveer servicios de soporte técnico (reparación) para instrumentos de diagnóstico médico; monitoreo operacional de instrumentos de pruebas en sangre, fluidos corporales y tejidos, así como datos relacionados; proveer servicios de monitoreo operacional para equipo de laboratorio; proveer servicios de apoyo técnico (reparación) para instrumentos de diagnóstico médico; proveer servicios de resolución de problemas en el sitio para laboratorios en el campo de diagnóstico in vitro; proveer servicios de monitoreo operacional para instrumentos médicos y de laboratorio; proveer servicios de instalación, mantenimiento y reparación para instrumentos de diagnóstico médico; proveer servicios de instalación, mantenimiento y reparación para instrumentos de laboratorio; proveer servicios de apoyo técnico (reparación), a saber, resolución de problemas en la forma de diagnosticar problemas en relación con instrumentos de laboratorio de diagnóstico in vitro, instrumentos de diagnóstico médico y sistemas de automatización de laboratorio. Clase 42: consultoría en relación con programas de cómputo para diagnóstico médico, consultoría en relación con programas de cómputo médicos, consultoría relacionada con programas de cómputo en el campo de la salud; instalación, mantenimiento y reparación de programas y equipo de cómputo relacionados con instrumentos de diagnóstico médico; proveer apoyo técnico en relación con programas de cómputo en el campo del diagnóstico médico; monitoreo electrónico remoto de sistemas de laboratorio de diagnóstico, sistemas de automatización de laboratorio e instrumentos de diagnóstico médico; proveer plataforma de programas de cómputo basada en la web para gestión de la información de laboratorio y diagnóstico médico; proveer plataforma de programas de cómputo basada en la red en el campo de la salud; proveer plataforma de programas de cómputo basada en la red en el campo del diagnóstico médico; servicios de programas de cómputo como un servicio (en inglés, “software as a service, SAAS”) en el campo de diagnóstico médico; servicios de programas de cómputo como un servicio (en inglés, “software as a service, SAAS”) en el campo de la salud; servicios de plataforma como un servicio (en inglés, “platform as a service”, PAAS) en el campo del diagnóstico médico; plataforma como un servicio en el campo de la salud; la realización de evaluaciones de las instalaciones de pruebas de diagnóstico médico para evaluar la seguridad, la calidad, la sostenibilidad ambiental, los residuos, la eficiencia, el tiempo de inactividad operativa, flexibilidad y agilidad; la realización de investigación operacional y presentación de informes en laboratorios, centros de salud y sistemas de cuidado de la salud en relación con el desempeño operacional; la realización de la investigación operacional, monitoreo y análisis respecto de instrumentos de diagnóstico médico, pruebas y ensayos; el análisis y la presentación de datos de investigación operacional respecto de instrumentos de diagnóstico médico, pruebas y ensayos; monitoreo, análisis y servicios de presentación de informes en relación con las operaciones de equipos de laboratorio, gestión de inventario laboratorio médico, gestión de calidad del laboratorio médico; gestión de datos y de información, seguimiento, análisis y la

presentación de informes en el campo del diagnóstico médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012170. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2017104998).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-29.—Ref.: 35/2017/74.—Miguel Ángel Jiménez Otárola, cédula de identidad 0201970218, solicita la inscripción de:

J Z
6

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Pital, La Legua, 700 metros sur de la escuela, galerón de madera con portones de hierro color rojo, frente a orilla de calle pública. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017, según el expediente N° 2017-29.—Luz Vega Registradora.—1 vez.—(IN2017103938).

Solicitud N° 2016-2607.—Ref: 35/2016/5359.—Xinia Bolaños Espinoza, cédula de identidad 0204190575, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Hugo Bolaños Espinoza, cédula de identidad 0202570497, solicita la inscripción de: **1 HB** como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Grecia, Río Cuarto, Colonia Toro Amarillo, 300 metros al norte del plantel del ICE. .Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016. Según expediente N° 2016-2607.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017103940).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Ministerio KWM Internacional, con domicilio en la provincia de: Limón-Limón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el desarrollo espiritual de las personas que viven en la comunidad. Cuyo representante, será el presidente: Kirk Edward Watson Martland, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 811869.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 42 minutos y 58 segundos, del 12 de enero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017103902).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Vecinos calle El Cristo de Potrero Cerrado, con domicilio en la provincia de: Cartago-Oreamuno, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Procurar el bienestar integral de todos los vecinos de calle El Cristo de Potrero Cerrado de Oreamuno. Cuyo representante, será el presidente: Fernando Rafael Asenjo Gómez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 621531.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 28 minutos y 20 segundos, del 5 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017103935).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Chinampas Sámará Nicoya Guanacaste, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Nicoya, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Administrar, operar, dar mantenimiento, desarrollo y conservar en buenas condiciones el acueducto de conformidad con las disposiciones y reglamentos que al respecto emite el Instituto de Acueductos y Alcantarillados que serán de acatamiento obligatorio, cuyo representante, será el presidente: Francisco Díaz Zúñiga, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 207556 con adicional(es):2016-680693.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 24 minutos y 21 segundos, del 20 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017104012).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Camara de Comercio Holandesa-Costarricense Holland House Costa Rica, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Alajuela, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover, estudiar y fomentar la cooperación e intercambio comercial entre Costa Rica y El Reino de los Países Bajos (Holanda, Curacao, Aruba y Saint Maarten). Cuyo representante, será el presidente: Bernhard Hermen Edward Van Der Plaats, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 797294.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 16 minutos y 26 segundos, del 16 de enero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017103977).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Eduardo Cruz Rojas, cédula de identidad N° 204540506, solicita la Modelo Utilidad denominada **DISPOSITIVO PARA LA INSTALACIÓN DE GRIFERÍA A PRESIÓN**.

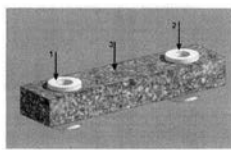


Figura 1

El dispositivo para la instalación de grifería a presión está constituido por tres piezas, cuya fabricación es diversa, en materiales, tamaños y formas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E03C 1/04; cuyo inventor es:

Eduardo Cruz Rojas (CR). Prioridad. Publicación Internacional. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000584, y fue presentada a las 09:04:00 del 15 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de diciembre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017103315).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora (ita) Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de Apoderado Especial de NCH Corporation, solicita la Patente PCT denominada **SISTEMA Y MÉTODO PARA SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA CON DESCARGA DE ALTO VOLTAJE Y OZONO**. Un sistema y un método para el tratamiento de sistemas de agua corriente con una descarga de plasma para eliminar o controlar el crecimiento de especies microbiológicas. Los componentes del sistema de agua están protegidos de daños por exceso de energía del tratamiento electrohidráulico. El ozono generado por un generador de alto voltaje que alimenta la descarga de plasma se recicla para tratar aún más el agua. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C02F 1/48; cuyos inventores son Denvir, Adrián J (US); Vela, David

F (US); Holloway, Matthew C (US); Boesch, William P (US) y Evaro, José E (US). Prioridad: N° 14/695, 519 del 24/04/2015 (US), N° 61/983, 678 del 24/04/2014 (US) y N° 61/983, 685 del 24/04/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/164760. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000474, y fue presentada a las 13:28:02 del 13 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de diciembre del 2016.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017103637).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A)

PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JEFFREY DANIEL ZAMORA YODER**, con cédula de identidad número **1-1250-0655**, carné número **22154**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-002336-0624-NO.—San José, 21 de diciembre del 2016.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos.—1 vez.—(IN2017104179).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A).

La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **DAVID EUGENIO ROMERO MORA**, con cédula de identidad número 1-0400-1219, carné número 17982. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000017-0624-NO.—San José, 13 de enero del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Msc. Marjorie Mejías Orozco, Abogada.—1 vez.—(IN2017104492).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A)

PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **DANIEL ALVARADO JIMÉNEZ**, con cédula de identidad número **1-1264-0934**, carné número **24778**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000016-0624-NO.—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos.—1 vez.—(IN2017104561).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 16868P.—Patriotes de Santa Teresa S.A., solicita concesión de: 0,02 litros por segundo del Pozo CY-126, efectuando la captación en finca de Waterbugs of Santa Teresa S.A., en Cóbano, Puntarenas,

Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 182.041 / 407.038 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de enero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017104323).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0869-2016.—Expediente N° 2593P.—Apartamentos Vista Hermosa S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en Escazú, Escazú, San José, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 211.976 / 520.600 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de diciembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017104762).

ED-0729-2016.—Expediente N° 17146A.—María Cecilia Barrientos Umaña, solicita concesión de: 0.027 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Lorenzo, Tarrazú, San José, para uso consumo humano, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 161.553 / 535.526 hoja Quepos. 0.017 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Lorenzo, Tarrazú, San José, para uso consumo humano, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 161.565 / 535.691 hoja Quepos. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de agosto de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017104876).

ED-UHTPNOB-0034-2016.—Exp 11224A.—José Ángel, Obando Valverde, solicita concesión de: 0.02 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Arenal, Tilarán, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 280.900 / 438.560 hoja Arenal. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 01 de diciembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017104893).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil – Departamento Civil
SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Jenifer Alejandra Vanegas Lezama, se ha dictado la resolución N° 6430-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas veintitrés minutos del catorce de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 47785-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Josué Adrián Rojas Vanegas, en el sentido que el nombre de la madre es Jenifer Alejandra.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017103774).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por María Judith Cerna Berrios, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1511-2011. Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas cuarenta minutos del catorce de julio del dos mil once. Exp. N° 31746-2010. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquense el asiento de matrimonio de Merardo Antonio Murillo Mendoza, conocido como Medardo Murillo Mendoza con Judith Berrios Cerna... , en el sentido que el nombre y los apellidos de la cónyuge son “María Judith Cerna Berrios, hija de Juaquín Cerna no indica segundo apellido ni

nacionalidad y Brígida Berrios de Cerna, nicaragüense” y el asiento de nacimiento de Caleb Efraín Murillo Berrios..., en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre de la persona ahí inscrita son “María Judith Cerna Berrios”.—Lic. Óscar Fernando Mena Carvajal, Director General a. í.—Lic. Hugo Montero Hernández, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017103882).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por la licenciada. Lolita Arias Sánchez, se ha dictado la resolución N° 5290-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas y treinta y cinco minutos del ocho de octubre de dos mil dieciséis, expediente N° 22614-2016. Resultando: 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:... II.- Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Roberto Gálvez Borjas con Dianey Murillo Gutiérrez, en el sentido que el primer apellido de la madre del cónyuge es Borjas.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017103889).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Glediz Massiel Ortiz Reyes, se ha dictado la resolución N° 6086-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 26967-2016. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Allison Sofía Ruiz Ortiz, en el sentido que el nombre de la madre es Glediz Massiel.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017103904).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Alfredo Murillo Navarro, se ha dictado la resolución N° 5464-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas dos minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 23113-2016. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Jaznuara Linexy Murillo Gutiérrez y de Jeyson Eduardo Murillo Salgado, en el sentido que el nombre del padre es Alfredo.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017103987).

En resolución N° 029-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas cincuenta minutos del dos de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 36328-2004, incoado por María Luisa Reyes Jarquín, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Ricardo Josué Martínez Reyes, que el nombre de la madre es María Luisa.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017103994).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Isaac González Zárate y Mariela Valentina Leiva, único apellido, se ha dictado la resolución N° 3441-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas del catorce de junio de dos mil dieciséis. Expediente N° 20773-2012. Resultando: 1.-..., 2.-..., Considerando: I.- Hechos probados: II.- Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Isaac González Leiva, en el sentido que el apellido de la madre es Leiva no indica segundo apellido y de Rachael Rocío González Leiva, en el sentido que el nombre de la madre es Mariela Valentina.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017104091).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Álvaro Lorenzo Rojas Reyes, se ha dictado la resolución N° 071-2017 que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas quince minutos del tres de enero de dos mil diecisiete. Exp. N° 53393-2015. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de matrimonio de

Álvaro Lorenzo Reyes Urrutia con Vianey del Socorro Sánchez Pavón, en el sentido que los apellidos del cónyuge son Rojas Reyes, hijo de José Benito Rojas Pichardo y Agustina Reyes Martínez.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017104104).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Glenda Del Carmen Urbina Ballesteros, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806685403, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2605-2016.—San José, a las 11:42 horas del 23 de enero de 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017103800).

Karelia Elizabeth Gutierrez Castillo, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155810173006, vecina de San José, Barrio Cuba de la Iglesia Medalla Milagrosa; 225 sur, casa 3020, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la sección de opciones y naturalizaciones del registro civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1530-2016.—San José, 24 de enero del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017104045).

Richard David Palacios Fleitas, paraguayo, cédula de residencia N° 160000003917, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 272-2017.—San José al ser las 12:33:44 del 23 de enero de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017104080).

Osnel Alfonzo Arnias, venezolano, cédula de residencia N° 186200391701, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp: 4283-2016.—San José al ser las 11:02:20 del 24 de enero de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017104083).

Katherin Aracely González Laguna, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808977816, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp: 4686-2017.—San José al ser las 10:33:42 del 24 de enero de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017104088).

Luz Elena Cuenca Sandoval, colombiana. cédula de residencia 117000405120, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 129-2017.—San José, al ser las 09:47:02 a 20 de enero del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017104056).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

TRABAJO Y SEGURIDAD PÚBLICA

CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

Plan Anual de Adquisiciones 2017

El Consejo de Salud Ocupacional, avisa a los potenciales interesados que, a partir de esta publicación, se encuentra disponible en el Sistema SICOP (<http://www.sicop.go.cr/index.jsp>) y en la página Web de este Consejo (<http://www.cso.go.cr>) el Plan Anual de Adquisiciones 2017.

Hernán Solano Venegas, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° DF-DP-CON-5.—Solicitud N° 75753.—(IN2017104036).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

PLAN ANUAL DE COMPRAS - 2017

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, hace del conocimiento de todos los interesados que el Plan Anual de Compras correspondiente al período 2017, así como las modificaciones que durante el período se apliquen a dicho Plan, se encuentran disponibles en la página web de nuestra Institución en la dirección <https://www.bancopopular.fi.cr/BPOP/Institucional/Contratacion-Administrativa.aspx>. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento respectivamente.

Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2017104768).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

FIDEICOMISO INCOP-ICT-BNCR

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, respectivamente, esta Institución se permite publicar en detalle el programa de adquisiciones que corresponde al Fideicomiso existente entre el INCOP-ICT-BNCR del período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2017.

1-03-06	Comisiones y gastos P/Servi. V. F. Y C.	¢6.635.412,00
1-04-04	Servicios E/Ciencias Eco. y Soc	¢4.750.000,00
1-04-99	Otros servicios de gestión y apoyo	¢50.000.000,00
5-02-99	Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras	
	Diseño y Construcción de Mejoras del Parque Marino del Pacífico	¢289.200.000,00
	Reconstrucción y Remodelación Plaza Esparza	¢51.200.000,00
	Construcción Pista de Patinetas	¢33.000.000,00
	Obras menores	¢100.000.000,00

A continuación se presenta un resumen de las principales licitaciones que se promoverán para el 2017 según la modalidad que corresponda, así como el presupuesto con que se cuenta.

Tipo de bien o servicio a contratar	Monto estimado ¢	Periodo estimado
Construcción puente de Mata de Limón	41.250.000,00	I trimestre 2017
Atracadero en la Isla Chira	9.000.000,00	II Trimestre 2017
Atracadero Bahía Ballena	309.000.000,00	I Trimestre 2017
Construcción mercadito de los mariscos	32.500.000,00	III Trimestre 2017

Tipo de bien o servicio a contratar	Monto estimado ¢	Periodo estimado
Plan maestro de inversión turística	50.000.000,00	I Trimestre 2017
Construcción de obras complementarias al Parque del Muellero	40.000.000,00	II Trimestre 2017

Fuente de Financiamiento

El financiamiento para la adquisición de todos los bienes y servicios descritos, se ejecutarán con recursos generados por el Fideicomiso existente entre el INCOP-ICT-BNCR.

El Departamento de Proveeduría hará publicar en su debida oportunidad cualquier modificación o inclusión que se diera en este programa.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O.C. N° 28839.—Solicitud N° 75925.—(IN2017104683).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

PROGRAMA DE ADQUISICIÓN PROYECTADO 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

En cumplimiento con ordinal 6 de la Ley de Contratación Administrativa y ordinal 7 de su Reglamento, se informa que el Programa de Adquisiciones Proyectado correspondiente al año 2017 y sus modificaciones, se encuentra publicado en la página <http://www.munigoicoechea.com>

Departamento de Proveeduría.—Lic. Andrés Arguedas Vindas, Jefe.—1 vez.—(IN2017104772).

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS

PLAN DE COMPRAS PERÍODO 2017

La Proveeduría Municipal informa a todos los interesados que el Plan de Compras correspondiente al período 2017, se encuentra disponible en la página web de la Municipalidad.

San José, 24 de enero de 2017.—Proveeduría Municipal.—Licda. Rebeca Fallas Gómez, Proveedora.—1 vez.—(IN2017104750).

LICITACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

Alquiler de edificación

Se informa al público en general que el Ministerio de Seguridad Pública requiere el alquiler de edificación que cumpla con las siguientes características:

- 1- Área total de construcción de 500 m² mínimo a 1000 m² máximo.
- 2- Parqueo para ubicar entre 10 mínimo a 15 vehículos.
- 3- Que este ubicado dentro de los límites administrativos del cantón de Alajuelita de la provincia de San José.
- 4- Que cuente con instalaciones para red de internet, teléfonos y computadoras.
- 5- Que la instalación eléctrica esté en perfecto estado.
- 6- Con capacidad y disponibilidad de invertir y adecuar la infraestructura con espacios de: Oficinas, baños, dormitorios, comedor, cocina y bodegas que albergaría a 60 personas, según las necesidades de la Fuerza Pública.
- 7- Con capacidad para adecuar la edificación o que cuente con la especificación del Ley 7600.
- 8- Con capacidad para adecuar sistema de tratamiento de aguas.
- 9- Que el edificio cuente con los permisos de ley para funcionamiento y requerimientos del Código Sísmico de Costa Rica vigente.

Para ofertas presentarlas digitalmente y más información al correo alquileres@fuerzapublica.go.cr, a partir de su publicación.

Comisionado Nils Ching Vargas, Subdirector General Fuerza Pública.—1 vez.—O. C. N° 3400031299.—Solicitud N° 75644.—(IN2017103945).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA LICITACIÓN PÚBLICA

Servicios de información y orientación para los usuarios del Registro Nacional

El Departamento de Proveeduría del Registro Nacional comunica que se recibirán ofertas para la licitación de referencia, en el día y hora señalados a través del Sistema Integrado Compras Públicas (SICOP).

Además se informa que todos los actos relacionados con esta contratación, serán publicitados a través de dicho sistema y no del Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 26 de enero de 2017.—Licda. Hazel Ruiz Morales, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 17-0001.—Solicitud N° 75848.—(IN2017104681).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000040-01

Contratación de servicios profesionales en ingeniería para realizar Análisis Estructural del Muelle de Puntarenas

El Departamento de Proveeduría del INCOP invita a participar en la Contratación Directa N° 2017CD-000040-01 para la “Contratación de servicios profesionales en ingeniería para realizar Análisis Estructural del Muelle de Puntarenas”.

Los interesados en participar en esta Contratación podrán solicitar el Pliego de Condiciones al correo jamadrigal@incop.go.cr o jbravo@incop.go.cr a partir de la publicación de este aviso.

El plazo para la recepción de ofertas vence el día 07 de febrero del 2017 a las 10:00 horas en la Oficina de Proveeduría del INCOP en Puerto Caldera.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O.C. N° 28839.—Solicitud N° 76055.—(IN2017104888).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000064-2104

Adquisición de Sulfuro de Renio

Se comunica a los interesados en participar que la fecha máxima de recepción de ofertas es el día 20 de febrero del 2017, a las 10:00 horas. Además se les indica, que pueden retirar el pliego cartelario en el Centro de Fotocopiado, ubicado en planta baja del Hospital México. Ver detalle en: <https://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 26 de enero del 2017.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 6.—Solicitud N° 76069.—(IN2017104865).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000062-2104

Adquisición de Rosuvastatina 10 mg. Tableta

Se comunica a los interesados en participar que la fecha máxima de recepción de ofertas es el día 20 de febrero del 2017, a las 9:00 horas. Además se les indica, que pueden retirar el pliego cartelario en el Centro de Fotocopiado, ubicado en planta baja del Hospital México. Ver detalle en: <https://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 26 de enero del 2017.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 5.—Solicitud N° 76062.—(IN2017104874).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000003-02

Suministro de conjuntos motor - bomba móviles

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la licitación abreviada N° 2017LA-000003-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas

Centrales de Recope, edificio Hernán Garrón, sita en San José. Goicoechea, San Francisco, calle 108, Ruta 32. Km 0, hasta las 10:00 horas del día 21 de febrero del 2017.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página web de Recope www.recope.go.cr.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Departamento Contrataciones Bienes y Servicios.—Ing. Johnny Gamboa Chacón, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 76061.—(IN2017104880).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PURISCAL

PROVEEDURÍA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2017LN-000002-01

Compra de materiales para mejoramiento de caminos varios del cantón de Puriscal

La Proveeduría Institucional de la Municipalidad de Puriscal, invita a participar en la Licitación Pública Nacional N° 2017-002, procedimiento de Contratación Administrativa N° 2017LN-000002-01, denominada “Compra de materiales para mejoramiento de caminos varios del cantón de Puriscal”. Las ofertas se recibirán hasta las diez horas del 23 de febrero de 2017, en la Proveeduría Municipal de Puriscal.

Las aclaraciones se atenderán únicamente dentro del plazo de ley, por escrito presentado en la Proveeduría Municipal. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición en la caja recaudadora de la municipalidad y tiene un costo de \$5000.00, a partir de esta notificación.

Proveeduría Institucional.—Carlomagno Gómez Marín, Encargado Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2017104778).

ADJUDICACIONES

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2016LN-000015-PRI

Servicios profesionales en informática (Modalidad según demanda)

El Instituto Costarricense de acueductos y Alcantarillados cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante acuerdo de junta directiva N° 2017-19 del 18 de enero del 2017, se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 2016LN-000015-PRI “Servicios profesionales en informática (Modalidad: según demanda)” de la siguiente manera:

Oferta N° 1:

Consulting Group Corporación Latinoamericana S. A.
Posición 1 por un precio unitario de \$50,00.

Oferta N° 2:

CR Atesa Software S. A.
Posición 2 por un precio unitario de \$30,00,
Posición 3 por un precio unitario de \$40,00 y
Posición 4 por un precio unitario de \$32,00.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Licda. Jeniffer Fernández Guillén, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 76085.—(IN2017104877).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PURISCAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LN-000001-01

Contratación de los servicios de operacionalidad del CECUDI en Puriscal en la localidad de Mercedes Norte

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Puriscal, informa que la adjudica de la Licitación LN-000001-01 destinada a la “Contratación de los servicios de operacionalidad del CECUDI

en Puriscal en la localidad de Mercedes Norte” a la licenciada **Zaira Bustamante Chinchilla**, mediante el acuerdo 02-54-2017. Acuerdo definitivamente aprobado.

Yorleny Guevara Mora, Secretaria del Concejo—1 vez.—(IN2017104777).

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LP-000005-01

Construcción primera etapa parque recreativo Santa Ana frente a templo católico

La Municipalidad de Santa Ana les comunica que el proceso de Licitación Pública N° 2016LP-000005-01, se adjudicó a **Compañía Constructora Hernández Martins S. A.**, por la suma de \$311,269,663.82 (Trescientos once millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres con 82/100), por la construcción de la primera etapa del parque recreativo Santa Ana frente al templo católico.

Según acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en la Sesión Extraordinaria N° 18, celebrada el 19 de enero de 2017.

Karla Rebeca Guerrero Mora, Proveeduría Municipal.—1 vez.—(IN2017104701).

REGISTRO DE PROVEEDORES

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Inscripción y actualización del Registro de Proveedores

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Contratación Administrativa, su Reglamento y el Reglamento Complementario de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, invita a todos los interesados (personas físicas o jurídicas) en participar en futuras contrataciones, aportar la información y documentación necesarias para ser incluidos en el Registro de Proveedores.

Los interesados deberán retirar en la Recepción de la División de Contratación Administrativa, la Hoja de Requisitos específicos para inscribirse en el Registro de Proveedores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Los proveedores inscritos actualmente y los que deseen ingresar por primera vez, deberán demostrar la afinidad de su giro comercial con el bien o servicio que se pretende ofrecer, a través de los documentos probatorios respectivos y debidamente identificados con el código de bien o servicio, para lo cual deberán indicar en la Solicitud de Inscripción, las familias de bienes y servicios del Catálogo de Bienes y Servicios del Banco Popular a la cual desean ser inscritos señalando el código correspondiente. En este caso, los interesados deberán presentar, junto con su Solicitud de Inscripción, los códigos (hasta el tercer nivel) del catálogo a los cuales desea que se le inscriba (Ejemplo: 1-01-01 Microcomputadoras, 1-02-01 Suministros para equipo Bancario, etc.), siempre que se adjunte la firma del representante legal y el sello de la empresa en el documento.

Tanto los requisitos, el catálogo y el Formulario de Inscripción indicados se encuentran disponibles en la página Web del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (www.bancopopular.fi.cr).

En caso de presentar su solicitud formal de inscripción con la información y documentos solicitados de forma incompleta, especialmente lo relacionado a la o las familias de bienes y servicios considerados en el Catálogo de Bienes y Servicios del Banco Popular y la demostración de la afinidad de su giro comercial, se les realizará la prevención para que en el tiempo conferido se complementen dichos requisitos, caso contrario la solicitud no será considerada.

Todos los proveedores que a la fecha de esta publicación han actualizado sus datos acorde con las publicaciones que ha venido realizando esta División, conservarán su código asignado. Asimismo, deberán actualizar la documentación que haya sufrido alguna variación respecto a la que fue presentada para su inscripción o actualización (documentación legal, cambio de domicilio, números de teléfono, fax, e mail etc.).

La información solicitada deberá entregarse directamente en la División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, ubicado en el sexto piso de Oficinas Centrales del Banco, detrás de la Catedral Metropolitana, San José, Costa Rica.

Para cualquier aclaración o información podrá comunicarse a los teléfonos: 2104-7617, 2104-7606 o bien dirigirse a las siguientes correos electrónicos: kaobando@bp.fi.cr o lbejarano@bp.fi.cr.

Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2017104884).

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Resolución N° 7-VEC-2017.—Departamento de Proveeduría, Poder Judicial.—San José, a las diez horas del once de enero del dos mil diecisiete.

A toda la Administración Pública se hace saber, que la Dirección Jurídica del Poder Judicial, mediante la resolución en firme N° 207-2015 de las ocho horas con cinco del diecinueve de enero del dos mil quince, confirmada con la resolución N° 1972-2016 del Consejo Superior del Poder Judicial; con fundamento en los artículos 100 inciso a) y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa, dispuso inhabilitar por el período de dos años a la empresa Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global S. A., cédula jurídica N° 3-101-344595, para participar en procesos de contratación promovidos por el Poder Judicial, en los que se pretenda adquirir servidores, al haber incumplido el plazo de entrega de dichos bienes en la Contratación Directa N° 2013CD-000535-PROVCD y estar previamente apercibida por la misma conducta y bienes; sanción que se comunicó tanto a la contratista infractora como a la Contraloría General de la República. Publíquese por única vez en el Diario Oficial.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado, Proveedor Judicial.—1 vez.—(IN2017104679).

FE DE ERRATAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000065-2101

Toallas de papel para secado de manos

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada 2016LA-000065-2101, por concepto de Toallas de papel para secado de manos, que promueve el servicio de aseo, que ya se encuentran disponibles aclaraciones y modificaciones. Las cuales se pueden adquirir en la Administración del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, ubicada 100 metros oeste del Instituto Meteorológico Nacional o 100 metros oeste de la entrada del Servicio de Admisión costado noroeste del Hospital.

Las demás condiciones permanecen invariables.

San José, 26 de enero del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2017104858).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

UNIDAD REGIONAL CARTAGO

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000003-10

(Prórroga y aclaraciones)

Equipo especializado para capacitación en electricidad

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Pública N° 2016LN-000003-10, la siguiente prórroga y aclaraciones al Cartel de Contratación:

a) Prórroga:

La apertura de las ofertas se prórroga para el día 22 de febrero del 2017 a las 10:00 horas.

b) Aclaraciones:

1. Referente a la línea 8; página 26 del cartel de licitación. Cuando se especifica motor polifásico, entiéndase como Motor trifásico de Inducción Rotor Jaula de Ardilla.
2. Referente a la línea 8; página 27 del cartel de licitación. El motor de inducción trifásico de 9 terminales potencia de salida de 175 Watt. Tensión del estator (trifásico) 120/208V-60 Hz. Tensión de rotor (trifásico) 60/104 V-60 Hz. Entiéndase como: Motor de Inducción trifásico de Rotor Bobinado de 9 terminales (6 terminales del Estator y 3 terminales del rotor). Tensión del Estator trifásico mínima 120/208 V-60 Hz. Tensión Rotor Bobinado mínima 60/104 V-60 Hz.
3. Referente a línea 8; página 27 a la 30 del cartel de licitación con respecto al Dinamómetro de cuatro cuadrantes. Entiéndase como: Dinamómetro Digital de cuatro cuadrantes/ Fuente de Alimentación. El Dinamómetro Digital con los accesorios y sistemas de control y monitoreo.
4. Con respecto al Modelo 8968-1, por favor hacer caso omiso a dicho modelo, ya que no corresponde a lo solicitado. Se debe leer correctamente: ofrecer un equipo igual o superior al Dinamómetro Digital de cuatro cuadrantes descrito.
5. Referente a línea 9, página 41 del cartel de licitación. Los dos motores reversibles de AC, velocidad de 30 RPM. Léase correctamente: Moto reductor de CA reversible Consiste en un sistema reversible Motor monofásico con engranajes con una velocidad de salida 30 RPM. Se deben suministrar con tres discos perforados (disco metálico, disco de plástico transparente, y un disco de fibra). Los discos se utilizan para aprender características de los sensores. Los mismos dispositivos se pueden montar en el chasis del motor en la superficie de trabajo.
6. Además, se debe de realizar la siguiente aclaración al cartel, producto de la visita al sitio realizada el día miércoles 18 de enero del presente año, en donde se aclaró a los potenciales oferentes, acerca de la cantidad de los equipos solicitados. Para las líneas N° 1 y N° 2, lo siguiente:

Línea N° 1 Panel de entrenamiento para la formación técnica de hidráulica y electrohidráulica e hidráulica proporcional.

Estación de trabajo consta de un panel vertical o inclinado doble (dos puestos de trabajo, o sea por ambos lados).

Por lo anterior debe leerse correctamente:

- 2 Juegos de equipo nivel básico formación básica en hidráulica equipo completo en organizador.
- 2 Juegos de equipo nivel avanzado hidráulica para alumnos avanzados equipo completo en organizador.
- 2 Juegos de equipo nivel básico formación básica en electrohidráulica equipo completo en organizador.
- 2 Juegos de equipo nivel avanzado electrohidráulica avanzada equipo completo en organizador.
- 2 Juegos de equipo suplementario equipo completo en organizador.
- 2 Juegos de equipo nivel básico formación básica en hidráulica proporcional equipo completo en organizador.
- 2 Juegos de equipo nivel avanzado formación de alto nivel en hidráulica proporcional equipo completo en organizador.
- 2 Juegos de mangueras, con las siguientes características:

tamaño nominal, 6 milímetros
presión de funcionamiento, 6 mpa (60 bar)
presión máxima admisible p max., 12 mpa (120 bar)
radio de curvatura, mínimo, 100 milímetros, con acoplamiento rápido.

- 20 mangueras de 600 mm de longitud
- 8 mangueras 1000 mm de longitud
- 8 mangueras 1500 mm de longitud.

Línea N° 2 panel de entrenamiento para la formación técnica de neumática, electroneumática y PLC.
Estación de trabajo consta de un panel vertical o inclinado doble (dos puestos de trabajo, o sea por ambos lados).

Por lo anterior debe leerse correctamente:

- 2 Juegos de equipo nivel básico formación básica en neumática equipo completo en organizador.
- 2 Juegos de equipo nivel avanzado formación de alto nivel en neumática equipo completo en organizador.
- 2 Juegos de equipo nivel básico formación básica en electroneumática equipo completo en organizador.
- 2 Juegos de equipo nivel avanzado formación de alto nivel en electroneumática equipo completo en organizador.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—
1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 75996.—(IN2017104707).

REGLAMENTOS

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

REGLAMENTO DE COBRO JUDICIAL

La Junta Directiva General en sesión N° 9005/17, artículo 30°, realizada el 10 de enero del 2016, acordó modificar los artículos 5, 9, 15, 16, 25, 26, 27, 32, 33, 37, 38, 39 y 40 del “Reglamento de Cobro Judicial”. Los artículos modificados quedaron de la siguiente manera:

En el “artículo 5°—**Definiciones**” se incluyeron las siguientes definiciones:

Abogado institucional: profesional en Derecho contratado por el Banco para la prestación de servicios profesionales, bajo la figura de relación laboral, quien asume la dirección profesional de los procesos cobratorios del Banco en sede judicial.

Proceso hipotecario: es un procedimiento judicial que tiene por objeto la ejecución de un bien inmueble, dado en garantía al Banco por la contraprestación de dinero.

Proceso prendario: es un procedimiento judicial que tiene por objeto la ejecución de un bien mueble, dado en garantía al Banco por la contraprestación de dinero.

Artículo 9°—**Asignación de operaciones al Abogado.**
La asignación de operaciones tanto en moneda nacional como extranjera, se hará a los abogados externos e institucionales por parte de la oficina de Cobro Institucional, mediante un rol ordenado alfabéticamente por apellido, que garantice la distribución equitativa de los casos. El seguimiento respectivo lo efectuará la oficina de Cobro Institucional.

El abogado director del proceso judicial representara al Banco con Poder Especial Judicial, y será tan amplio y suficiente como en derecho corresponda, pero limitado a las prohibiciones que esta normativa y regulaciones conexas establezcan. Para las audiencias establecidas por la Ley de Cobro Judicial, tendrá la facultad de conciliar y acudir a remates bajo los términos previamente autorizados por el Banco, debiendo el apoderado ajustar su actuación conforme con las instrucciones que haya recibido.

Se deberá comunicar al Abogado, por medio de correo electrónico debidamente autorizado, el cual se conservará para su respaldo, la asignación de un juicio a su cargo; el retiro del expediente se deberá hacer dentro del plazo del día hábil siguiente a dicha comunicación. El no retiro a tiempo del expediente, provoca que el caso se reasigne a otro abogado según el rol establecido.

En todo caso, el Banco se reserva el derecho de asignar un determinado caso a un abogado específico o bien, a la Asesoría Jurídica o a los abogados institucionales.

Artículo 15.—**Suspensión de la asignación de nuevos casos al abogado.** Cuando se determine que el abogado no atiende con prontitud y diligencia las gestiones de cobro encomendadas, previa audiencia, se suspenderá la asignación de nuevos casos por un período de tres meses. Se deberá presentar a solicitud de la oficina de Cobro Institucional, al término del plazo de tres días hábiles, un informe sobre el resultado de la normalización de sus gestiones; de no presentar el informe indicado, el Banco podrá suspender en forma definitiva la prestación del servicio que brinda el abogado.

Tanto para la suspensión temporal como la definitiva, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 38 del presente Reglamento.

Artículo 16.—**Litigios en contra del Banco.** El abogado que se desempeñe como Abogado de procesos judiciales o administrativos gestionados por el Banco, no podrá aceptar casos de litigio en contra del Banco. El incumplimiento de esta disposición, hará que su nombramiento quede revocado automáticamente.

En el “artículo 25: Responsabilidades” se eliminó el punto 5 y se modificaron los puntos 16, 20 y 21.

16) El abogado debe informar por escrito a la oficina de Cobro Institucional cuando una persona, ya sea física o jurídica, no se ha podido notificar a efecto de que el Banco le proporcione una nueva dirección para notificar al deudor. El Banco podrá autorizar al abogado externo la contratación de un servicio de localización de personas, en aquellos casos que la nueva dirección proporcionada no corresponda al deudor. Asimismo, la oficina de Cobro Institucional valorará la designación de un notario público en un caso en concreto, una vez que se hayan agotado las vías para poder notificar al obligado.

20) Rendir a la oficina de Cobro Institucional un informe semestral, con corte al último día hábil de junio y diciembre de cada año, de las gestiones y resoluciones logradas en ese período en los juicios bajo su dirección, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente, bajo el formato establecido por el Banco. No obstante, se les podrá solicitar información en cualquier momento sobre un juicio y deberán rendirla en el plazo de tres días hábiles siguientes al momento de solicitud del Banco.

21) Solicitar la puesta en posesión del bien adjudicado en firme y presentar ante el Registro Público la respectiva protocolización de piezas, dentro de los siguientes 15 días naturales contados a partir de la comunicación de la autorización a protocolizar, si el Banco es el adjudicatario. Una vez inscrito, deberá enviar el testimonio a la oficina de Venta y Mantenimiento de Bienes Adjudicados.

Artículo 26.—**Prohibiciones.** Dentro de las prohibiciones que tienen los abogados externos como los institucionales, sin ser excluyentes de las que establece la ley, están las siguientes:

- 1) Los abogados directores no podrán suspender o dar por terminado un proceso de cobro judicial, ni desistir de la demanda respecto de algunos de los obligados, ni suspender señalamientos para remate, sin la previa consulta y autorización escrita de parte de la oficina de Cobro Institucional.
- 2) No aceptar cobros en los casos que tengan algún tipo de parentesco hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad o incluso en caso de amistad con el deudor o demás obligados, con las partes a demandar, o algún género de representación o participación con la o las personas físicas o jurídicas involucradas.

En específico para los abogados externos contratados por el Banco, les está prohibido:

- a) Asumir, en su calidad de abogados, la dirección profesional así como asesorar o representar directa o indirectamente, a clientes o terceros en cualquier clase de procesos judiciales o administrativos en los que el Banco figure como parte y se presenten intereses contrapuestos al Banco o sus empresas subsidiarias. Esto incluye participar en procedimientos administrativos sancionatorios como defensores de la parte investigada y en general, participar como letrados en cualquier tipo de recurso administrativo en donde se impugne un acto adoptado por el Banco.

- b) Negociar con los clientes arreglos de pago. Tampoco podrá, por ninguna razón, recibir pagos o abonos a la deuda. Todo pago o arreglo, se canalizará a través de la oficina de Cobro Institucional.
- c) Tramitar cobros en sede judicial en los que tengan parentesco hasta el tercer grado por afinidad o consanguinidad con las partes a demandar, o que ostenten cualquier forma de representación o participación en las personas jurídicas involucradas.
- d) Subcontratar servicios profesionales para que atiendan los asuntos encomendados por el Banco.

Artículo 27.—**Pago de honorarios.** El pago de los honorarios del abogado externo será realizado por el Banco y el costo de los mismos será cargado a la facilidad crediticia respectiva. El Banco no dejará de pagar los honorarios correspondientes a los profesionales, a excepción de lo dispuesto en el artículo 24 de este reglamento.

Los abogados externos que presten servicios al Banco, tendrán cuenta corriente o de ahorros en colones o dólares con el Banco, a efecto de acreditarle los honorarios profesionales que correspondan.

En el “artículo 32: Requisitos para el pago de honorarios” se incluyó el siguiente párrafo:

En ambos casos el pago se realizará contra la presentación de la factura respectiva.

Artículo 33.—**Pago en procesos incobrables.** En el caso de los procesos que resulten incobrables, se cancelará al Abogado externo hasta la etapa del proceso que se encuentre tramitada al día que se apruebe la incobrabilidad.

Se incluyó el “artículo 37: Recursos”

Contra la sanción proceden los recursos ordinarios de revocatoria y apelación.

Artículo 38.—**Proceso disciplinario y sanciones.** En caso de incumplimiento de lo establecido en este reglamento, del contrato, de las disposiciones que dicte la Gerencia General, en el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, así como cuando los Abogados externos se muestren poco diligentes en la realización del trabajo encomendado, el proceso administrativo sancionatorio estará a cargo de un Órgano Director designado por la Gerencia General, y será el ordinario de la Ley General de la Administración Pública. En caso de que el Órgano Director nombrado para estos efectos, recomiende la resolución de la relación contractual con el abogado, el caso debe ser resuelto en última instancia por la Junta Directiva General, cuando se trate de abogados nombrados por la misma Junta y aquellos contratados por medio de la contratación administrativa.

Son causales para apertura de un proceso administrativo disciplinario, las siguientes:

- a) Obtener una calificación menor a 85% en la evaluación semestral durante dos períodos consecutivos.
- b) Obtener más de dos calificaciones inferiores al 85% en un plazo de dos años sin la debida justificación.
- c) Declaratoria de procesos prescritos o desiertos.
- d) Cualquier otra falta cometida por el abogado en contraposición con la ley, el presente Reglamento o cualquier disposición vigente que regule su profesión.

Artículo 39.—**Sanciones.** De acuerdo a la gravedad de los hechos tenidos por demostrados, el Órgano Director recomendará las siguientes sanciones:

- 1) Suspensión para la asignación de nuevos casos por un período de seis meses o más a criterio del órgano del procedimiento administrativo.
- 2) Inhabilitación para contratar con el Banco de dos a diez años.

Artículo 40.—**Disposición final.** El presente Reglamento es de acatamiento obligatorio tanto para los abogados institucionales así como para abogados externos que en la actualidad prestan sus servicios al Banco, como para los que en el futuro se contraten.

Además, en todo el documento se cambió el nombre de la oficina de Cobro Judicial por el nombre de oficina de Cobro Institucional.

Grettel Granados Chaves.—1 vez.—O. C. N° PG-3.—Solicitud N° 75490.—(IN2017103767).

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

AVISO

Sesión N° 4104, Art 3°, Inciso 4.2

Visto el oficio AI 258-2016: Solicitud de incorporación de la Auditoría Interna en el Reglamento de Teletrabajo.

Se acuerda aprobar y acoger la propuesta de redacción del Capítulo VII-Del personal de la Auditoría Interna, dentro del Reglamento de Teletrabajo vigente, con la cual se correría la numeración actual del capítulo y artículos de las Disposiciones Finales, para que se lean Capítulo VIII, artículos 43... y 44..., tal y como seguidamente se detalla:

CAPÍTULO VII

Del Personal de la Auditoría Interna

Artículo 40.—Los funcionarios técnicos y administrativos de la Auditoría Interna con funciones teletrabajables a criterio del Auditor Interno, podrán incorporarse al Programa de Teletrabajo Institucional.

Para la incorporación del personal de la Auditoría Interna en dicho Programa, se requerirá la aprobación del Auditor Interno conforme a las potestades que le confiere la Ley General de Control Interno 8292 y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.

Artículo 41.—Los funcionarios de la Auditoría Interna en funciones de teletrabajo se apegarán en lo que les corresponde, a las disposiciones consignadas en el Decreto Ejecutivo 39225 del 14 de setiembre del 2015, en el Reglamento de Teletrabajo del INFOCOOP, en las políticas institucionales y en las propias regulaciones de la Auditoría Interna.

Artículo 42.—El Auditor Interno informará mensualmente a la Comisión de Teletrabajo institucional sobre los funcionarios que hayan participado en el Programa de Teletrabajo en el mes inmediato anterior, para efectos de las funciones tecnológicas y otras que deba coordinar dicha Comisión y para retroalimentación en lo que corresponda, del Equipo de Coordinación Técnica nombrado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerdo firme.

Lic. Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—O. C. N° 36815.—Solicitud N° 75561.—(IN2017103816).

Sesión 4104, Art 2°, Inciso 3.4

Recibido y conocido el oficio de la Subdirección Ejecutiva SDE 103-2016, suscrito por la señora Rocío Hernández Venegas, Subdirectora Ejecutiva a. í., mediante el cual remite copia del oficio AT 1525-2016, que adjunta propuesta de modificación al Reglamento de Participación Asociativa y al Reglamento para el Nombramiento, Deberes, Atribuciones y Remoción de Representantes del INFOCOOP en Organismos Receptores de Coinversión o Participación Asociativa; y derogatoria del Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Recomendación del Auditor Interno en Participaciones Asociativas del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.

La Junta Directiva de INFOCOOP de conformidad con los artículos 157 inciso h), 162 inciso c) y k) de la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP, artículos 6, 13 y 136 inciso e) de la Ley General de Administración Pública, los oficios de Asistencia Técnica AT-1430-2016, el AT-1480-2016 y el SDE 103-2016 que remite la propuesta a esta Junta Directiva;

ACUERDA:

Que la modificación al Reglamento de Participación Asociativa y al Reglamento para el Nombramiento, Deberes, Atribuciones y Remoción de Representantes del INFOCOOP en Organismos Receptores de Coinversión o Participación Asociativa servirá de sustento base tanto para las participaciones asociativas existentes como son: COOPRENA RL, COOCAFÉ RL, COOPROSANVITO RL y AGROATIRRO RL, como para futuras participaciones asociativas que se vayan a conformar, esto sin menos cabo de la propuesta integral que pueda realizar la Administración para futuras participaciones asociativas.

Adicionalmente, la referida propuesta viene además a fortalecer la estructura de control de cada una de las participaciones asociativas.

- a) Modificar los artículos 5, 9, 10, 11, 20, 21, 26 y 28 del Reglamento de Participación Asociativa Reglamento 3556 del 03 de julio de 2006 y sus reformas, para que se lean de la siguiente forma:

Artículo 5°—De la Solicitud. Para iniciar un trámite de una solicitud de Participación Asociativa ante el INFOCOOP, el Organismo Cooperativo deberá presentar la solicitud mediante un formulario de control ante la Dirección Ejecutiva, quien la canalizará a través de Asistencia Técnica, instancia que recomendará la integración de un equipo multidisciplinario o la contratación de especialistas, según lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa. La Dirección Ejecutiva informará a la Junta Directiva de toda solicitud de participación asociativa.

Artículo 9°—Representación. Cuando el INFOCOOP participe como asociado al organismo cooperativo, en Asamblea General de Asociados, aceptará el nombramiento de aquellos representantes del INFOCOOP que de acuerdo al estudio técnico deban integrar el Consejo de Administración.

El Representante Técnico Institucional o el Representante de Junta Directiva del INFOCOOP, tendrá derecho a voz y voto en el seno del Consejo de Administración, se requerirá que su voto sea favorable para la aprobación de los acuerdos definidos en el contrato de participación asociativa. Dicho voto deberá quedar debidamente justificado.

El INFOCOOP nombrará los delegados o representantes que correspondan ante la Asamblea de Asociados ordinaria o extraordinaria que realice el organismo cooperativo. Para estos efectos deberá modificarse el Estatuto Social.

El Representante del INFOCOOP, ante el Consejo de Administración en el ente cooperativo será nombrado por la Junta Directiva del INFOCOOP conforme lo establecido en el Reglamento sobre el nombramiento, deberes, atribuciones y remoción de los representantes del INFOCOOP, en organismos receptores de Coinversión o Participación Asociativa y sus reformas.

Artículo 10.—**Número de Representantes en el Consejo de Administración.** La Junta Directiva nombrará un titular y un suplente en el Consejo de Administración conforme lo establecido en el Reglamento sobre el nombramiento, deberes, atribuciones y remoción de representantes del INFOCOOP en organismos receptores de Coinversión o Participación Asociativa y sus reformas quienes deberán velar porque se alcancen los fines perseguidos con la participación asociativa y alertar sobre cualquier situación que afecte los intereses de la institución o de la cooperativa y buscar la uniformidad de criterio institucional.

En los casos que a Junta Directiva no considere necesario nombrar un Representante de su seno, el Representante Técnico Institucional fungirá como titular en el Consejo de Administración y el puesto de suplente, lo asumirá un funcionario en propiedad del Instituto el cual no debe presentar conflicto de intereses con el Organismo Cooperativo.

Artículo 11.—**Responsabilidad del representante de Junta Directiva y del Representante Técnico institucional.** Ambos representantes actuarán como funcionario público velando por el logro de los objetivos del proyecto y los intereses del Instituto en sus actuaciones. Rendirán al área de Asistencia Técnica, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe mensual (en las condiciones que se establezcan contractualmente) sobre la situación del organismo cooperativo receptor, el avance del proyecto financiado, el logro de los objetivos de la Participación Asociativa, gestión y situación en general, conforme a la guía elaborada por el INFOCOOP, constituyendo falta grave su omisión, de igual forma presentará un Informe Bimensual a la Dirección Ejecutiva y un Informe Trimestral a la Junta Directiva trimestralmente.

Deberán incidir para que la gestión del organismo cooperativo sea consistente con los principios y valores de esta doctrina, el cumplimiento de los respectivos contratos con el INFOCOOP, así como la normativa legal correspondiente y procurarán que exista en el organismo receptor de los recursos, un adecuado ambiente de planeación, ejecución y control. Deberán advertir oportunamente

sobre cualquier acto u omisión que pudiere lesionar los intereses de dicho Instituto y de la entidad cooperativa, así como de acciones de acompañamiento que puedan ser requeridas para fortalecer la implementación y operación del proyecto. Será responsable aquel representante que por omisión, dolo, negligencia o culpa grave incumpla este deber.

El INFOCOOP, podrá asumir la contratación del Representante Técnico Institucional, a través del procedimiento de contratación administrativa, con excepción del representante de Junta Directiva que en todo caso será nombrado del seno de dicho cuerpo colegiado.

Artículo 20.—**Monitoreo.** El seguimiento de los proyectos en los que el INFOCOOP participe bajo esta modalidad estará a cargo del Equipo de gestión nombrado por la Dirección Ejecutiva, ya sea con funcionarios de planta o por medio de contratación externa, para lo cual se apoyará en las estructuras de control definidas en cada organismo cooperativo.

Artículo 21.—**Sobre los servicios de la Auditoría Externa.** El organismo cooperativo en el que participe INFOCOOP como asociado presentará los estados financieros auditados al final de cada período contable.

Para efecto de la contratación de los servicios profesionales por Auditoría Externa, el organismo cooperativo realizará el proceso de selección y contratación de la firma auditora, para lo cual se requiere que la Administración de la Cooperativa presente una terna al Consejo de Administración y este elija la firma profesional correspondiente; además, requerirá el voto afirmativo de los representantes institucionales en el Consejo de Administración para dicha elección y contratación.

El organismo cooperativo comunicará al INFOCOOP la firma de auditores seleccionada y contratada.

El costo de los servicios de auditoría presentados, serán con cargo al proyecto, sin perjuicio de lo anterior, el INFOCOOP a través de las dependencias que designa la Dirección Ejecutiva, podrá verificar in situ, las operaciones llevadas a cabo por el organismo cooperativo en el que se mantenga la participación asociativa o la coinversión.

Artículo 26.—**Alcances del presente reglamento.** Este Reglamento aplica a las participaciones asociativas que están activas.

Artículo 28.—**Límites del financiamiento:** Para definir el límite de financiamiento de los Organismos receptores de participación asociativa, se aplicará lo estipulado en el Reglamento de crédito vigente, el cual textualmente indica:

“Artículo 25.—**Límites del financiamiento.** El monto total acumulado de los financiamientos por organismo cooperativo, no deberá sobrepasar 11 veces el capital social del ente cooperativo, el 10% del patrimonio del INFOCOOP, ni el 20% del presupuesto anual de colocaciones. Excepcionalmente, considerando criterios de impacto social y sostenibilidad institucional, la Junta Directiva Institucional podrá valorar la posibilidad de sobrepasar estos límites”.

- b) Modificar los artículos 2, 4, 6, 10, 11, 12, 13 y el transitorio del Reglamento sobre Nombramiento, Deberes, Atribuciones y Remoción de Representantes del INFOCOOP, en Organismos Receptores de Coinversión o Participación Asociativa, Reglamento 3527 del 20 de marzo de 2006 y sus reformas, para que se lean de la siguiente forma:

Artículo 2°—**Del número de representantes.** El INFOCOOP designará un representante al Consejo de Administración (un titular y un suplente).

- a) Un representante Técnico Institucional, que podrá ser contratado, bajo la modalidad de servicios profesionales, por el INFOCOOP con recursos institucionales, para satisfacer las necesidades del control estratégico de la organización cooperativa receptora de estos mecanismos de financiamiento, dicho representante deberá contar con un perfil afin a la actividad principal de generación de ingresos de la empresa siempre que el INFOCOOP lo considere necesario. Para ello se deberá de tomar las respectivas precauciones presupuestarias y actuar de conformidad a lo que establezca al respecto la Ley de Contratación Administrativa.

- b) Cuando la Junta Directiva lo considere necesario podrá nombrar un representante de su seno con voz y voto para que asista a las sesiones del Consejo de Administración. En este escenario, la persona contratada por el INFOCOOP, que funge como Representante Técnico Institucional, pasará a ser suplente en el Consejo de Administración y asesor del Representante de la Junta Directiva, por lo que deberá asistir a todas las sesiones. En caso de ausencia del Representante de la Junta en las sesiones del Consejo de Administración, el Representante Técnico Institucional asumirá la titularidad con voz y voto.
- c) En los casos que la Junta Directiva no considere necesario el nombramiento de un representante de su seno, se designará a un funcionario en propiedad del Instituto y deberá integrarse en la personería jurídica del Consejo de Administración, el cual no debe presentar conflicto de intereses con el Organismo Cooperativo. Es fundamental contar con dicho suplente previamente definido ya que, ante una ausencia por fuerza mayor del Representante Técnico Institucional, éste asumirá inmediatamente sus responsabilidades dentro del Consejo de Administración.

Artículo 4°—**Prórroga.** El contrato del Representante Técnico Institucional podrá ser prorrogado para nuevos períodos para lo cual se elaborará un dictamen técnico, por parte de Asistencia Técnica sobre su desempeño y basado en ese dictamen la Dirección Ejecutiva autorizará la respectiva prórroga contractual o iniciar un nuevo proceso de contratación.

Artículo 6°—**Requisitos del representante con perfil técnico:**

- a) Perfil:
 - i. Profesional del área de las ciencias económicas, agronómicas o sociales, nivel de licenciatura o maestría.
- b) Requisitos:
 - i. Licenciatura o Maestría en: Gerencia, Contaduría Pública, Economía, Agronomía, Planificación Económica y Social o en el campo de la Administración de Proyectos. Previo criterio técnico se dará prioridad a la profesión que sea más afín a los requerimientos específicos del organismo receptor.
 - ii. Experiencia mínima de 1 año en la actividad de la industria en la cual está inserta la P.A., dándose prioridad en el proceso de selección a aquellos profesionales que tengan más de un año de experiencia.
 - iii. Disponibilidad de tiempo para ser miembro propietario del Consejo de Administración del Organismo Cooperativo receptor de la Participación Asociativa o Coinversión del INFOCOOP, así como para participar en todo el proceso de asesoría del Organismo.
 - iv. Ser capaz de participar en un proceso colectivo de toma de decisiones complejas, bajo presión de tiempo que requiere lecturas de entorno, aplicación de herramientas contables financieras, y de planeación y control empresarial de alta complejidad, y presupuestarios que disponga la entidad receptora del financiamiento dado por INFOCOOP.
 - v. Declaración Jurada donde manifieste que no ha tenido ni tiene denuncias o demandas interpuestas contra el INFOCOOP, que no ha asesorado o asesora personas en entidades que se encuentren enfrentadas de hecho o por la vía judicial con el INFOCOOP. Que no tiene ni que tendrá intereses personales ni profesionales ni económicos con las actividades productivas o de servicios que realiza el organismo cooperativo y sus afiliadas.
 - vi. Declaración Jurada de que se identifica y conoce los valores y doctrinas cooperativas.
 - vii. Declaración Jurada de que dispone de tiempo para fungir como miembro del Consejo de Administración del Organismo Cooperativo receptor de la Participación Asociativa o Coinversión de INFOCOOP.
 - viii. Capacidad de Planeamiento, conducción de personas, orientación a resultados, orientación a calidad y liderazgo.

- ix. Declaración Jurada de conocer a Ley de Asociaciones Cooperativas, la Ley de Control Interno, la Ley General de Administración Pública, la Ley Contra Corrupción, la Ley de Enriquecimiento Ilícito en la función pública, así como la normativa principal que regula la actividad económica del Organismo Cooperativo.

Artículo 10.—**Sobre las prohibiciones del Representante Técnico Institucional**

- a) Tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado con los Gerentes o miembros del Consejo de Administración del Organismo Cooperativo, funcionarios del INFOCOOP y miembros de su Junta Directiva.
- b) Aceptar el cargo de Presidente del Consejo de Administración del Organismo cooperativo.
- c) Recibir obsequios o dádivas por parte del organismo cooperativo o sus afiliadas cuando corresponda.
- d) Incurrir en ilícitos penales o actos contrarios a la moral pública.
- e) Representar al Organismo Cooperativo en el plenario del CONACOOOP, de la CPCA o en algún otro organismo de representación cooperativa.
- f) Estar afectado por alguna de las incompatibilidades que señala la Ley Contra Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.
- g) Mantener relación comercial o laboral con acreedores o proveedores del organismo cooperativo.
- h) Ser nombrado como representante técnico si ostenta como funcionario en el CONACOOOP, INFOCOOP o en la CPCA. Esta prohibición rige hasta un año posterior al cese efectivo como funcionario de dichos organismos. En el caso de INFOCOOP no aplica para una suplencia.
- i) Ser nombrado como representante técnico si es miembro del plenario del CONACOOOP, o de la CPCA. Esta prohibición rige hasta un año posterior al cese efectivo de dicho rol.
- j) Ser nombrado como representante técnico si es miembro de la Junta Directiva del INFOCOOP. Esta prohibición rige hasta un año posterior al cese efectivo de dicho rol.
- k) Por control interno los profesionales que han sido representantes técnicos en cualquier P.A., no podrán ser contratados de manera consecutiva por más de cuatro años en la misma u otra P.A. Aquellos profesionales que quieran participar nuevamente, deberán esperar un año.
- l) Aceptar contrataciones para realizar trabajos específicos al Organismo Cooperativo y a sus afiliadas en caso que existieran, durante el plazo que funja como Representante Técnico.
- m) Estar trabajando dentro del organismo cooperativo receptor de participación asociativa, en planilla.

En caso de requerirse un especialista de manera temporal, previo estudio técnico, a dicho profesional le aplicarán las mismas prohibiciones que al Representante Técnico.

Artículo 11.—**Faltas graves de Representante Técnico Institucional.** Se considerarán faltas graves que motivarán la remoción, las siguientes:

- a) Ocultar información o suministrar datos falsos o incompletos al INFOCOOP, con el objetivo de alterar el análisis y las decisiones correspondientes.
- b) No impedir la toma de decisiones contrarias a los intereses del INFOCOOP, en materia de Participación Asociativa, Coinversión y Crédito.
- c) Acompañar acuerdos del Consejo de Administración contrarios a los intereses del INFOCOOP.
- d) No advertir oportunamente sobre hechos que conozcan y que puedan provocar un perjuicio al INFOCOOP.
- e) Recibir pagos a nombre del INFOCOOP por concepto de amortización, intereses o excedentes.
- f) Ausentarse injustificadamente a dos sesiones del Consejo de Administración.

No presentar o presentar en forma injustificada fuera del plazo estipulado los informes estipulados en el artículo 9 del presente reglamento y en el contrato de servicios profesionales.

Artículo 12.—Procedimiento sancionatorio. Para la remoción antes del vencimiento del plazo, en el caso del representante de la Junta Directiva bastará con el acuerdo de este Órgano Colegiado debidamente comunicado al Organismo Cooperativo.

Para el caso del Representante Técnico Institucional contratado mediante servicios profesionales, el INFOCOOP podrá solicitar o autorizar la resolución del contrato cuando se constate incumplimiento de las cláusulas contractuales por parte del contratista.

Artículo 13.—El presente reglamento deroga el Reglamento sobre el nombramiento, deberes, atribuciones y remoción de los representantes del INFOCOOP en el Consejo de Administración de AGROATIRRO R. L. publicado en *La Gaceta* 93 del 13-05-04, aprobado por Junta Directiva en sesión 3340, artículo 2, inciso 3.5 del 26-04-06.

Rige a partir de su publicación y se aplicará para todos los casos no resueltos al momento de entrar en vigencia.

Transitorio Los nombramientos de representantes a consejos de administración por participaciones asociativas, que se encuentren vigentes, seguirán hasta finiquitar su contrato o periodo para el cual han sido nombrados. Si por las circunstancias deben ser reemplazados o sustituidos, se hará a partir de la presente normativa.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva a efectos que proceda con el trámite de la publicación respectiva.

- d) Derogar el artículo 8 del Reglamento sobre Nombramiento, Deberes, Atribuciones y Remoción de Representantes del INFOCOOP, en Organismos Receptores de Coinversión o Participación Asociativa, Reglamento 3527 del 20 de marzo de 2006 y sus reformas, y que se ajuste la numeración.
- e) Derogar el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Recomendación del Auditor Interno en Participaciones Asociativas del Instituto de Fomento Cooperativo, Reglamento 3903 del 20 de febrero de 2013.

Acuerdo firme

Lic. Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—
O. C. N° 36816.—Solicitud N° 75309.—(IN2017103928).

MUNICIPALIDADES

CONSEJO MUNICIPAL DE CÓBANO

20 de enero de 2017
CMDCS 027-2017

Señora:
Cinthya Rodríguez Quesada
Intendente

Estimada señora:

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión Ordinaria N° 37-2017, artículo IV, inciso i, del día diez de enero del año dos mil diecisiete, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

Considerando:

- Que en *La Gaceta* N° 246 del día 22 de diciembre del 2016 se publicó por primera vez el reglamento denominado Reglamento sobre autorización de egresos y adquisiciones de bienes y servicios a cargo de la Intendencia Municipal”.
- Que pasados los diez días hábiles después de la publicación, el reglamento no ha recibido ninguna objeción.

Acuerdo N° 6

Con todos los votos presentes a favor se acuerda: “Publicar por segunda vez el Reglamento denominado “Reglamento sobre autorización de egresos y adquisiciones de bienes y servicios a cargo de la Intendencia Municipal”, el cual dice:

REGLAMENTO SOBRE AUTORIZACIÓN DE EGRESOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, de conformidad con lo que establece el inciso e) del artículo 13 del Código Municipal, mismo que en concordancia con el artículo 17 inciso h) de la Ley

N° 7794, y en los artículos 1, 3, 7 y 11 la Ley General de Concejos Municipales de Distrito N° 8173 y su reforma N°9208, procede a reglamentar la autorización de egresos y la adquisición de bienes y servicios, a cargo de la Intendencia Municipal.

CAPÍTULO I

Sobre lo competencia en autorización de egresos

Artículo 1°—Para la ejecución de cualquier egreso que requiera formular el Concejo Municipal, serán aplicables los principios, disposiciones, procedimientos y cuantías que, en la materia, establezcan la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, el Código Municipal N° 7794, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento N° 8511; así como las normativas conexas y las resoluciones, disposiciones y directrices que de manera vinculante dicte la Contraloría General de la República, y las emitidas por este Concejo Municipal de Distrito, en armonía con las anteriores. Mismo que debe ser de conformidad con el monto establecido por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, mediante acuerdo de Concejo, para estos egresos y procedimientos de contratación administrativa. Monto que será revisable de acuerdo a la necesidad requerida. Artículo 2. La Intendencia Municipal autorizará y ejecutará, independientemente de su cuantía, los desembolsos correspondientes alas gastos fijos, establecidos en el presupuesto municipal. También la Intendencia, en ejecución del presupuesto municipal, autorizará y ejecutará las sumas que se paguen a personas físicas o jurídicas por la prestación de bienes y/o servicios originados de la aplicación de los procedimientos de contratación administrativa y sus excepciones; así como de las transferencias que por leyes específicas el Concejo Municipal de Cóbano, está obligado a realizar. Las actuaciones que aquí se indican podrán ser ejecutadas por la Intendencia Municipal sin la autorización del Concejo, considerando que el órgano colegiado ha ejercido su competencia con la aprobación de los planes de desarrollo, planes operativos y presupuestos.

CAPÍTULO II

Sobre la competencia en procedimientos de contratación

Artículo 3°—Previo a que la Intendencia Municipal autorice el pago o compromiso al que está autorizado por este reglamento, deberá verificar que se haya realizado y cumplido el procedimiento de contratación administrativa aplicable a cada caso, sea ordinario o excepcional, respaldado en la existencia del expediente administrativo correspondiente; además, que exista contenido presupuestario que ampare el egreso, salvo autorización de ley.

Artículo 4°—Corresponderá a la Intendencia tramitar en todas sus etapas, los procedimientos de contratación necesarios para para la adquisición de bienes y servicios, sean ordinarios o excepcionales, a efectos de cumplir con lo previsto en los planes operativos y presupuestos aprobados por el Concejo Municipal de Distrito.

Artículo 5°—De conformidad con este Reglamento, el Concejo deberá tomar el acuerdo sobre el monto que se autorice a la Intendencia par los efectos indicados en el mismo, el cual será revisable de acuerdo a la necesidad requerida”. Acuerdo unánime.

Darío Álvarez Arguedas, Secretario Municipal a. í.—1 vez.—
(IN2017104108).

MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

Enmienda corrección y aclaración de Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 32, celebrada el miércoles 04 de febrero del 2015, bajo artículo IV inciso a) relativo al Reglamento para la Instalación de Anuncios y Rótulos. En el sentido que el artículo 11 del Reglamento cuyo texto debe leerse correctamente de la siguiente manera:

SALARIO BASE ¢287.547,21			
	%	TRIMESTRE	ANUAL
Anuncios Volados	5%	3.594,34	14.377,36
Anuncios Salientes	8%	5.750,94	23.003,78

	%	TRIMESTRE	ANUAL
Rótulos bajo o sobre marquesinas	10%	7.188,68	28.754,72
Rótulos Luminosos	12%	8.626,42	34.505,67
Anuncios en predios sin edificaciones contiguo a vías públicas	26%	18.690,57	74.762,27
Vallas Publicitarias	35%	25.168,38	100.641,52

Lo anterior según acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23, celebrada el lunes 03 de octubre del 2016 bajo artículo V) del 2016

Néstor Mattis Williams, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017104107).

REMATES

AVISOS

RBT TRUST SERVICES LTDA.

RBT Trust Services Ltda., con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veintidós, en calidad de fiduciario del Fideicomiso denominado “Fideicomiso Powers - Wrobel/RBT/Dos Mil Diez” en adelante identificado como el “Fideicomiso”, procederá a subastar los bienes que se encuentran fideicometidos en el Fideicomiso, descritos a continuación, en una primera subasta a las quince horas del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, si fuera necesaria una segunda subasta esta será a las quince horas del día tres de marzo de dos mil diecisiete, y si fuera necesaria una tercera subasta ésta será a las quince horas del veinte de marzo del año dos mil diecisiete. Todas las subastas se celebrarán en las oficinas de RBT Trust Services Ltda., sita en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo El Cedral, torre uno, edificio Integra Abogados, quinto piso.

I.—Finca del partido de San José, matrícula número quinientos treinta y siete mil setecientos veintiocho-cero cero cero, que es terreno para construir con una casa, situada en el distrito Cuarto Uruca, cantón noveno Santa Ana, de la provincia de San José, con linderos: al norte: calle pública con frente de cuarenta y siete metros cuatro centímetros, sur: Mina Limitada, este: Casa Careas Sociedad Anónima, Rita Hernández Valtierra y Alexandro Baviera Hernández; oeste: La Mina Limitada. Mide: tres mil trescientos cuatro metros con treinta y nueve decímetros cuadrados, cuenta con plano topográfico inscrito en el Catastro Nacional número SJ - ochocientos tres mil quinientos ochenta y dos - dos mil dos; sobre la cual pesan los siguientes gravámenes: (a) servidumbre trasladada, inscrito al tomo cuatrocientos seis, asiento diecinueve mil novecientos catorce, consecutivo cero uno, secuencia cero novecientos, subsecuencia cero cero uno; (b) condiciones inscrita al tomo cuatrocientos seis, asiento diecinueve mil novecientos catorce, consecutivo cero uno, secuencia cero novecientos uno, subsecuencia cero cero uno; (c) servidumbre trasladada inscrita al tomo cuatrocientos seis, asiento diecinueve mil novecientos catorce, consecutivo cero uno, secuencia novecientos dos, subsecuencia cero cero uno; (d) condiciones inscrita al tomo cuatrocientos seis, asiento diecinueve mil novecientos catorce, consecutivo cero uno, secuencia novecientos tres, subsecuencia cero cero uno;

II.—Finca del partido de San José, matrícula trescientos veinticinco mil doscientos ochenta - cero cero cero, que es terreno de repasto, situada en el distrito cuarto, Uruca, cantón noveno Santa Ana de la provincia de San José, con linderos: al norte: Mina Ltda.; al sur, calle pública con ciento veintiún metros ocho centímetros; al este, calle pública con ochenta y un metros cincuenta y ocho centímetros y al oeste, La Mina Ltda. Mide: ocho mil trescientos cincuenta metros con noventa y siete decímetros cuadrados, cuenta con plano topográfico inscrito en el Catastro Nacional, número quinientos noventa y un mil trescientos ochenta

y seis - mil novecientos ochenta y cinco, sobre la cual pesan los siguientes gravámenes: (i) servidumbre trasladada inscrita al tomo trescientos cincuenta, asiento dos mil seiscientos, consecutivo cero uno, secuencia novecientos cuatro, subsecuencia cero cero uno; (ii) condiciones inscrita al tomo trescientos cincuenta, asiento dos mil seiscientos, consecutivo cero uno, secuencia novecientos catorce, subsecuencia cero cero uno,

III.—Finca del partido de San José, matrícula cuatrocientos trece mil cuatrocientos treinta y tres - cero cero cero, que es terreno de potrero con una casa, situada en el distrito primero, Santa Ana, cantón noveno Santa Ana de la provincia de San José, con linderos: al norte, calle pública; al sur, Rita Hernández, Rodolfo José, Alexandro y Carolina Abril Baviera Hernández; al este, calle pública y al oeste, Luis Fernando Jiménez Quesada. Mide: mil metros con veinticinco decímetros cuadrados, cuenta con el plano topográfico inscrito en el Catastro Nacional número SJ - ciento cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y uno - mil novecientos noventa y tres; sobre la cual pesan los siguientes gravámenes: (i) servidumbre trasladada inscrita al tomo cuatrocientos seis, asiento diecinueve mil novecientos catorce, consecutivo cero uno, secuencia cero novecientos, subsecuencia cero cero uno; (ii) condiciones inscritas al tomo cuatrocientos seis, asiento diecinueve mil novecientos catorce, consecutivo cero uno, secuencia novecientos uno, subsecuencia cero cero uno; (iii) servidumbre trasladada inscrita al tomo cuatrocientos seis, asiento diecinueve mil novecientos catorce, consecutivo cero uno, secuencia cero novecientos dos, subsecuencia cero cero uno; (iv) condiciones inscrito al tomo cuatrocientos seis, asiento diecinueve mil novecientos catorce, consecutivo cero uno, secuencia cero novecientos tres, subsecuencia cero cero uno;

El precio base de dichos bienes para la primera subasta es de quinientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD\$500,000.00); distribuido de la siguiente manera: (a) para la finca matrícula cuatrocientos trece mil novecientos treinta y tres - cero cero cero, un siete punto nueve por ciento del saldo de principal; sea la suma de treinta y nueve mil quinientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, (US\$ 39,500.00); (b) para la finca matrícula trescientos veinticinco mil doscientos ochenta-cero cero cero, el sesenta y cinco punto noventa y nueve por ciento el saldo del principal, sea un precio base de trescientos veintinueve mil novecientos cincuenta dólares (US\$ 329,950.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y (c) para la finca matrícula quinientos treinta y siete mil setecientos veintiocho-cero cero cero, el veintiséis punto once por ciento del saldo de principal, sea un precio base de ciento treinta mil quinientos cincuenta dólares (US\$ 130,550.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Para la segunda subasta será un 75% del precio base para la primera; y para la tercera subasta será un 25% del precio base para la primera subasta. La propiedad incluye todos los permisos tramitados en nombre del Fiduciario, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

Queda entendido que para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle a RBT Trust Services Ltda., en adelante el Fiduciario, según corresponda, un quince por ciento del precio base en primera y segunda subasta, y un 100% del precio base para la tercera subasta. Como excepción a lo anterior y en concordancia con lo que establece la Ley de Cobro Judicial en relación con los procesos de remate en la vía judicial el fideicomisario garantizado podrá participar de las subastas indicadas sin necesidad de efectuar el depósito previo. Dichos montos deberán ser entregados a RBT Trust Services Ltda., mediante entero bancario, a la orden del Fiduciario, o cheque de gerencia de un banco costarricense, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario, además debe señalar medio para atender notificaciones. Si en el acto del remate el oferente no paga la totalidad de lo ofrecido al Fiduciario, deberá depositar, dentro del tercer día, salvo que el Fideicomisario Garantizado autorice un plazo mayor, el precio total de su oferta, mediante cheque de gerencia, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. Si el mejor oferente no paga la totalidad del precio dentro del plazo señalado, el remate se tendrá por insubsistente, en consecuencia, el quince por ciento del depósito se entregará a los ejecutantes como indemnización fija de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y el resto en abono al crédito del Fideicomisario Garantizado, previa deducción

de los gastos, tributos, honorarios y cualquier otro gasto que haya causado el presente fideicomiso. Se deja constancia que una vez que el patrimonio fideicometido antes descrito haya sido adjudicado y/o vendido, y que dicha adjudicación y/o venta se declare firme, se haya pagado la totalidad del precio de venta y/o adjudicación producto del proceso de ejecución y no existan sumas adeudadas al Fiduciario que hayan sido generadas por la administración, gestión o ejecución del presente fideicomiso, el Fiduciario deberá comparecer ante Notario Público de la elección del Fiduciario a otorgar escritura pública correspondiente al traspaso de las fincas a favor del comprador y/o adjudicatario correspondiente, producto del proceso de ejecución del fideicomiso. Lo anterior, en virtud de que el Fiduciario debe velar porque el patrimonio del Fideicomiso se libere y liquide en su totalidad, cumpliéndose con la finalidad para la cual fue creado el Fideicomiso. El adjudicatario y/o comprador deberá asumir de forma completa, el pago de los honorarios y gastos legales del Notario Público elegido por el Fiduciario para efectuar el traspaso indicado y para que el Notario Público pueda presentar el testimonio de la escritura de traspaso ante el Registro Nacional en un plazo improrrogable de ocho días naturales contados a partir de la firma de la escritura pública. Se deja constancia que en cualquier momento antes de realizarse las subastas aquí referidas, se podrá cancelar la totalidad de las sumas adeudadas al amparo del Crédito Garantizado y todos los honorarios, tributos, seguros y demás gastos causados por el Fideicomiso, caso en el cual se suspenderá el proceso de venta.

Ronald Zúñiga Delgado.—1 vez.—(IN2017104896).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

RESOLUCIÓN SGF-3774-2016 - SGF-PÚBLICO

EL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Considerando que:

- 1. El artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (Ley 1644) establece que la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) debe revalorar cada dos años el monto de las multas inicial y diaria, a que están afectas las personas físicas o jurídicas que, sin formar parte del Sistema Bancario Nacional utilicen en el nombre comercial, en la papelería o en la publicidad, las palabras banco, o establecimiento bancario o derivados de estos términos que califiquen sus actividades como de carácter bancario, o bien, que ejecuten o anuncien la ejecución de operaciones reservadas de modo exclusivo a las instituciones bancarias.
- 2. La última revaloración de las multas realizada por la Superintendencia General de Entidades Financieras, fue mediante la resolución SUGEF 0032-2015 del 07 de enero de 2015, la cual tomó en consideración la variación en el índice de precios al consumidor a noviembre de 2014. Dicha revaloración fue publicada en La Gaceta N° 23 del 03 de febrero de 2015.
- 3. En julio de 2015 hubo un cambio en la metodología del cálculo del índice de precios al consumidor, por lo tanto, la variación de noviembre de 2014 a noviembre de 2016 refleja una disminución, según el siguiente detalle:

Mes	Índice	Variación	Multa inicial	Multa diaria
Noviembre 2014	171.14		¢1.851.128,28	¢37.021,37
Noviembre 2016	170.03	-0,0064859	¢1.839.122,01	¢36.781,25

- 4. El presupuesto de hecho de la norma, autoriza a la Superintendencia General de Entidades Financieras a revalorar el valor de los montos de las multas cada dos años, en la misma proporción que aumente el índice de precios al consumidor.

- 5. El término revalorar como sinónimo de revalorizar, implica exclusivamente, un sentido de aumentar el valor de algo (Diccionario de la Real Academia Española), no así disminuir el mismo.

Resuelve:

- 1. Mantener el monto de las multas establecidas en el Artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (Ley 1644), según se indica a continuación. Lo anterior, por cuanto el índice de precios al consumidor sufrió una disminución en lugar de un incremento, por lo tanto, no resulta procedente ningún ajuste al monto de las multas mencionadas.

Monto de la multa inicial: ¢ 1.851.128,28
Monto de la multa diaria: ¢ 37.021,37

- 2. Rige a partir de su publicación en La Gaceta.

San José, 15 de diciembre del 2016.—Javier Cascante Elizondo, Superintendente.—1 vez.—(IN2017103919).

Publicación de la Superintendencia General de Entidades Financieras con base en la información suministrada por los intermediarios financieros

BALANCE DE SITUACION COMBINADO DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL Al 31 de noviembre del 2016

(en miles de colones)				
ACTIVO	Disponibilidades	3.569.851.039	PASIVO - Continúa	
	Inversiones en instrumentos financieros	3.308.761.364	Otras cuentas por pagar y provisiones	437.999.827
	Cartera de créditos	15.777.582.834	Otros pasivos	177.341.599
	Cuentas y comisiones por cobrar	22.738.076	Obligaciones subordinadas	149.345.895
	Bienes realizables	60.090.212	TOTAL PASIVO	20.777.201.108
	Participaciones en el capital de otras empresas	235.230.035	PATRIMONIO	
	Insurables, mobiliario y equipo en uso	409.045.779	Capital Social	1.194.153.115
	Otros activos	196.150.083	Aportes patrimoniales no capitalizados	168.905.988
	TOTAL ACTIVO	23.529.489.422	Ayudes al patrimonio	173.417.211
			Reservas patrimoniales	582.033.391
PASIVO Y PATRIMONIO			Resultados acumulados de ejercicios anteriores	396.105.579
	PASIVO	15.029.204.129	Resultado del periodo	182.493.003
	Obligaciones con el público	15.029.204.129	Patrimonio del fondo de financiamiento para el desarrollo	55.200.032
	Obligaciones con el Banco Central de Costa Rica	221.479.056	TOTAL PATRIMONIO	2.752.288.314
	Obligaciones con entidades	4.761.830.601	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	23.529.489.422

Notas:

- 1. Esta publicación se realiza en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y se ha elaborado con base en la información suministrada por las entidades financieras disponibles en nuestras bases de datos al 16/12/2016.
- 2. En el sitio web de la SUGEF (www.sugef.fi.cr) se puede consultar los estados financieros individuales de los bancos con un mayor nivel de detalle, de este periodo y de periodos anteriores, así como otra información adicional.

Javier Cascante Elizondo.—Superintendente.—1 vez.—(IN2017103925).

CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 12 del acta de la sesión 1306-2017, celebrada el 24 de enero del 2017,

considerando que:

- A. Según se consigna en el artículo 7, del acta de la sesión 1302-2016, del 13 de diciembre del 2016, se remitió en consulta pública una propuesta de modificación del Reglamento sobre los Sistemas de Gestión de Riesgos y de Control Interno Aplicables a Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, así como las modificaciones al Reglamento sobre Solvencia de Entidades de Seguros.
- B. De conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en la citada sesión, las entidades consultadas tienen un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, esto es, al 18 de enero del 2017, para enviar al Despacho de la Superintendencia General de Seguros los comentarios y observaciones sobre las referidas propuestas.
- C. La Asociación de Aseguradoras Privadas de Costa Rica, mediante oficio AAP-E-038-090117, del 9 de enero del 2017, solicita ampliar, en quince días adicionales, el citado plazo otorgado para la recepción de los comentarios y observaciones a las susodichas modificaciones.

- D. Según lo expuesto por el esa Asociación en su oficio de previa cita, su gestión la fundamenta en que, por la naturaleza y alcance de dichos reglamentos, éstos merecen un análisis exhaustivo que requiere tiempo. Por tanto, es indispensable contar con un plazo adicional para llevar a cabo el proceso de estudio referido, contando con todos los criterios de las áreas técnicas, sin menoscabo de la operativa normal de las compañías.
- E. En consulta con el Superintendente General de Seguros, don Tomás Soley Pérez, los señores miembros del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero estiman procedente ampliar el mencionado plazo, al 10 de febrero del 2017.

dispuso en firme:

ampliar, al 10 de febrero del 2017, el plazo otorgado para la recepción de los comentarios y las observaciones, en torno a la propuesta de modificación del *Reglamento sobre los Sistemas de Gestión de Riesgos y de Control Interno Aplicables a Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras*, así como las modificaciones al *Reglamento sobre Solvencia de Entidades de Seguros*, remitidas en consulta pública, según lo dispuesto en el artículo 7, del acta de la sesión 1302-2016, del 13 de diciembre del 2016.

Jorge Monge Bonilla, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 20160113.—Solicitud N° 75916.—(IN2017104901).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

AVISO

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que el índice de precios al consumidor (IPC) base junio 2015, correspondiente a diciembre de 2016 es de 99,875, el cual muestra una variación mensual de 0,39% y una variación acumulada del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2016 (doce meses) de 0,77%.

Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, a los seis días de enero de dos mil diecisiete.—Elizabeth Solano Salazar, Subgerente.—1 vez.—O.C. N° 4577.—Solicitud N° 75694.—(IN2017104069).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Resolución N° DPMC-002-01-2017.—Curridabat, a las 11 horas del 05 de enero del 2017. Esta administración procede a realizar la revisión de los intereses que la Municipalidad de Curridabat les genera a los contribuyentes por el pago efectuado fuera del término establecido en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Resultando:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Código Municipal y artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el atraso en los pagos de tributos municipales generará intereses, que se registrarán por lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Considerando:

I.—Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios el pago efectuado fuera del término produce la obligación de pagar un interés, junto al tributo adecuado.

II.—Los intereses establecidos en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios se sustentan mediante resolución emitida por la Administración Tributaria que fijará el interés, tomando en cuenta el promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica por el Banco Central de Costa Rica. Esta resolución deberá efectuarse por lo menos cada seis meses.

III.—Que revisados los sistemas informáticos, la Municipalidad de Curridabat genera el 12,29% anual por concepto de intereses moratorios al 31 de diciembre de 2016.

IV.—Que según la información suministrada por el Banco Central de Costa Rica la tasa básica pasiva promedio al 31 de diciembre de 2016 es de un 4,77%.

Sobre el fondo: A quedado acreditado para la resolución de este asunto que la Municipalidad de Curridabat tiene la potestad de generar intereses moratorios en aquellos contribuyentes cuyos pagos por concepto de tributos municipales fuera del término de ley, así establecidos en el artículo 69 del Código Municipal, artículo 22 de la Ley de: Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Igualmente, esta norma regula la obligación que tiene la Administración Tributaria, de revisar por lo menos dos veces al año la tasa que se cobra para este fin.

Si se considera qué al 31 de diciembre de 2016, la tasa básica pasiva promedio emitida por el Banco Central de Costa Rica es de un 4,77% promedio y los intereses no pueden sobrepasar los diez puntos sobre dicha tasa básica; tenemos que la Administración Municipal lo que está facultada para generar por intereses es un 11,07% anual que corresponde al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y actualmente estamos cobrando un 12,29%. Por tanto,

Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con el artículo 69 del Código Municipal, artículo 22 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, esta Administración Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve, readecuar la tasa de interés cuando se efectúe el pago de tributos fuera de término de la obligación en un 11,07% anual para el Primer Semestre 2017. En este mismo acto se le solicita al Departamento de Informática que proceda a realizar los cambios de las bases de datos. Notifíquese.

Curridabat, 05 de enero del 2017.—Dirección Financiera.—Jonathan Webb Araya, Director.—1 vez.—(IN2017103999).

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

La Municipalidad de La Unión avisa que en sesión ordinaria N° 56 realizada el jueves 5 de enero del 2017, Capítulo sétimo Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el Concejo Municipal de La Unión acordó autorizar el cobro de la tarifa por servicio de cuidado \$114.000 mensuales para niños de 2 a 6 años de acuerdo al monto estipulado por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

Desarrollo Socioeconómico.—Licda. Karen Aguilar Mora.—1 vez.—(IN2017104074).

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
Y PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

Resultando:

1°—Que el Proyecto Limón Ciudad Puerto Unidad Técnica Ejecutora-Instituto de Fomento y Asesoría Municipal entregó y presentó el Modelo Básico Organizacional, Estructura Organizacional y Procesos y Procedimientos de la Municipalidad de Limón.

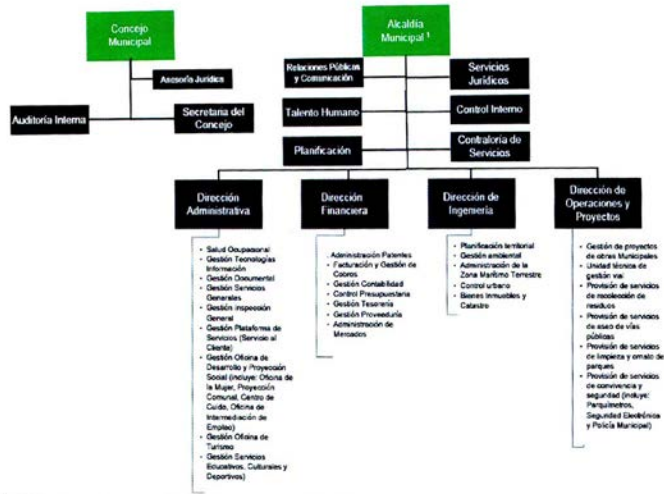
Considerando:

I.—Que la presentación fue aprobado por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N°. 35 celebrada el día 4 de marzo del 2015, bajo el artículo III, inciso a) pero no así el modelo como estructura orgánica. Por tanto:

ESTE CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA

1°— En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública y 125 del Código Municipal:

a) Aprobar la siguiente “Estructura Organizacional y Procesos y Procedimientos de la Municipalidad de Limón”:



ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día
2. Incorporación de nuevos miembros.
3. Presentación, discusión y aprobación de la Memoria Anual:
 - Informe General de Labores de la Junta Directiva 2016-2017.
 - Informe de la Tesorera.
 - Informe del Fiscal.
5. Presentación, discusión y aprobación del Plan de Trabajo 2017-2018.
6. Presentación, discusión y aprobación del Presupuesto 2017-2018.
7. Nombramiento de los siguientes miembros de la Junta Directiva, los cuales entrarán en funciones el 01 de abril del 2017.
 - Vicepresidente (a)
 - Vocal I
 - Vocal III
 - Fiscal
8. Iniciativas de los miembros activos.
9. Cena.

Dr. Sergio Musmanni Sobrado, Presidente.—Lic. Eduardo Aguilar Cantillano, Secretario.—1 vez.—(IN2017104891).

PROPIEDADES ROJAS VARGAS HERMANOS S. A.

Se convoca a los accionistas de Propiedades Rojas Vargas Hermanos S. A., a la asamblea ordinaria y extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el martes 21 de febrero de 2017, con el objeto de reformar la cláusula sexta de los Estatutos (Administración e Integración de la Junta Directiva), así como revocar los nombramientos actuales y hacer nuevos nombramientos. La asamblea se realizará en primera convocatoria a las 18:00 horas y la segunda a las 19:00 horas, del día antes indicado.—San José, 26 de enero de 2017.—Doris Vargas Ramos, Presidenta.—1 vez.—(IN2017104919).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Departamento de Registro de la Universidad Castro Carazo, informa que se ha extraviado el Título de Bachillerato en Contaduría registrado en el control de emisiones de título tomo 3, folio 67, asiento 18824 con fecha de junio del 2012, a nombre de Mariela Rocío Valverde Corrales cédula número uno uno dos seis seis cero cinco nueve cinco se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 13 de setiembre del 2016.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora.—(IN2017103221).

Gerardo González Zumbado, cédula de identidad N° 4-0086-0944, solicita la reposición de los títulos N° 5873 Serie A por 22,865 acciones; N° 5674 Serie A por 76,218 acciones; N° 3323 Serie B por 9,908 acciones; N° 2619 Serie C por 8,676 acciones; N° 2672 Serie D por 23,533 acciones; N° 2827 Serie E por 87,195 acciones; N° 2720 Serie F por 54,815 acciones, N° 2231 Serie G por 59,643 acciones todos de Holcim (Costa Rica) S. A. (antes Industria Nacional de Cemento S. A.); los cuales fueron extraviados. Si hubiese alguna persona interesada en que no se haga esta reposición, favor hacerlo saber en las oficinas del emisor en los treinta días siguientes a esta.—Jueves, 19 de enero del 2017.—Gerardo González Zumbado.—(IN2017103354).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

TORRES GRANADILLA S. A.

Torres Granadilla S. A., cédula jurídica 3-101-688644, hace del conocimiento público que por motivo de pérdida, la mercantil Proyecto Condominal Torres de Granadilla S. A., cédula jurídica 3-101-688470, ha solicitado la reposición de la totalidad de sus acciones. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a: Torres Granadilla S.A., en su domicilio social.—Mauricio Muñoz Vieto, Apoderado.—(IN2017103542).

Acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 20, celebrada el lunes 12 de septiembre del 2016, bajo artículo III, inciso b). Acuerdo Definitivamente aprobado. Publíquese.

Francella Chacón Obando, Secretaria Municipal.—Lic. Néstor Mattis Williams, Alcalde.—1 vez.—(IN2017104105).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CONDOMINIO RESIDENCIAL EL DORAL

Asamblea Ordinaria de Condominio Residencial El Doral, a celebrarse el sábado 04 de marzo del 2017, hora 8:00 a.m., para la ordinaria y en segunda convocatoria a las 9:00 a.m., en el propio condominio, sito en Zapote, San José, Barrio Quesada Durán, 100 metros sur de antigua pulpería La Argentina y con la siguiente: Agenda: 1) Informe del presidente ad hoc. 2) Informe del tesorero ad hoc. 3) Informe del secretario ad hoc 4) Informe del fiscal ad hoc. 5) Informe del administrador ad hoc. 5) Nombramiento o reelección del administrador. 6) Asuntos varios que propongan los asambleístas.—San José, 11 de enero del 2017.—Sara Brenes Vargas, Presidente ad hoc. y Condómina.—1 vez.—(IN2017104816).

COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA

Asamblea general extraordinaria

La Junta Directiva del Colegio de Periodistas de Costa Rica, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su domicilio ubicado en San José, calle cuarenta y dos, avenida cuatro a las 6:00 p.m., del jueves 16 de febrero del 2017, en primera convocatoria, para conocer un único punto de agenda:

1. Recurso de apelación interpuesto por la colegiada Jéssica Zeledón Alfaro, contra el acuerdo JD 03-02-17.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la ley Orgánica del Colegio, si no se completara el quórum en la primera convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria se reunirá en segunda convocatoria, treinta minutos después, es decir a las 6:30 pm., con cualquier número de miembros presentes.—Martín Chinchilla Castro, Presidente.—Adriana Víquez Garita, Secretaria.—Dirección Ejecutiva.—Claribet Morera Brenes.—1 vez.—(IN2017104862).

COLEGIO DE QUÍMICOS DE COSTA RICA

De conformidad con el Título II de la Ley N° 8412 Artículo 65, se convoca a los Miembros del Colegio de Químicos de Costa Rica: Químicos y Laboratoristas Químicos, a la asamblea general ordinaria N° 1-2017 que se celebrará en el Hotel Radisson Europa, el día viernes 31 de marzo del 2017, a las 6:30 p.m. en primera convocatoria y 7:00 p.m. en segunda convocatoria, con la siguiente agenda:

METALES FLIX S. A.

Metales Flix S. A., cédula jurídica N° 3-101-31102, hace del conocimiento público que por motivo de extravío el señor: Víctor Mesalles Cebria, mayor de edad, cédula 8-022-101, solicita la reposición del certificado de acciones de la sociedad Marina Herradura S. A., cédula jurídica N° 3-101-126680, que representa quince millones doscientas mil acciones nominativas y privilegiadas clase F de un colón cada una, el cual se encuentra a nombre de Metales Flix S. A. Se emplaza a cualquier interesado a manifestar su oposición ante el Bufete Consortium Legal, ubicado en San José, Escazú, Trejos Montealegre, del Restaurante Tony Romas, seiscientos metros al oeste, sexto piso.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Víctor Mesalles Cebria, Presidente.—(IN2017103552).

CONSERVAS DEL VALLE S. A.

Conservas del Valle S. A., cédula jurídica número 3-101-40089 hace del conocimiento público que por motivo de extravío, el señor: Víctor Mesalles Cebria, mayor de edad, cédula 8-022-101 solicita la reposición del certificado de acciones de la sociedad Marina Herradura S. A., cédula jurídica número 3-101-126680, que representa sesenta y seis millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y tres acciones nominativas y privilegiadas clase F de un colón cada una, el cual se encuentra a nombre de Conservas del Valle S. A. Se emplaza a cualquier interesado a manifestar su oposición ante el Bufete Consortium Legal, ubicado en San José, Escazú, Trejos Montealegre, del Restaurante Tony Romas seiscientos metros al oeste, sexto piso.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Víctor Mesalles Cebria, Presidente.—(IN2017103553).

ENVASES COMECA S. A.

Envases Comeca S. A., cédula jurídica N° 3-101-38116, hace del conocimiento público que por motivo de extravío el señor: Víctor Alejandro Mesalles Vargas, mayor de edad, cédula 1-490-716, solicita la reposición del certificado de acciones de la sociedad Marina Herradura S. A., cédula jurídica N° 3-101-126680, que representa doscientos diez millones doscientos veintidós mil doscientos setenta y ocho acciones nominativas y privilegiadas clase F de un colón cada una, el cual se encuentra a nombre de Envases Comeca S. A. Se emplaza a cualquier interesado a manifestar su oposición ante el Bufete Consortium Legal, ubicado en San José, Escazú, Trejos Montealegre, del Restaurante Tony Romas, seiscientos metros al oeste, sexto piso.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Víctor Mesalles Cebria, Apoderado generalísimo sin límite de suma.—(IN2017103555).

**UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Por este medio me permito solicitarles, se realicen las tres publicaciones que indica la ley, con respecto al extravío del título en el grado y carrera de Bachillerato Educación Preescolar Bilingüe, obtenido por Andrea Lépez Montoya, cédula de identidad número uno cero novecientos setenta y ocho cero cuatrocientos noventa y dos, inscrito en el tomo: 6, folio: 284, asiento: 6502, con fecha del 02 de noviembre de 2003. Se expide la presente solicitud de la interesada y para efectos de solicitud de reposición, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete.—Departamento de Registro.—Yéssica Loaiza Jiménez.—(IN2017103567).

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

Universidad Florencio del Castillo, solicita reposición del título por extravío del original de la estudiante Roy Gerardo Ruiz Carazo, cédula de identidad dos-cuatrocientos noventa y seis-quinientos cuarenta y dos, quien opto por los títulos de Bachillerato en Derecho y Licenciatura en Derecho. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago al ser las ocho horas del trece de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Cristian Chinchilla Monge, Rector.—(IN2017103697).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

YURE SOCIEDAD ANONIMA

Yure Sociedad Anónima, cédula persona jurídica tres-uno cero uno-cero tres seis tres nueve cuatro, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, procederá a realizar la reposición del

certificado de acciones 01, representativo de 25 acciones comunes y nominativas de dicha persona jurídica. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional. Las oposiciones dirigirlas a las oficinas del notario, ubicadas en San José, avenida 8 calle 37. Transcurrido el término de ley, sin que hayan existido oposiciones y habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo 689 del Código de Comercio, se procederá con la reposición solicitada.—San José, 23 de enero del 2017.—Lic. Juan Bernal Ríos Robles, Notario.—(IN2017103943).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

LAZOS FAMILIARES SOCIEDAD ANÓNIMA

Lazos Familiares Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintinueve mil ciento ochenta y uno, solicita ante el Registro Público, la reposición de los siguientes libros: Libro de Actas de Asamblea de Socios número uno, Libro de Registro de Socios número uno, Libro de Consejo de Administración número uno, los cuales fueron extraviados. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Público, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017103998).

MENOJO DE JACÓ SOCIEDAD ANÓNIMA

Menojo de Jacó Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-ciento trece mil setecientos ocho, solicita ante el Registro Público, la reposición de los siguientes libros: libro de Actas de Asamblea de Socios número uno, libro de Registro de Socios número uno, libro de Consejo de Administración número uno, los cuales fueron extraviados. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Público, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017104003).

OLA HERMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA

Ola Hermosa Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y dos, solicita ante el Registro Público, la reposición de los siguientes libros: Libro de Actas de Asamblea de Socios número uno, Libro de Registro de Socios número uno, Libro de Consejo de Administración número uno, los cuales fueron extraviados. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Público, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017104006).

RICA SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA

Rica Solar Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y uno, solicita ante el Registro Público, la reposición de los siguientes libros: Libro de Actas de Asamblea de Socios número uno, Libro de Registro de Socios número uno, Libro de Consejo de Administración número uno, los cuales fueron extraviados. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Público, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017104009).

HIDDEN THREE FALLS S. A.

Elynn Lawton, pasaporte canadiense número: JX cinco siete nueve tres dos nueve, apoderada generalísima sin límite de suma de Hidden Three Falls S. A., cédula jurídica: tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos veinticuatro, comunica al Registro de Personas Jurídicas, público en general e interesados, que estamos tramitando la reposición de los libros sociales: Registro de Socios, Actas de Asamblea de Socios y Actas de Consejo de Administración y los libros legales: Diario, Mayor e Inventario & Balances, todos número uno; resaltando que los mismos se dio por pérdida o extravío mientras se remodelaba las instalaciones de 1a empresa.—Elynn Lawton, Presidenta.—1 vez.—(IN2017104071).

FLORES DE SANTA ANA S. A.

Ante esta notaría se solicita ante el Registro Nacional, la reposición de los libros de la sociedad Flores de Santa Ana S. A. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición, dentro del término de ley a partir de la publicación de este aviso.—Lic. German Salazar Santamaría.—1 vez.—(IN2017104098).

WOOD FOREST LTDA

Por escritura número 179-111, otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 24 de enero del 2017, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad Wood Forest Ltda., mediante la cual se aprobó la reposición de los 2 libros de actas, se reformó el domicilio social y se nombraron nuevos gerentes.—San José, 24 de enero del 2017.—Lic. Jorge Federico Baldioceda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2017104148).

ARKINTTOR SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Manuel Gerardo Alonso Soto, cédula de identidad 1-406-603, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, en la sociedad domiciliada en: San José, denominada: Arkinttor Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-341065, solicito al Registro Mercantil, la reposición de los libros de Actas de Junta Directiva y Asamblea de Socios número 1. Registro de Socios número 1. Los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Mercantil.—San José, 18 de enero del 2017.—Lic. Manuel Gerardo Alonso Soto, Presidente.—1 vez.—(IN2017104538).

3-102-686902 S.R.L., 3-102-690-363 S.R.L., LA DUEÑA
HOTELAND SPAS.R.L., COSTARICA SURF AND SKATE
S.R.L., PATRON COSTILLAS Y MAS S.R.L.,
TONS PER HOUR S.R.L.

Por extravío se solicita al Registro Mercantil, Registro de Personas, la reposición de libros número uno, Acta de Asambleas y Registro de Cuotistas de las siguientes sociedades: 3-102-686902 S.R.L., 3-102-690-363 S.R.L., La Dueña Hotel and SPA S.R.L., Costa Rica Surf and Skate S.R.L., Patron Costillas y Mas S.R.L., Tons Per Hour S.R.L. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante esta notaría, en Palmar Norte, Osa, Bufete S y L Abogados, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación en *La Gaceta*. Es todo, firmo en Palmar Norte, Osa, dieciocho de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Víctor Solís Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2017104695).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura número ciento seis visible al folio ciento quince vuelto del tomo dos de mi protocolo otorgada a las catorce horas treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se realizó la compra-venta del establecimiento comercial conocido como Aplicativa y/o Applicativa, con instalaciones ubicadas actualmente en el local número cuatro, plaza La Carpintera, Curridabat, San José, Costa Rica, y anteriormente ubicadas en oficina ciento tres, Oficentro Bioquim Dos, Curridabat, San José, Costa Rica, cuya titularidad correspondía a Sun Refuge Corporation Sociedad Anónima, cédula jurídica número trescientos uno-cuatro ocho tres tres tres ocho, a favor de Ex Squared Outcoding Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica tres-ciento dos-cinco cero seis siete ocho ocho. El dinero ha sido depositado con la sociedad compradora, a través de su representante con facultades de apoderado especial, el señor Robert Wolf Bebout, cédula de identidad número uno-ocho nueve uno-tres cero uno, señalando para notificársele para efectos de oposición las oficinas de Lang & Asociados, sita en Pozos de Santa Ana, San José, parque empresarial Forum Uno, torre G, piso 3. Se emplaza a todos los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos. Lo anterior de conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio.—San José, diecisiete de enero del dos mil diecisiete.—Juan Carlos Cersósimo D'Agostino, Notario Público.—(IN2017103241).

Se ha procedido a vender el local comercial denominado Klimaire, el cual pertenece a la empresa Klimaire Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta mil seiscientos ochenta y cinco, ubicado en San José, Goicoechea, 100 metros oeste de la Corte. Se manifiesta que para cualquier acreedor que tenga cuentas por cobrar podrá ejercer sus derechos apersonándose a las instalaciones del negocio. Cumpliendo con el requisito de ley establecido en el artículo 479 del Código de Comercio, publíquese por tres veces consecutivas.—Carolina Quintero, Notaria Pública.—(IN2017103508).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número 134-VIII, otorgada en Guanacaste a las 11:00 horas del 19 de enero del 2016, se protocolizó el acta número cinco de la **Asociación Liberia Nueva**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: (...) Segundo (...) Tercero (...) Cuarto (...) Quinto (...) Sexto (...) Séptimo (...) Octavo (...) Noveno (...) Décimo: Nombramiento de los puestos de junta directiva de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal y fiscal. Décimo primero: (...) Décimo segundo (...) Décimo tercero (...).—Guanacaste, 19 de enero del 2017.—Licda. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017103778).

Tres-Ciento Uno-Quinientos Veinticinco Mil Ochocientos Diez S. A., con cédula jurídica 3-101-525810, en asamblea general extraordinaria celebrada en su domicilio a las 16:00 horas del 16 de enero de 2017, modifica su pacto constitutivo en sus artículos segundo referente a domicilio, acta protocolizada ante el notario Ronald Núñez Álvarez.—Heredia, 16 de enero del 2017.—Lic. Ronald Núñez Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017103791).

Por escritura 17, de las 16:00 del 19 de enero del 2017, de esta notaría, se protocoliza asamblea dos, celebrada a las nueve horas del doce de enero del dos mil diecisiete, de **Inmobiliaria Danmark Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-trescientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y uno, en la que se modifica la cláusula de la administración.—Lic. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, Notaria.—1 vez.—(IN2017103794).

Por escritura otorgada en mi notaría, el día de hoy la sociedad **Constructora Herrera García S. A.**, modifica la cláusula primera de sus estatutos para denominarse **Constructora Herrera Ramos S. A.** y se nombra nuevo tesorero.—Alajuela, 20 de enero del 2017.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017103826).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 14:00 horas del 4 de enero del 2017, protocolizo acta de asamblea extraordinaria de socios de **United Diagnostics Ltda**, mediante las cuales se reforman la cláusula de "domicilio" del pacto social.—San José, 23 de enero del 2017.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017103857).

Por escritura, otorgada ante mí a las trece horas del once de diciembre de dos mil dieciséis, se reformaron las cláusulas segunda y tercera de los estatutos de **Pavones Inmobillier Sociedad Anónima**.—Golfito, once diciembre dos mil dieciséis.—Licda. Jarlin Guerra Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2017103909).

Por escritura otorgada en San José, a las 12:30 del 16 de diciembre del 2016, se modifica el plazo social de la **Agrícola Hermanos González Limitada**. Subgerente Mario Alberto González Campos.—Julio Rojas Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2017103922).

En mi notaría se protocolizó el acta número dos de Asamblea General de Socios de la sociedad **Compañía de Seguridad Privada Moraque Sociedad Anónima...** donde se nombra a la señora Esperanza Zulema Zamora Rivera, nicaragüense, soltera, documento migratorio de extranjeros ciento cincuenta y cinco-ocho cero nueve cero dos tres cuatro uno ocho, vecina de Heredia, operaria como fiscal de la sociedad.—Heredia, 17 enero, 2017.—Sergio Elizondo G, Notario.—1 vez.—(IN2017103924).

Mediante escritura ciento doce- doce otorgada por el notario público Adrián Alvarenga Odio, a las 10:00 horas del día 20 de enero del 2017, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de asociados de la **Asociación Arca Guanacasteca**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda referente al domicilio de la asociación.—San José, 20 de enero de 2017.—Lic. Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—(IN2017103929).

Mediante escritura número ciento catorce-doce otorgada por el Notario Público Adrián Alvarenga Odio, a las 12:30 horas del día 20 de enero de 2017, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la compañía **ATL Technology CR Limitada**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda referente al domicilio de la compañía.—San José, 20 de enero del 2017.—Lic. Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—(IN2017103930).

En mi notaría, mediante escritura otorgada el veinte de enero de dos mil diecisiete a las diez horas se constituyó la empresa **Consolidaciones Omega Sociedad Anónima**, cualquier interesado sírvase apersonarse a reclamar sus derechos. Notificaciones al fax 2443-8341.—Alajuela, veinte de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Diego Solano Cabezas, Notario.—1 vez.—(IN2017103934).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **Personal Destacado SRL**. Cédula jurídica 3-102-687255, modifica su domicilio en su pacto constitutivo, en lo restante se mantiene incólume. Teléfono: 88786470.—San José, 16/01/2017.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017103937).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día veinte de enero del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Quince Cero Uno Consultores A Y I Sociedad Anónima**.—Cartago, veinte de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Walter Mora Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2017103939).

Ante esta notaría se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de **Mil Doscientos Quince Guanacaste Limitada**. En la que se reforman estatutos.—Nicoya, dieciocho de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Xinia Eudette Gómez Montiel, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017103941).

Mediante escritura 58 del protocolo 19 protocolizo acta de **Anna Kim's Industrial Textil, S. A.**, se nombra presidente.—Cartago, 19 de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Pablo Navarro Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017103942).

Esta notaría informa **Spang Internacional S. A.**, en acta de junta directiva del día 17 de enero del 2017, modificó la cláusula de representación y de junta directiva de su pacto constitutivo, siendo que la junta administrativa estará conformada por un presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. Es todo.—Licda. Vanessa de Paul Castro Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017103944).

Ante Jeannette Fallas Hidalgo, a las 9:00 horas del 4-01-2017, mediante la escritura 290 se realiza la constitución de la sociedad denominada **Inversiones MJ Brenes Sociedad Anónima**, con domicilio en distrito Corralillo, cantón Central, provincia de Cartago, cuatrocientos metros norte del Liceo de Corralillo. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma: Marvin Josué Brenes Camacho, cédula N° 3-493-214.—Cartago, 24 de enero de 2017.—Licda. Jeannette Fallas Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2017103951).

Ante Jeannette Fallas Hidalgo, a las 18:30 horas del 18 de enero del 2017, mediante la escritura 304 se realiza la constitución de la sociedad denominada **Café San Cristóbal Sociedad Anónima** con domicilio en distrito San Cristóbal, cantón Desamparados de San José, cincuenta metros norte y cincuenta metros sur de la Iglesia Católica de San Cristóbal Norte. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma: Ananías Cordero Ortega, mayor de edad, casado una vez, agricultor, cédula 1-429-908.—Cartago, 24 de enero de 2017.—Licda. Jeannette Fallas Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2017103952).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas treinta minutos del veintitrés de enero de 2017, se protocolizaron acuerdos de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Corporación Ven-Resancil Costa Rica S. A.**, se reformó la cláusula quinta del capital social de la sociedad. Es todo.—San José, 23 de enero del 2017.—Lic. Luis Antonio Aguilar Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017103953).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del día veinte de enero del dos mil diecisiete, protocolizo acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Kpo Alpha Inc. Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres, mediante la cual se reforma la cláusula quinta del capital social de la compañía.—San José, dieciséis horas cuarenta minutos del veinte de enero de dos mil dieciséis.—Lic. Federico Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—(IN2017103954).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día veintitrés de enero del dos mil diecisiete, de las compañía plaza **El Gran Chaparral San Carlos S. A.** y **Apoyo Financiero.Com**, se modifica la cláusula sétima del pacto social para que en lo sucesivo se lea: Corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial de la compañía, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de acuerdo con lo que dispone el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—San José, veintitrés de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Carlos Delgado Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2017103955).

Por escritura otorgada en mi notaría, hoy a las 16:00 horas se constituyó la sociedad **Medicina Estética Dr. Argüello S. A.** Capital íntegramente suscrito y pagado. Plazo social: Noventa y nueve años contados a partir del día de hoy. Objeto: Tendrá como actividad el tratamiento y cura de todo lo relacionado con el aspecto dermatológico en el ser humano con énfasis en el tratamiento estético. Corresponderá al presidente y secretario las facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, actuando conjunta o separadamente. Iguales facultades tendrá el tesorero siempre que actué en ausencias del presidente y secretario, bastando para actuar su simple dicho.—San José, 19 de enero del año 2017.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017103956).

Que por asamblea general extraordinaria de socios, acta número treinta y cinco, se acordó modificar la cláusula cuarta de los estatutos de la sociedad **Oficina de Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia OFICSEVI Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cuatro cuatro cero cero tres, en cuanto al aumento del capital social de la sociedad. Fecha de modificación: dieciséis de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Eduardo Blanco Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2017103957).

Por escritura otorgada en mi notaría, hoy a las 15:00 horas se protocolizó el acta número uno correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Logística Agroindustrial de Costa Rica S. A.**, mediante la cual se conoce y acepta la renuncia del secretario, se nombra al sustituto el resto del plazo social y se modifica el pacto constitutivo en cuanto a la administración.—San José, 23 de enero del 2017.—Licda. Marcela Corrales Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017103958).

Por escritura número doscientos cuarenta y tres-treinta y uno otorgada ante esta notaría, notaria María del Mar Caravaca Arley a las quince horas del veinte de enero de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Le Navire Sociedad Anónima**, cédula tres-ciento uno- seiscientos treinta mil trescientos ochenta y seis, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, veintitrés de enero de dos mil diecisiete.—Licda. María del Mar Caravaca Arley, Notaria.—1 vez.—(IN2017103960).

Por escritura otorgada a las 09:00 horas del 20 de febrero de 2016, ante esta notaría se protocolizó, acta asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Broxburn Ltda.**, en virtud de la cual se acordó reformar las cláusulas sexta, sétima y décima del pacto social por el resto del plazo social y se acordó revocar el nombramiento

del subgerente de la compañía. Notario: Lic. José Alfredo Campos Salas, carné 18251.—San José, 20 de enero de 2017.—Lic. José Alfredo Campos Salas, Notario.—1 vez.—(IN2017103961).

Ante mí, Carol Tatiana Arrieta Herrera, notaria pública con oficina en La Tigra de San Carlos de Alajuela, comparecen los señores Jorge Alberto Araya Moreira, cédula de identidad número dos-tres uno siete-seis nueve ocho, Oldemar Vásquez Ramírez, cédula de identidad número uno-cuatro tres cuatro-tres uno nueve, para constituir sociedad que se denominará **Sociedad de Usuarios de Agua La Amistad**. Su domicilio social es Chachagua, del distrito trece Peñas Blancas del cantón dos San Ramón de la provincia de Alajuela. Es todo.—Chachagua de San Ramón, a las dieciocho horas del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete.—Licda. Carol Tatiana Arrieta Herrera, Notaria.—1 vez.—(IN2017103965).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas quince minutos del veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general de accionistas de la sociedad **CRCB Repartidora de Bebidas Artesanales Limitada** por la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social.—San José, 23 de enero del 2017.—Lic. Juan Carlos Retana Otárola, Notario.—1 vez.—(IN2017103966).

Por escritura otorgada ante mí, a las 20:00 hrs. del 23 de enero del 2017 protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **MCV Constructora S. A.**, cédula jurídica 3-101-505890, se reforma la cláusula segunda, octava y décima primera de los estatutos. Se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 23 de enero del 2017.—Lic. Alejandro López Meoño, Notario.—1 vez.—(IN2017103967).

Por escritura doscientos veintitrés-siete, de las ocho horas treinta minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, del tomo sétimo del protocolo de la Licda. Verónica María Rivera Jiménez, se protocolizó acta número cuatro de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **La Torre Herradura Apartamento Uno A ZXY Sociedad Anónima** cédula jurídica tres-ciento uno-cinco cinco uno dos nueve ocho, en la cual se nombran: Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Agente Residente nuevos.—San José, veintitrés de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Verónica María Rivera Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017103969).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 16 de enero de 2017, ante esta notaría se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Epidauro Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad a partir de esta fecha.—San José, 23 de enero del 2016.—Lic. Adolfo Antonio García Baudrit, Notario.—1 vez.—(IN2017103970).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veintiséis de noviembre del dos mil dieciséis, se reforma la cláusula primera del pacto social de **Importadora y Exportadora de Productos H F Flex S. A.**, para que en adelante su razón social se denomine **Soluciones Arden S. A.**—San José.—Licda. Gina María Carazo Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017103971).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Karma Magic Properties S. A.**, capital totalmente suscrito y pagado, plazo cien años, presidente y secretario apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 06 de enero del 2017.—Lic. Marco Antonio Lizano Monge, Notario.—1 vez.—(IN2017103972).

Por escritura 404 del tomo 24 de mi protocolo, se reforma la administración y representación **Transcurubande Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho, otorgada al ser las diecisiete horas del dieciséis de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Silvia Elena Suárez Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017103974).

Por escritura otorgada por el notario Lic. Felipe Gómez Rodríguez, a las 15:15 horas del 19 de enero del 2017, se disuelve la sociedad **Transportes Domagey Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Transportes Domagey S. A.**. Presidente con facultades

de apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor Gerardo Barrantes Barrantes.—Ciudad de Grecia, veintiuno de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017103975).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 09:30 horas del 19 de enero del 2017, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Pharmanes S. A.**, cédula jurídica 3-101-625751, celebrada a las 09:00 horas del 14 de enero del 2017, en la que se acordó disolver la sociedad.—San José 19 de enero del 2017.—Lic. Daniel Befeler Scharf, Notario.—1 vez.—(IN2017103976).

Ante esta notaría, se disuelve la sociedad **Pobre L.A.H Sociedad Anónima**, presidenta Lilliana Arguello Hernández, mayor, casada en segundas nupcias, auxiliar de enfermería, cédula de identidad número cuatro-cero ciento ocho-cero cuatrocientos sesenta y nueve, vecina de Heredia, del Colegio María Auxiliadora setenta y cinco metros al este. Escritura otorgada a las 17:00 horas del 19 de enero del 2017.—Licda. Laura Patricia Hernández Sáenz, Notaria.—1 vez.—(IN2017103980).

La suscrita notaria hago constar que mediante escritura número 217-IV, de fecha 19 de enero del 2017, se reforman las cláusulas segunda y tercera del pacto constitutivo de **Centro Artesanal el Arca de Noé Limitada** y nombra nuevo gerente de la junta directiva a: Gabriela Brenes Hernández.—Heredia, 19 de enero del 2017.—Licda. Laura Patricia Hernández Sáenz, Notaria.—1 vez.—(IN2017103981).

Por escritura otorgada a las 13:30 horas del día 27 de mayo del 2011, se reforma cláusula sexta de **Green Labs S. A.**—San José, 27 de mayo del 2011.—Licda. Jeannette Salazar Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2017103982).

Mediante escritura 181 otorgada a las 14:00 horas del 23 de enero del 2017, se protocoliza acta número dos de la **Asociación de Transportistas Los Santos**, celebrada a las 18 horas del 11 de enero del 2017, mediante la cual se nombra nueva junta directiva y fiscal. Presidente: Esdras Ureña Gutiérrez.—San Marcos de Tarrazú, 23 de enero del 2017.—Licda. Sandra Navarro Marín, Notario.—1 vez.—(IN2017103985).

Ante esta notaría, por escritura otorgada al ser las quince horas del diecinueve de enero del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "**Huizucar S. A.**". Donde se acuerda modificar la cláusula sexta de administración, del pacto constitutivo de la compañía.—San José, diecinueve de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2017103993).

Hoy, ante esta notaría, protocolicé acta mediante la cual la sociedad **Mostaza Mlert Lila Verde, S. A.** modificó su cláusula cuarta del capital.—San José, 23 de enero del 2017.— Lic. Randall Alberto Quirós Bustamante, Notario.—1 vez.—(IN2017104001).

Por escritura de las 10:15 horas de hoy, protocolicé acta de la compañía **Treg Rcinfo S. A.**, por la cual se reforman las cláusulas segunda y sétima del pacto constitutivo.—San Pedro de Montes de Oca, 21 de enero del 2017.—Lic. Fabio Alberto Arias Córdoba, Notario.—1 vez.—(IN2017104004).

Por escritura otorgada por el suscrito notario a las 15:00 horas del 23 de enero del 2017, se reformó **Proyectos de Acceso Proa S. A.**, para modificar la denominación del capital social de colonas a dólares y se aumenta el capital a 30 mil dólares representado por 30 mil acciones de 1 dólar.—Lic. José Andrés Esquivel Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2017104005).

Por escritura de las 09:00 horas de hoy, protocolicé actas por las cuales se acuerda fusionar por absorción las sociedades **Propiedades Nerja de Heredia S.R.L.** y **Credimundo S. A.**, prevaleciendo la primera, que aumenta el capital social y reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo.—Montes de Oca, 23 de enero del 2017.—Lic. Fabio Alberto Arias Córdoba, Notario.—1 vez.—(IN2017104007).

Por escritura pública de las 15:00 horas, del 20 de enero del 2017, se reforma las cláusulas del domicilio y del agente residente, del pacto constitutivo de la sociedad **Elifazet E.F.T, S.A** cédula de persona jurídica número 3-101-373252.—San José, 20 de enero de 2017.—Licda. Miriam A. Soto Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017104010).

Ante esta notaría, se protocolizó acta número uno del tomo uno en la reforma de la junta directiva de **Fonet de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-uno siete cero dos ocho dos, San José, las once horas del veintiuno de enero del dos mil diecisiete. Es todo.—San José, diecisiete horas del día veintitrés de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Ana María Masís Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2017104016).

Ante este notario, a las diez horas del diez de enero del dos mil diecisiete, se protocoliza acta número cinco de la sociedad de esta plaza denominada **Constructora López y López Siglo XXI Sociedad Anónima**, en la que los socios convienen en aumento de capital social.—Liberia, Guanacaste, diez de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Edelberto Markossy Torres, Notario.—1 vez.—(IN2017104019).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las once horas del veintitrés de enero del dos mil diecisiete; se modificó el pacto constitutivo de **Corporación Grecalca, S. A**; cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos veinte. Domicilio Social: Alajuela, Central, Barrio San José, El Coyol, Condominio Vila del Lago, casa número dieciséis. Cambio junta directiva y fiscal.—Lic. José Adrián Vargas Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017104023).

Por instrumento público N° 143, otorgado ante esta notaría, a las 14:00 horas del día 19 de enero del 2017, se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Desarrollos Inmobiliarios Piedrabuena SJ S. A.**, cédula jurídica 3-101-400179, mediante los cuales se acordó, de su pacto social, reformar la cláusula quinta (de la administración y representación legal), eliminar la cláusula sexta (existencia de un agente residente).—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Carlos Andrés Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017104024).

Por instrumento público N° 142, otorgado ante esta notaría, a las 15:00 horas del día 13 de enero del 2017, se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Bilding Universitario Busa S. A.**, cédula jurídica 3-101-675232, mediante los cuales se acordó, de su pacto social, reformar la cláusula primera (en lo referente al domicilio social), cláusula quinta (de la administración y representación legal), eliminar la cláusula sexta (existencia de un agente residente).—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Carlos Andrés Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017104027).

El suscrito notario hago constar que mediante escritura pública número 125-42 otorgada ante mi notaría, a las 17 horas 15 minutos del 29 de enero del 2015, protocolicé acta de la sociedad denominada **Roedza de Montes de Oca S.A.**, cédula jurídica número 3-101-322043, mediante la cual se modifica la cláusula de la administración.—Tibás, 23 de enero del 2017.—Lic. Jorge Antonio Salas Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017104029).

Por instrumento público N°139 otorgado por esta notaría, a las 10:00 horas del día 13 de enero del 2017, se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Desarrollos Inmobiliarios Madera Sólida DMS S.A.**, cédula jurídica 3-101-716333, mediante los cuales se acordó reformar de su pacto social las cláusulas: quinta (capital social), y sexta (administración y representación legal).—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Carlos Andrés Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017104030).

Por escritura número ciento seis-uno, otorgada ante los notarios Mónica Dobles Elizondo y Alberto Sáenz Roesch, actuando en el protocolo del primero a las ocho horas quince minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad **Polyscias Arborea Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Conotaria.—1 vez.—(IN2017104032).

Por escritura número 140, otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del día 13 de enero del 2017, se constituyó la sociedad **MPV Yacht Management, S. A.**—San José, 16 de enero del 2017.—Lic. Carlos Andrés Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017104034).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 08:00 horas del veintidós de enero del 2017, se constituyó la sociedad **Macada Sol S.A.**. Presidente. Dagoberto Zumbado Barquero. Capital social mil setecientos dólares. Domicilio: Heredia, San Antonio de Belén. Notario: Ronald Rodríguez Villalobos.—San José, 23 de enero del 2017.—Lic. Ronald Rodríguez Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2017104037).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:30 horas del 24 de enero de 2017, se protocolizó acta de asamblea de cuotistas de **Courtes Promenades Limitada** cédula jurídica número 3-102-711769, mediante la cual se modifica la cláusula de Administración del pacto social.—San José, 24 de enero del 2017.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2017104043).

Por escritura de las 11:00 horas del 23 de enero del 2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **C.j.F. Corralillo 5 A**, en la que por unanimidad de socios acuerdan disolver la sociedad, fundamentado en el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio. Presidente, Efraín Cordero Araya.—Lic. Miguel Salazar Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2017104044).

Al ser las quince horas del día veinte de enero del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad anónima, cuyo nombre será el número de cédula de persona jurídica que le sea asignado al momento de la inscripción por parte del Registro de Personas Jurídicas, de la cual es presidente James Reyes Díaz, cédula de identidad número cuatro-cero ciento noventa y cinco-cero trescientos cuarenta, cuyo capital social será de diez mil colones, sociedad que fue otorgada por medio de escritura número cuarenta y nueve-sesenta y cuatro del tomo sesenta y cuatro del notario público Alexander Elizondo Quesada, Notario.—Pérez Zeledón, San Isidro, 23 de enero 2017.—Lic. Alexander Elizondo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2017104046).

Por escritura de las 14:00 horas del 18 de enero del 2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Corporación Camacho e Hijos CU, 5 A**, en la que por unanimidad de socios acuerdan disolver la sociedad, fundamentado en el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio. Presidente, Edgar Camacho Umaña.—Lic. Miguel Salazar Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2017104050).

Por medio de escritura otorgada ante la suscrita notaria pública en San Isidro de Pérez Zeledón, a las nueve horas del día diecinueve de enero del en curso, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Rubicom Trading CR, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, por medio de la cual se acuerda modificar la cláusula sétima del pacto social.—San Isidro de Pérez Zeledón, diecinueve de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Gabriela Mora Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2017104052).

Por escritura otorgada hoy ante la notaria pública Katherine Susana Fernández Chinchilla, se constituye la compañía **Maderables Delgado Fonseca Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **S. A.**, que es nombre de fantasía. Domicilio: San José, Puriscal. Capital: En parte suscrito y pagado y en parte con aporte de bien. Representación: presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, a las once horas del once de enero de dos mil dieciséis.—Msc. Katherine Susana Fernández Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017104054).

Por escritura pública de las 10:00 horas del 19 de enero del 2017, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria número seis de la sociedad **Deljim Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-620744, donde se acuerda modificar a los representantes legales: Tesorero y presidente, además se nombra nueva junta directiva.—Alajuela, veintitrés de enero de dos mil diecisiete.—Licda. Alejandra Herrera Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2017104057).

Conste que el día veinte de octubre del dos mil dieciséis, ante este notario se reformó la cláusula sexta de la sociedad **Quarterdeck SRL**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro dos uno cinco dos dos y se revoca y nombra gerente. Es Todo.—San José, enero del dos mil diecisiete.—Lic. Enrique D. Céspedes Salas, Notario.—1 vez.—(IN2017104059).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 20 de enero de 2017, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Porcelanart CR Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado.—San José, 20 de enero de 2017.—Licda. María del Milagro Solórzano León, Notaria.—1 vez.—(IN2017104063).

La suscrita notaria pública Pamela Cerdas Cerdas, hace constar que en escritura número ciento veintidós-once visible al folio setenta y nueve vuelto del tomo once de mi protocolo, otorgada al ser las quince horas del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, se modificó el pacto constitutivo de sociedad **Thirty One-Hardy Palm-I Ninety-LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Garabito, veintitrés de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Pamela Cerdas Cerdas, Notaria.—1 vez.—(IN2017104068).

La suscrita notaria hace constar que mediante escritura número doscientos cuarenta y cuatro de su protocolo número diecinueve, se disolvió la empresa denominada **Catorce de Marzo Sociedad Anónima**.—Puntarenas, veintitrés de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Rosannete Naranjo Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017104073).

Por escritura número 28 del tomo 10 de mi protocolo, otorgada las 12:00 horas del 23 de enero del año 2017, el suscrito notario protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas número 2 de la sociedad **Deco Desarrollo S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-149263, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y sétima de los estatutos sociales.—San José, 23 de enero del año 2017.—Lic. Julio Enrique Zelaya Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017104079).

Hago constar que el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad plaza **Yaar Melinot Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco cuatro dos ocho tres dos, en virtud de la cual se acuerda reformar la cláusula sétima de la escritura constitutiva. Asimismo se otorga poder general con límite de suma a favor del señor Lior Shevarsman, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil.—San José, veinte de enero de dos mil diecisiete.—Licda. Guiza Pinchanski Binderowski, Notaria.—1 vez.—(IN2017104084).

La Higuera Dos Mil Seis S. A., modifica la cláusula referente a la administración de la empresa y nombra nueva junta directiva. Acta protocolizada por el notario Álvaro Rojas Morera.—San José, veinticuatro de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Álvaro Rojas Morera, Notario.—1 vez.—(IN2017104086).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas cincuenta y dos minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta número ocho bis de la sociedad **Asociación Costarricense de los Caballeros de la Orden Soberana y Militar de San Juan de Jerusalén de Rodas y Malta**, con cédula de persona jurídica número 3 -002 - 428061, mediante la cual se modifica la composición de junta directiva y el puesto de fiscal de dicha Asociación.—San José, 23 de enero del 2017.—Licda. Floribeth Herrera Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017104092).

Ante mi Jorge Jiménez Ramírez, notario público de San José, mediante escritura número ciento sesenta y seis, visible a folio ciento cuarenta vuelto, del tomo dos de mi protocolo se reformó la cláusula sétima, del pacto constitutivo en cuanto a la administración y representación de la sociedad **Inmobiliaria Paseo de Sol Numero Sesenta y Seis, S. A.**—San José, 24 de enero del 2017.—Dr. Jorge Jiménez R, Notario.—1 vez.—(IN2017104093).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas cincuenta y dos minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta número siete de la sociedad **Asociación**

Costarricense de los Caballeros de la Orden Soberana y Militar de San Juan de Jerusalén de Rodas y Malta, con cédula de persona jurídica número 3 -002 - 428061, mediante la cual se modifica la composición de la junta directiva y el puesto de fiscal de dicha asociación.—San José, 23 de enero del 2017.—Licda. Floribeth Herrera Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017104096).

Por escritura número ciento veinticuatro, otorgada ante esta notaria pública en Alajuela a las catorce horas treinta minutos del veintitrés de Enero del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria, de la sociedad **Inversiones Territoriales KSE, Sociedad Anónima** cédula jurídica tres- ciento uno- seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinticinco. Donde se acordó reformar la cláusula noventa de la administración y la cláusula quinta para aumentar el capital social.—Es Todo. Lic. Francisco Soto Vega, Notario.—1 vez.—(IN2017104106).

Por escritura número ciento veintitrés otorgada ante esta notaría pública a las nueve horas treinta minutos del veinte de Enero del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria, de la sociedad denominada **The Costa Rica Star, S. A.** Donde se acordó reformar la cláusula: Segunda, del domicilio social. Se nombra Tesorero. Es Todo.—Lic. Francisco Soto Vega, Notario.—1 vez.—(IN2017104109).

La sociedad **Tres Ciento Uno Setecientos Siete Mil Quinientos Trece Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-setecientos siete mil-quinientos trece, aumenta su capital ante mi notaría a las 12:00 horas del 24 de agosto del 2016.—Licda. Ofelia Jiménez Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017104110).

La sociedad de este domicilio denominada **Terra Antiguo Uno Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y nueve mil ciento noventa y uno, se transforma en **Terra Antiguo Uno Sociedad Civil**, ante mi notaría a las ocho horas del 20 de setiembre del 2016.—Licda. Ofelia Jiménez Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017104111).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios accionistas de la sociedad **Siboh Studio S. A.**, celebrada en su domicilio social, a las diez horas del quince de diciembre del dos mil dieciséis, se modifican las cláusulas segunda y octava del acta constitutiva, mediante escritura número: ciento treinta y seis, visible al folio ochenta y tres vuelto, del tomo: setenta y tres, del suscrito notario, se protocolizó dicha acta.—Firmo en la ciudad de Grecia, a las nueve horas del dieciocho de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Alfonso Gerardo Bolaños Alpízar, Notario.—1 vez.—(IN2017104118).

Por escritura 194-5, otorgada en Cartago a las 9:00 horas del 19 de enero de 2017, **Corporación Calo de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica 3-101-560379, protocoliza acuerdos de asamblea, modificando el domicilio social y cambiando junta directiva, por cambio de titulares.—Lic. Jorge Vega Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2017104119).

Por escritura otorgada ante mí, de las diecinueve horas treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad denominada **Maryxochtil Sociedad Anónima**. Domicilio social: Heredia, Mercedes Norte. Objeto: El ejercicio del comercio en todas sus formas. Plazo social: Noventa y nueve años. Capital social: Un millón de colones, acciones comunes y nominativas. Presidenta: María de Los Ángeles Flores Lobo.—Licda. Ana Lucía Campos Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2017104122).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 17 de enero del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Maquinaria Eficiente Sociedad Anónima**.—Heredia, 20 de enero del 2017.—Licda. María Eugenia Rodríguez Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017104123).

Por escritura número 196-5 de las 12:00 del 20 de enero del 2017, otorgada en la ciudad de Cartago **Famizuca FZC S. A.**, cédula jurídica 3-101-271338, protocoliza acuerdos de asamblea, modificando la representación.—Lic. Jorge Vega Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2017104125).

Hoy día he protocolizado acta de la sociedad de esta plaza cuya razón social es **Arias Loría Partnership S. A.**, en la cual se cambia la representación correspondiendo al presidente y al secretario la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma pudiendo actuar de forma conjunta o individual; se conoce del cambio de domicilio social que de ahora en adelante será en la provincia de San José, cantón de San José, distrito de Uruca, doscientos metros al sur y cincuenta metros al este de REPARETEL.—Ciudad de Alajuela, 15:30 horas del 23 de enero del 2017.—Lic. Maximiliano Vargas Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2017104126).

Por escritura otorgada ante notaría, a las 9:00 horas del 23 de enero de 2017, se solicita la inscripción de la sociedad denominada **Exportaciones y Importaciones de Hules y Soportes M. D. S. A. Sociedad Anónima**, la cual estará constituida por el señor Erick Hernández Araya como presidente y el señor Higinio Arias García como secretario.—Licda. Nubia Cunningham Arana, Notaria.—1 vez.—(IN2017104127).

Por protocolización del acta de asamblea extraordinaria de accionistas, número dos, se reformó la cláusula octava de los estatutos: de **Tres-Ciento Uno-Setecientos Diez Mil Doscientos Treinta y Tres S. A.**, cédula jurídica 3-101-710233, la sociedad será administrada por una junta directiva, compuesta por tres miembros. Presidente y secretario, representación judicial y extrajudicial, con las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar solamente de manera conjunta.—Goicoechea, 24 de enero del 2017.—Lic. Donald Ramón Rojas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017104129).

Se procede a la disolución de la compañía denominada **Tres-Ciento Uno-Cinco Ocho Tres Nueve Dos Cinco S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-583925.—San José, veintidós de enero de dos mil quince.—Lic. Rodrigo José Cervantes Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2017104130).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 14:00 horas del 11 de enero de 2017, se protocolizó acta de la sociedad denominada **R Savalnia Rodríguez S. A.**, en la cual se modifica la cláusula segunda de los estatutos y se nombra secretario y fiscal.—Sarchí, 11 de enero de 2017.—Lic. Francisco Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017104134).

Por escritura número 190-8 del 23 de enero del 2017, se reforma la cláusula 2 del Pacto Social de **3-101-538288 S. A.**—Heredia, 24 de enero del 2017.—Licda. Nicole Preinfalk Lavagni, Notaria.—1 vez.—(IN2017104135).

Por escritura número 187-8 del 21 de enero del 2017, se reforma la cláusula 2 del pacto social de **Quantum Real S. A.**—Heredia, 24 de enero del 2017.—Licda. Nicole Preinfalk Lavagni, Notaria.—1 vez.—(IN2017104137).

Ante esta notaría cambia la razón social de la sociedad denominada **Solzone del Bosque Sociedad Anónima**, pasando a ser una sociedad de **Responsabilidad Limitada**. Gerente Neftalí García Zúñiga. Heredia, diez de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Manuel Antonio Hernández Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017104138).

Ante esta notaría se modifica parcialmente las cláusulas constitutivas de la sociedad **Tamijor Limitada**. Gerente Neftalí García Zúñiga.—Heredia, diez de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Manuel Antonio Hernández Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017104140).

Ante el notario público Guillermo Valverde Schmidt, mediante escritura otorgada a las once horas quince minutos del catorce de setiembre del año dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad de esta plaza **Controles de Última Generación de Costa Rica Sociedad Anónima**.—Cartago, a las catorce horas del veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.—Lic. Guillermo Valverde Schmidt, Notario.—1 vez.—(IN2017104152).

Mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Accenture Services S.R.L.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-quinientos veintiocho

mil seiscientos setenta y siete, que se celebra en su domicilio social, San José, Santa Ana, Centro Empresarial Fórum, edificio C, oficina uno C uno a las catorce horas del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete y protocolizada mediante escritura pública número dos, ante la notaría pública Vivian Gazel Cortés, se procede a modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo, correspondiente “domicilio”.—San José, quince horas del día veinte de enero del año dos mil diecisiete.—Licda. Vivian Gazel Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2017104153).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las nueve horas del veintiuno de enero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Joyería y Relojería El Alba Sociedad Anónima**, cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seis cero siete ocho siete dos, en que se acuerda la disolución de la misma.—Heredia, veintiuno de enero del dos mil diecisiete. Es todo.—Licda. Marianela Jiménez Valerio, Notaria.—1 vez.—(IN2017104154).

En Liberia, Guanacaste, al ser las ocho horas del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria número sesenta y ocho de la compañía **El Rancho Gesling Sociedad Anónima**, en la cual se confiere poder generalísimo sin límite de suma al señor Frank Arata Brenes por el resto del plazo social de la compañía.—Lic. José Manuel González Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2017104155).

En Liberia, Guanacaste, al ser las ocho horas del veinte de enero del dos mil diecisiete, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria número cuatro de la compañía **Dos T.D.C.F.R. Sociedad Anónima**, en la cual se designa como nuevo presidente por el resto del plazo social al señor José Manuel González Fonseca, se acuerda cambiar el nombre de la compañía a **Sueños de Luna Llena Sociedad Anónima**, y se fija como nuevo domicilio de la sociedad en la ciudad de Liberia, Guanacaste, Barrio Guadalupe, Liberia, Guanacaste, trescientos metros norte, cien este del puente sobre el Río Santa Inés, Carretera Interamericana, pero podrá establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.—Licda. Yesenia Hidalgo Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2017104156).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas de hoy, la compañía **Clínica Bernabeu S. A.**, reforma la cláusula primera del pacto social en cuanto cambia su domicilio social establecido en San José.—San José, 23 de enero del 2017.—Lic. Walter Gómez Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017104158).

Mediante escritura pública 9-68, otorgada ante el suscrito notario público, a las nueve horas del veinte de enero de dos mil diecisiete, se protocoliza el acta número diecinueve de asamblea general de accionistas de la sociedad **Mediterránea Intermodal Medinter Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-336003 y se acuerda aumentar el capital social de la sociedad.—San José, veinte de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Juan Ignacio Gallegos Gurdíán, Notario.—1 vez.—(IN2017104165).

Por escritura número noventa y seis, ante la suscrita notaría pública, a las once horas del veintiséis de noviembre del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad civil **Vimo Am Sociedad Civil**.—San José, diecisiete de enero del dos mil diecisiete.—Licda. María de los Ángeles Ramírez Amador, Notaria.—1 vez.—(IN2017104169).

Mediante la escritura número 172-9, autorizada en mi notaría, al ser las 17:00 horas del día 23 de enero del 2017, protocolicé el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad con domicilio en San José, Vázquez de Coronado, San Antonio, doscientos metros norte de la Escuela Estado de Israel, Residencial Lindo Horizonte, casa número dos, denominada **Ideas Desarrolladas y Servicios I D S Sociedad Anónima**, en la cual se aumenta el capital social a la suma de ₡79.000.000,00.—San José, 23 de enero del 2017.—Licda. Fresia Ma. Ramos Ugarte, Notaria.—1 vez.—(IN2017104172).

Ante el suscrito notario, se llevó a cabo la disolución de la sociedad **Sun in My Face Sociedad Anónima**, celebrada en su domicilio social, otorgada a las diez horas del diecisiete de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Jhonny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2017104173).

Mediante la escritura número 170-9, autorizada en mi notaría, al ser las 19:00 horas del día 21 de enero del 2017, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, Goicoechea, Guadalupe El Alto, 100 metros al norte y 50 metros este de la agencia del Banco Nacional, casa esquinera a mano derecha, número cinco, denominada **Masiva de Montjüic Sociedad Anónima**, con un capital suscrito y pagado de \$450,00 y una duración de 99 años.—San José, 23 de enero del 2017.—Licda. Fresia Ma. Ramos Ugarte, Notaria.—1 vez.—(IN2017104175).

Se comunica a los interesados que según acta número dos, celebrada el veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, de **Precisión Anro del Sur S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos, se reformó la cláusula primera de los estatutos, para que en adelante se lea: la sociedad se denominará **Kids Grow Costa Rica Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse su aditamento en **S.A.**—Licda. María Rocío Díaz Garita, Notaria.—1 vez.—(IN2017104180).

Por instrumento público número noventa y dos otorgado en mi notaría en San José, a las trece horas del veintitrés de enero de dos mil diecisiete se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de **Constructio Losespa Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos quince mil ciento cincuenta y nueve, mediante la cual se modifican la cláusulas: I. octava del pacto social en relación con la administración y II, novena del pacto social en relación con la representación.—San José, veintitrés de enero de dos mil diecisiete.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017104182).

Por instrumento público número noventa y tres otorgado en mi notaría en San José, a las trece horas con quince minutos del veintitrés de enero de dos mil diecisiete se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de **Vega Internacional Group Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos trece mil trescientos sesenta y ocho, mediante la cual se modifican las cláusulas: i. octava del pacto social en relación con la administración de la sociedad y ii. novena del pacto social en relación con la representación de la sociedad.—San José, veintitrés de enero de dos mil diecisiete.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017104183).

Por instrumento público número ochenta y seis otorgado en mi notaría en San José, a las trece horas del veinte de enero de dos mil diecisiete se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de **Tres-Ciento Uno-Setecientos Diecinueve Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Sociedad Anónima** con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco, mediante la cual se modifican las cláusulas: (i) Primera del pacto social, referida al nombre de la sociedad, la cual se denominará **Intertrust Sociedad Anónima**, (ii) segunda de los estatutos de la compañía referida al cambio de domicilio de la sociedad, (iii) octava del pacto social en relación con la administración de la sociedad y (iv) novena del pacto social en relación con la representación de la sociedad.—San José, veinte de enero de dos mil diecisiete.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017104184).

Por instrumento público número ochenta y siete otorgado en mi notaría en San José, a las trece horas con treinta minutos del veinte de enero de dos mil diecisiete se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de **Centeno & Sequeira del Oeste Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y un mil ciento cuarenta y siete, mediante la cual se modifican: (i) la cláusula séptima del pacto social en relación con la administración de la sociedad, (ii) la cláusula primera del pacto social, referida al nombre de la

sociedad, la cual se denominará **Maxiloan Sociedad Anónima**, (iii) la cláusula segunda de los estatutos de la compañía referida al cambio de domicilio de la sociedad.—San José, veinte de enero de dos mil diecisiete.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017104185).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 19 de enero de 2017, se constituye la sociedad **Comando de Seguridad y Vigilancia Los Castillos S. A.**, con aporte de capital social de diez mil colonos, Alexis Castillo Torres, Presidente.—Lic. Jorge Mejía Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017104186).

Por escritura 51 otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 02 de noviembre del 2016, se nombró presidenta a la señora Flora Virginia González Salas, cédula N° 2-220-050, de la sociedad anónima **TIDBIT Costa Rica S. A.** Quien ostenta la presidencia con las facultades de apoderada generalísima sin límite de suma. Domicilio social Barreal de Heredia, 600 metros este del Centro Comercial Francosta.—San José, 20 de enero del 2017.—Lic. José Rodrigo Serrano Masís, Notario.—1 vez.—(IN2017104192).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 16 de enero del 2017, por asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Is Fine Hosting Sociedad Anónima**, se procedió a su disolución.—Lic. José Manuel Llibre Romero, Notario.—1 vez.—(IN2017104195).

Por escritura número 131-6, de las 12:30 horas del 24 de enero del año 2017, del suscrito notario, se acordó reformar la cláusula séptima de la sociedad **Link Logística Sociedad Anónima**, referente a la administración.—San José, 24 de enero de 2017.—Lic. Augusto Arce Marín, Notario.—1 vez.—(IN2017104241).

Por escritura número 130-6, de las 12:00 horas del 24 de enero del año 2017, del suscrito notario, se acordó transformar la sociedad **AEG CR Fuels Sociedad Anónima** a **AEG CR Fuels Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 24 de enero de 2017.—Lic. Augusto Arce Marín, Notario.—1 vez.—(IN2017104242).

Por escritura otorgada ante este notario público el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, a las dieciséis horas, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Grupo Controle para Latino América Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos mil veintisiete, donde se acuerda la modificación de la cláusula cuarta del capital social, cláusula sexta de la administración; así como los nombramientos de los puestos de junta directiva de presidente, secretario y tesorero.—Heredia, 24 de enero de 2017.—Lic. Erick Cordero Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017104246).

Ante esta notaría, bajo la escritura noventa y dos-once de dieciséis horas y quince minutos del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número dos de **Grupo Capitales J G Sociedad Anónima**. Donde se hace aumento de capital.—San José, 24 de enero del año 2017.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017104249).

Ante esta notaría bajo la escritura noventa y uno-once de dieciséis horas y diez minutos del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número dos de **Superior Silver Now Sociedad Anónima**. Donde se hace aumento de capital.—San José, 24 de enero del año 2017.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017104250).

Ante esta notaría, bajo la escritura noventa-once de dieciséis horas y cinco minutos del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número dos de **Grupo Logística Occidental Sociedad Anónima**. Donde se hace aumento de capital.—San José, 24 de enero del año 2017.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017104251).

Ante esta notaría, bajo la escritura ochenta y nueve-once de quince horas y cincuenta y cinco minutos del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número dos de

Consorcio Empresarial COEMSA Sociedad Anónima. Donde se hace aumento de capital.—San José, 24 de enero del año 2017.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017104252).

Ante esta notaría, se disuelve según acuerdo firme y asentado en registro de asambleas de la sociedad **Baby Company Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis, conforme artículo doscientos uno, inciso D código de comercio. Gerente: JAVIER SOLANO BLEN, cédula uno- mil doscientos veinticinco-cero novecientos cuarenta y nueve.—San José, dieciséis de diciembre dos mil dieciséis.—Licda. Lissette Susana Ortiz Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2017104265).

Ante esta notaría, a las catorce horas del veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, Ortelio Delfonso Olivera López y Oremis Olivera Hernández, modifican estatuto de la sociedad anónima denominada **Pizza Olivera y Fariña Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y dos, modificación de la siguiente forma: se modifica cláusula de estatutos para que sociedad pueda y tenga facultades para otorgar poderes de cualquier tipo, sustituirlos total o parcialmente, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose siempre sus facultades originales, teniendo la sociedad la potestad de poder otorgar cualquier tipo de poder.—Lic. José Alberto Zúñiga López, Notario.—1 vez.—(IN2017104271).

La suscrita notaria pública, Gaudy Ureña Vargas, hace constar que por medio de la escritura pública número setenta y uno, otorgada a las diez horas del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete del tomo segundo de la suscrita notaria, en acta número cinco de asamblea extraordinaria de socios de **Comercializadora Internacional Alfa Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y nueve, artículo primero: Se acuerda reformar expresamente la cláusula de representación nombrando en su lugar como presidente a Alejandro Abarca Ramírez, portador de la cédula de identidad número uno- cero setecientos ocho-cero trescientos cuarenta, quien en este acto acepta dicho nombramiento. Artículo segundo: Se acuerda que el nombramiento que se realizan será por todo el resto del plazo social.—Licda. Gaudy Ureña Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017104272).

La suscrita notaria pública, Gaudy Ureña Vargas, hace constar que por medio de las escrituras públicas números cincuenta y cuatro, otorgada a las dieciséis horas del siete de enero del dos mil diecisiete y sesenta y ocho, otorgada a las veinte horas con cuarenta y ocho minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, ambas del tomo segundo de la suscrita notaria, en acta número dos y tres del libro de cuotistas número se reforma la cláusula de representación, de la sociedad 3-102-660720 sociedad de responsabilidad limitada, cédula jurídica 3-102-660720, nombrando como gerente a Manuel Calvo Cantillo y subgerente a Kelly Pérez Franco y la cláusula de administración nombrando a gerente y subgerente por el resto del plazo social.—Licda. Gaudy Ureña Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017104274).

El suscrito notario José Manuel Venegas Rojas, cédula de identidad dos-trescientos noventa-seiscientos seis, carné ocho mil cuatrocientos sesenta y uno, hace constar que en esta notaría, se confeccionó la escritura número doscientos dieciocho cuatro, de las catorce horas del veintiséis de abril de dos mil dieciséis, donde se realizó el acta constitutiva de la sociedad denominada **Sistemas Informáticos Mersolcom de San José Sociedad Anónima**.—Alajuela, veintitrés de enero de dos mil diecisiete.—Lic. José Manuel Venegas Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017104280).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Torre y Araya S. A.**, mediante los cuales se modifican las cláusulas segunda, quinta y octava del pacto social.—San José, 19 de enero del 2017.—Lic. Jorge Goicoechea Guardia, Notario.—1 vez.—(IN2017104300).

Por escritura número ciento tres, otorgada en esta notaría, al ser las 10:00 horas del 16 de diciembre de 2016, se protocolizó el acta número ocho de asamblea extraordinaria de accionistas de la compañía

Productos Importados Mejía Pime Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-136994, en la cual se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo, referente al capital social, el que aumenta a la suma de doscientos cincuenta millones de colones. Misma fecha.—José Luis Lee Ching, Notario.—1 vez.—(IN2017104304)

Por este medio el suscrito notario, hace constar que a las quince horas del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, mediante escritura número doscientos sesenta y dos-tres, otorgada en el tomo tercero del protocolo del suscrito notario, se constituyó una sociedad denominada **The Sandlot Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, veinticuatro de enero del dos mil diecisiete.—Lic. José Antonio Tacsan Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2017104333).

Por este medio el suscrito notario hace constar que a las ocho horas del dieciocho de enero del dos mil diecisiete, mediante escritura número doscientos cuarenta y ocho-tres otorgada en el tomo tercero del protocolo del suscrito notario, se constituyó una sociedad denominada: **Scorpion Paradise Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, veintitrés de enero del dos mil diecisiete.—Lic. José Antonio Tacsan Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2017104337).

Ante esta notaría, por escritura número treinta y dos, otorgada a las once horas del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **La Alhambra Murcia Vino S.A.** cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y dos, en la cual se modifica la cláusula del domicilio de la sociedad, la representación y junta directiva. Es todo.—San José, veinticinco de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Hellen Vanessa González Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2017104339).

Ante esta notaría, por escritura número treinta y uno, otorgada a las diez horas del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Bufete Padilla Padilla y Asociados S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento sesenta y cinco mil trescientos veintiséis, en la cual se modifica la cláusula del domicilio de la sociedad, la representación y junta directiva de la misma. Es todo.—San José, veinticinco de enero del dos mil diecisiete. Licda. Hellen Vanessa González Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2017104340).

Ante la licenciada Nathalie Elizondo Montero, se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo, se hacen nuevos nombramiento de la junta directiva de la sociedad **Joan Asesoría y Consultoría Octubre y Noviembre Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y un mil novecientos treinta y ocho.—Licda. Nathalie Elizondo Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2017104341).

Ante la licenciada Nathalie Elizondo Montero, se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo, se hacen nuevos nombramiento de la junta directiva de la sociedad **Kairos Treinta y Tres Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos trece mil ciento cuarenta y cuatro.—Licda. Nathalie Elizondo Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2017104342).

En esta notaría, se disolvió por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio de la República de Costa Rica, la empresa **Inversiones R.H.S.M. Internacional Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cuatro.—San José, veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Jonathan Jara Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017104345).

Por acuerdo de asamblea general protocolizado mediante la escritura número doscientos cuarenta y dos-dos, de mi protocolo, se acordó disolver la sociedad **IXION Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-447359, con domicilio en Cartago, Oreamuno, Cot, Urbanización Taquisqu, lote 24.—Tres Ríos, 24 de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Elsa Vásquez Calderón, Notaria.—1 vez.—(IN2017104350).

Mediante escritura 245-5 otorgada en conotariado a las 18:30 horas del 20 de enero del 2017, se modifica la cláusula segunda del domicilio y se nombra nueva junta directiva de la sociedad **La Caveja Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-555156. Es todo. Lic. Ariana Azofeifa Vaglo y Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notarios.—Guanacaste, Playas del Coco, 24 de enero del 2017.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Conotario.—1 vez.—(IN2017104368).

Mediante escritura 243-5, otorgada en conotariado a las 17:55 horas del 20 de enero del 2017, se modifica la cláusula segunda del domicilio, la cláusula cuarta de la administración y se nombra nuevo secretario de la sociedad **El Comienzo del día en el Coco Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-401460. Es todo. Licda. Ariana Azofeifa Vaglo y Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notarios.—Guanacaste, Playas del Coco, 24 de enero del 2017.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Conotario.—1 vez.—(IN2017104369).

Ante esta notaría, a las diez horas del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Zarebe Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco ocho ocho dos cuatro, en la cual se acuerda la disolución de dicha sociedad.—Veintitrés de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Hannia Ramírez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017104371).

Guillermo Font Torres, constituye la sociedad denominada **F & J Ingenieros y Arquitectos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Capital social: diez mil colones. Domicilio: provincia de Heredia, Llorente, doscientos norte y cien oeste de la Escuela de Llorente.—San José, a las 12:00 horas del tres de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Gonzalo Velásquez Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2017104377).

En escritura número 137, visible al tomo 25 de mi protocolo otorgada a las 09:00 horas del 16 de enero del 2017, se modificó la cláusula segunda de los estatutos de **View of The World Limitada**, cédula jurídica 3-102-7298361.—San José, 24 de enero de 2017.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—(IN2017104379).

Por escritura ciento dos del tomo tres de esta notaría, el día veintitrés de enero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta seis de la sociedad **Cer Ro Comercial Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ciento noventa y nueve mil setecientos setenta y siete, reformándose la cláusula sexta del pacto constitutivo y se efectuó nombramiento de dos gerentes.—San José, veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Federico Altamura Arce, Notario.—1 vez.—(IN2017104380).

Por escritura número veintitrés, otorgada por esta notaría, a las once horas del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se modifica el pacto social de la compañía denominada **TIXXI Sociedad Anónima** en cuanto a su domicilio social, el cual se establece de San José, Escazú, San Rafael, Oficentro Attica y se modifica su representación, la cual será ejercida exclusivamente por su presidente. Es todo.—San José, a las trece horas del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Marlon Schlotterhausen Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017104382).

Se hace constar que por escritura de las 8:00 horas del 24 de enero de 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Tres-Ciento Dos-Setecientos Veintiún Mil Novecientos Treinta y Seis Limitada**. Se reforma la cláusula de administración de la compañía. Se nombra gerente y subgerente por lo que resta del plazo social. Gerente: Andrew Lynn Myers. Subgerente: Reina Isabel Aguilar Martínez.—San José, 24 de enero de 2017.—Lic. Eladio González Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017104383).

Mediante escritura número 15 del tomo 11° del protocolo del notario Enrique Corrales Barrientos, se liquidó de la sociedad **Iniciativas de Desarrollo en Educación Acuña y Zamora Sociedad Anónima**.—San Vito Coto Brus, 21 de enero del 2017.—Lic. Enrique Corrales Barrientos, Notario.—1 vez.—(IN2017104384).

Ante mí, Óscar Miller Alpízar Ugalde, notario público, se constituye la sociedad **Hotel El Descanso Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía. Presidente: Fernando Rojas Campos, con representación

judicial y extrajudicial, sin límite de suma. Escritura número quinientos veinticuatro, visible al folio ciento noventa y dos vuelto, del tomo dos de mi protocolo, otorgada a las quince horas del trece de enero del año dos mil diecisiete.—Canoas, 13 de enero del 2017.—Lic. Óscar Miller Alpízar Ugalde, Notario.—1 vez.—(IN2017104385).

La suscrita notaria Xinia Arias Naranjo hago constar que ante esta notaría, se constituyeron las sociedades anónimas: **Verde Saltamonte S. A., Gato Valiente S. A.**, ambas con domicilio en Ojochal, Osa, Puntarenas ciento cincuenta metros al este del Hotel Villas Gaia, edificio de dos pisos color beige, oficina número tres.—Ciudad Cortés, veinte de enero de dos mil diecisiete.—Licda. Xinia Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—(IN2017104387).

Por escritura número ciento cincuenta y uno otorgada ante esta notaría, a las trece horas del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, se modificó la totalidad del pacto constitutivo de la sociedad denominada **La Alhambra Las Brisas Celestes Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y un mil quinientos noventa y seis.—San José, veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2017104388).

Por escritura número cincuenta y cinco otorgada ante esta notaría, a las once horas del veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, se modificó la cláusula sétima del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintidós Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintidós.—San José, veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2017104389).

Por escritura número ciento cuarenta y nueve otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Seis Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y seis.—San José, veintitrés de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2017104390).

En mi notaría, al ser las quince horas del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se reformó la cláusula sétima del pacto constitutivo de la compañía **Bahía Azul Condominium Playa Jaco Hoa Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos noventa y nueve mil trescientos setenta y siete y se nombra nueva junta directiva.—San José, veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Allan Elizondo Medina, Notario.—1 vez.—(IN2017104391).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, se reforma la junta directiva de la sociedad **HVC Finanzas y Construcciones S. A.**—Heredia, a las quince horas del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete.—Master Miguel Ángel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—(IN2017104400).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas quince minutos del día veinticuatro de enero del dos mil diecisiete se reforma junta directiva de la sociedad **AGURAM S. A.**—Heredia, a las dieciséis horas del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete.—Master Miguel Ángel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—(IN2017104402).

El suscrito notario, hace constar que mediante escritura pública de las diecinueve horas cero minutos del diecinueve de enero del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad **Vegania Importadora S. A.**—Lic. Luis Alberto Varela Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017104404).

La sociedad inscrita en el Registro Mercantil del Registro Público denominada **Malish y Karlson Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco seis cuatro tres siete

seis, mediante acta número dos de asamblea general extraordinaria reforma el artículo octavo de los estatutos y su domicilio social. Es todo.—Alajuela, San Carlos, La Tigra, a las ocho horas del diecisiete de enero dos mil diecisiete.—Licda. Mayling Quirós Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2017104407).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas del día 23 de enero de 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **The Helm Corp J.L. Limitada**, con cédula jurídica número 3-102-574253, mediante la cual se acordó disolver la compañía.—Guanacaste, Tamarindo, Santa Cruz, 23 de enero de 2017.—Licda. Yosandra Apú Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017104408).

Por escritura 262 otorgada a las 10:00 horas del día 23 de enero del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Go Costa Rica Tours Sociedad Anónima**, donde se modificó pacto social disolviendo la sociedad.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017104410).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 19 de enero del 2017, se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la disolución de **Prensa del Agro, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-96454, de conformidad con el artículo 201 inciso d) del Código de Comercio.—Licda. Olga Marta Cokyeen Moc, Notaria.—1 vez.—(IN2017104411).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:30 horas del día 12 de diciembre de 2016, se protocoliza asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Locarno Portici Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-439257, por medio de la cual se disuelve y liquida la sociedad.—San José, 19 de enero de 2017.—Lic. Mario Andrés Rodríguez Obando, Notario.—1 vez.—(IN2017104426).

Mediante escritura 244-5 otorgada en conotariado, a las 18:00 horas del 20 de enero del 2017, se modifica la cláusula segunda del domicilio, la cláusula octava de la administración y se nombra nuevo secretario y tesorero de la sociedad **Vista Real VRP del Pacífico Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-404243. Es todo. Licda. Ariana Azofeifa Vaglo y Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez.—Guanacaste, Playas del Coco, 24 de enero del 2017.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Conotario.—1 vez.—(IN2017104429).

Mediante escritura número treinta y nueve, otorgada ante la notaria Nidia María Alvarado Morales, a las diez horas del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete se protocoliza acta de Asamblea General de Socios que acuerda por la totalidad del capital social disolver la entidad **Vallearrriba Carora Veintidós Cuatro A Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Licda. Nidia María Alvarado Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2017104430).

Ante esta notaría, se realiza modificación de estatuto social de **Transportes Playa Tamarindo Transplata Limitada**, número de cédula jurídica tres-ciento dos-cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos dieciocho, en su cláusula sexta. Es todo.—San José, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Rubén Gerardo Chaves Ortiz, Notario.—1 vez.—(IN2017104433).

Mediante escritura pública otorgada ante esta notaría, a las diecinueve horas del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la sociedad **Importadora Hispanotica del Este Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificaron las cláusulas, sétima y décima del pacto constitutivo referentes a la asamblea general, por último se procede a hacer nombramientos de nueva junta directiva.—San José, veinticuatro de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Gabriela Martínez Gould, Notaria.—1 vez.—(IN2017104434).

Mediante escritura otorgada por la notaria pública Sylvia Salazar Escalante, a las 15:00 horas del día 23 de enero del 2017, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Mundo Al Revés S.A.**, donde se reforma la cláusula sexta de la administración del pacto social.—San José, 25 de enero del 2017.—Licda. Sylvia Salazar Escalante, Notaria.—1 vez.—(IN2017104436).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 17:00 horas del 20 de diciembre del 2016, se reforma cláusula novena, en lo referente a la administración de **Inversiones Argeli S. A.**—Guanacaste, Santa Cruz, 25 de enero 2017—Lic. David Cruz Salablanca, Notario.—1 vez.—(IN2017104441).

Gabriela Calvo Aragón y Ana Lucrecia Sánchez Chinchilla, constituyen la sociedad de esta plaza: **Celebra Design Sociedad Anónima**.—San José, a las diecisiete horas del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Humberto Jarquín Anchía, Notario.—1 vez.—(IN2017104444).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria en la ciudad de San José, a las 09:00 horas del 22 de enero de 2017, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Corporate Legal Consulting Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-615228, mediante la cual se reformó la cláusula primera, segunda, sétima y se revocó el nombramiento de tesorero nombrando uno nuevo.—San José, 22 de enero de 2017.—Licda. Mónica Patricia Umaña Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017104449).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria en la ciudad de San José, a las 10:00 horas del 22 de enero de 2017, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Perfiles Tecnológicos Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-258820, mediante la cual se reformó la cláusula del domicilio, de la representación y se revocaron los nombramientos de secretario y fiscal.—San José, 22 de enero de 2017.—Licda. Mónica Patricia Umaña Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017104450).

Al ser las 9:00 horas del 25 de enero del 2017, se reforman cláusulas segunda y quinta y de **Capro de Cartago S.R.L.** Gerente: Edwin Campos Solano.—Licda. Vera Garro Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2017104451).

Por escritura número: 186-3, otorgada el día 17 de noviembre del 2016, ante el suscrito notario, se constituyó la sociedad denominada: **Tierras de Zafiro Occidental S. A.**, con domicilio social en la ciudad de Alajuela; con un plazo: 99 años a partir de hoy; objeto: Asesorías, desarrollos inmobiliarios y comercio en general.—Heredia, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Roger Arturo Trigueros García, Notario.—1 vez.—(IN2017104474).

Por escritura otorgada ante esta notaría a 16:30 horas del día 23 de enero del 2017, se disuelve sociedad **Proveedora de Servicios GPCR S.R.L.** Es todo.—San José, veintitrés de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—(IN2017104477).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a 16:00 horas del día 23 de enero del 2017, se disuelve sociedad **Genesis Pure Costa Rica S. A.** Es todo.—San José, veintitrés de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—(IN2017104478).

Por instrumento público otorgado ante esta notaría, a las 7:00 horas del día 23 de enero del 2017, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de **3-101-689249 S. A.**, cédula jurídica 3-101-689249, se acordó disolver definitivamente la sociedad y se prescindió del nombramiento de liquidador.—San José, 23 enero de 2017.—Lic. Josué Hidalgo Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2017104491).

Ante el suscrito notario público, siendo las 19:00 horas del día 24 de enero de 2017, se constituyó la sociedad **Sistemas Integrados GEHSQ Sociedad Anónima**. Un capital social de \$US100,00, totalmente pagados y cancelados.—Heredia, veinticuatro de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Alexis Hidalgo Carballo, Notario.—1 vez.—(IN2017104496).

Que en la asamblea extraordinaria de la compañía **Dueto O P Inc S. A.**, a las diez horas del catorce de marzo del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Tamarindo se acordó realizar cambio en la cláusula de la administración de la compañía. Es todo. Notario público Gabriel Chaves Ledezma, número de cédula uno-mil setenta y uno-setecientos cincuenta y dos.—23 de enero del 2017.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—(IN2017104497).

Que en la asamblea extraordinaria de la compañía **Boardwalk Blues S. A.**, a las diez horas del catorce de marzo del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Tamarindo se acordó realizar cambio en la cláusula de la administración de la compañía. Es todo. Notario público Gabriel Chaves Ledezma, número de cédula uno-mil setenta y uno-setecientos cincuenta y dos.—23 de enero del 2017.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—(IN2017104498).

Ante mi notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Inversiones Karl del Este Sociedad Anónima**, donde se reformaron las cláusulas segunda y sétima del pacto constitutivo en escritura pública otorgada a las nueve horas del diecinueve de enero del dos mil diecisiete.—San José, diecinueve de enero del dos mil diecisiete.—Licda. María Estrella Jiménez Sancho, Notaria.—1 vez.—(IN2017104500).

Mediante escritura número cero noventa-seis, otorgada a las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Ltda.**, mediante la cual se modificó la cláusula sétima de la administración.—San José, veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.—Licda. Gueneth Marjorie Williams Mullins, Notaria.—1 vez.—(IN2017104501).

En mi notaría, se procedió a protocolizar el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Cewtec S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y uno, del doce de enero del dos mil diecisiete. Se acuerda en el acta supra citada el cambio de la junta directiva de la mencionada sociedad. Es todo.—Lic. Sergio Antonio Alfaro Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2017104506).

Por escritura número ciento setenta y dos-nueve otorgada a las 20:00 horas del día 24 de enero del año 2017, protocolicé una acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima: **Constructora Consurba M D Limitada**, se modifica la cláusula segunda y la cláusula de administración y se nombra nuevo gerente.—San José, 24 de enero del año dos mil diecisiete.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Osés, Notaria.—1 vez.—(IN2017104520).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José al ser las nueve horas del día veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la empresa **Importadora y Distribuidora Shaddai Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y siete, por medio de la cual se acuerda disolver la sociedad por acuerdo de socios.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2017104521).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, al ser las doce horas del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se constituyó la empresa individual de responsabilidad limitada denominada **Inversiones Rivera Gutiérrez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2017104522).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, al ser las nueve horas del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Almanza & Brizuela Fabricación y Montaje de Aires Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2017104523).

Mediante escritura de las doce horas de hoy, Grettel Irene Rojas Sáenz y Natalia Aguirre Rojas constituyeron **I-MED Sociedad Anónima**. Presidenta: La socia Rojas Sáenz.—San José, 19 de enero de 2017.—Lic. Mario Alberto Muñoz Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2017104524).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 14:00 horas del 15 de diciembre del 2016, protocolicé acta de la empresa: **Filial de la Quinta Casa de Condominio Sierra Nevada S. A.**, mediante la cual se revoca nombramiento de junta directiva y fiscal y se nombran nuevos

y se modifica la cláusula segunda de los estatutos sociales referente al domicilio.—San José, 20 de enero del 2017.—Licda. Marlene Bustamante Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017104525).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:00 horas del 24 de enero del 2017, se protocolizó acta de la empresa **Servicios Contables V&S Asociados S. A.**, por medio de la cual se acuerda la disolución de la empresa.—San Pedro de Montes de Oca, veinticuatro de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Juan José Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017104526).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **Edificios Inteligentes EDINTEL S. A.**, donde se reformó la administración.—San José, 17 de enero del 2016.—Lic. Javier A. Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2017104527).

Mediante escritura número noventa y siete-uno otorgada ante los notarios públicos Mónica Dobles Elizondo y Jorge González Roesch, actuando en conotariado en el protocolo del primero, a las catorce horas quince minutos del dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, se transforman los estatutos de la sociedad **Club Bali Altos Doscientos Sesenta y Cinco Sociedad Anónima** para que en adelante sea una sociedad de responsabilidad limitada denominada **Club Bali Altos Doscientos Sesenta y Cinco Limitada**.—San José, 18 de enero del 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2017104533).

Mediante escritura número ciento siete-uno otorgada por los notarios públicos Mónica Dobles Elizondo y Alberto Sáenz Roesch, actuando en conotariado en el protocolo del primero a las dieciséis horas del veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, se protocoliza la sesión de junta directiva de la sociedad **TVRF Property Sociedad Anónima**, donde se aumente el capital social de la sociedad a la suma de diez millones cuatrocientos cincuenta mil un colones.—San José, 23 de enero del 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2017104537).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general de accionistas de la sociedad denominada **Club del Valle del Oeste S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula quinta de los estatutos de la compañía.—San José, veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notario.—1 vez.—(IN2017104541).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciocho horas del día veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Cageo SPV Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Donde se acuerda modificar la cláusula primera de los estatutos sociales de la compañía.—San José, veinticuatro de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notario.—1 vez.—(IN2017104544).

Corporación Industrial Jiménez y Guerrero S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-treinta y siete veintitrés treinta y tres, reforma pacto constitutivo, cláusulas primera y sétima. Escritura otorgada en Liberia, al ser las once horas del veinticinco de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Krissel Chacón Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017104548).

Ante esta notaría, por medio de la escritura 493-18, se protocolizó el acta número 2 de socios de la sociedad **Finca Fuego del Bosque S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-276632, en la cual solicita cambio de cargo tesorera.—Ciudad de Quepos, 18 de enero del año 2017.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2017104562).

Ante esta notaría, por medio de la escritura 486-18, se protocolizó el acta número 1 de socios de la sociedad **Finca Fuego del Bosque Sociedad Anónima** cédula jurídica tres-ciento uno-276632, en la cual solicita cambio de cargo de fiscal.—Quepos, 14 de enero del 2017.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2017104563).

Mediante escritura número veintinueve de fecha trece de diciembre del dos mil dieciséis, a las ocho horas, otorgada en mi notaría, se reforman estatutos de la sociedad **Costa Rica Valley Properties, S. A.** Se nombran nueva junta directiva, fiscal y agente residente y cambia su domicilio social.—Licda. Ana Catalina Pereira Mata, Notaria.—1 vez.—(IN2017104565).

El suscrito notario Lic. Carlos Alberto Zárate Sequeira, con oficina en la ciudad de Puntarenas, setenta y cinco metros al sur de Pali. Hace saber que en la notaría se está tramitando la disolución de la sociedad denominada **Consortio Vital de Costa Rica S. A.**, cédula de identidad tres-uno cero uno-dos uno siete cuatro cuatro dos, para efectos que los interesados hagan valer sus derechos. Es todo.—Puntarenas, veinticuatro de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Alberto Zárate Sequeira, Notario.—1 vez.—(IN2017104570).

El día de hoy, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de la sociedad denominada **Franhil del Caribe S. A.**, en la que se reforma la cláusula séptima (administración) del pacto constitutivo; se acepta renuncia y hace nuevo nombramiento en la junta directiva.—San José, veinticinco de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Rosalío Ortega Hegg, Notario.—1 vez.—(IN2017104571)

Ante la notaría de la licenciada Andrea Catalina Argüello Corrales, mediante escritura numero ciento noventa y ocho- veintiséis, del tomo veintiséis, con fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, se constituyó sociedad anónima cuyo nombre será su cedula jurídica más el aditamento **S. A.**, domicilia en Heredia, representada por Bertalia García Barquero, María García Barquero y Virginia García Barquero, son presidente, vicepresidenta y secretaria respectivamente, representantes judiciales y extrajudiciales con facultades de apoderados generalísimos actuando únicamente de manera conjunta.—Heredia, veintitrés de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Andrea Argüello Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2017104573).

Ante la notaría de la licenciada Andrea Argüello Corrales, mediante escritura número doscientos seis-veintiséis, del tomo veintiséis de mi protocolo, con fecha veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Heredia, representada por sus gerentes; Enrique Manuel Mora Campos y Virginia Madrigal Rodríguez, representantes judiciales y extrajudiciales de la sociedad.—Heredia, veinticuatro de enero del dos mil diecisiete.—Licda. Andrea Argüello Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2017104574).

Ante mí, Bernal Mauricio Orozco Salas, notario público con oficina en San José, Barrio México, de la Defensoría de los Habitantes cincuenta metros norte, casa veinte ochenta, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada **V y M Gerencia en Construcción Limitada**.—San José, dieciocho de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Bernal Mauricio Orozco Salas, Notario.—1 vez.—(IN2017104581).

Ante esta notaría y mediante escritura pública número 416, de las 16:00 horas del 16 de enero de 2017 se ha reformado la cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad **Centro Comercial Vindas Sociedad Anónima**.—Orotina, dieciséis de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Douglas Mauricio Marín Orozco, Notario.—1 vez.—(IN2017104582).

Ante mí, Bernal Mauricio Orozco Salas, notario público con oficina en San José, Barrio México, de la Defensoría de los Habitantes cincuenta metros norte, casa veinte ochenta, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada **Confecciones Reyshel Limitada**.—San José, dieciocho de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Bernal Mauricio Orozco Salas, Notario.—1 vez.—(IN2017104583).

Ante mí, Bernal Mauricio Orozco Salas, notario público con oficina en San José, Barrio México, de la Defensoría de los Habitantes cincuenta metros norte, casa veinte ochenta, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada **Comunicaciones Peper Limitada**.—San José, dieciocho de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Bernal Mauricio Orozco Salas, Notario.—1 vez.—(IN2017104584).

Ante esta notaría, se procede a la protocolización de acta de disolución de la sociedad **Livetelecom S.A.**, de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio.—San José, 14 de enero de 2017.—Licda. María de los Ángeles Jiménez Acuña, Notaria.—1 vez.—(IN2017104586).

Mediante escritura número 63, otorgada a las 11:00 horas del 20 de enero de 2017, en el tomo 16 del protocolo del notario público Walter Gerardo Gómez Rodríguez, se acuerda cambiar la cláusula de razón social de la sociedad **3-102-682482 SRL**, con cédula jurídica 3-102-682482 para que en adelante se denomine **Inversiones Corteza de Grecia SRL**.—San José, 23 de enero de 2017.—Lic. Walter Gerardo Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017104597).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 10:00 horas del 20 de enero del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **3-101-632794 Sociedad Anónima**, se acuerda reformar la cláusula quinta del pacto social de la sociedad. Se acuerda revocar el nombramiento del presidente, secretaria y tesorero de la junta directiva de la sociedad y del fiscal de la sociedad.—San José, 24 de enero del 2017.—Lic. Adolfo José Hernández Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2017104599).

Por escritura número treinta y uno, del tomo décimo de mi protocolo, otorgada a las 10:00 horas del veinticinco de enero del 2017, se constituyó la sociedad **Desarrollos Energéticos de Centroamérica, S. A.** Capital social suscrito y pagado. Se nombra junta directiva, sustitutos y apoderado.—San José, 25 de enero del 2017.—Lic. Julio Enrique Zelaya Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017104601).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas treinta minutos del veinticinco de enero del dos mil diecisiete, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Vieto y Asociados, Sociedad Anónima**, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo referente a las facultades de la administración de la Junta Directiva.—Lic. Alexis Ballesterio Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017104604).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas sin minutos del veinticinco de enero del dos mil diecisiete, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Suvi Azul, Sociedad Anónima**, se modificó la cláusula séptima del pacto constitutivo referente a las facultades de la administración de la junta directiva.—Lic. Alexis Ballesterio Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017104605).

Por escritura otorgada ante mi notaría, en Tres Ríos, a las 08:00 horas del 24 de enero del 2017; protocolicé acta de asamblea extraordinaria de socios, de la compañía **Corporación Oro y Plata Genuino, S. A.**, en la que se reforma la administración y se nombra Junta.—Tres Ríos.—Lic. Carlos Eduardo Sanabria, Notario.—1 vez.—(IN2017104618).

Mediante escritura autorizada de las 10:00 horas del 25 de enero del 2017, se protocolizó acta de asamblea general de socios de **Globaltec Servicios Integrales, S. A.**, cédula de persona jurídica 3-101-686631, mediante la cual se acordó reformar sus estatutos.—San José, 26 de enero 2016.—Lic. Ignacio Miguel Beirute Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2017104626).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del día 24 de enero del 2017, la sociedad **Constructora P W P Sociedad Anónima**. Donde se acuerda modificar la cláusula de la administración.—San José, 25 de enero del 2017.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017104628).

Ante mí Carlos Fernández Vásquez, notario público, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la empresa **Corporación Alisva S. A.**, del día veinte de noviembre del dos mil dieciséis, donde se nombró nuevo presidente, secretaria y tesorero de la empresa.—Palmares, veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2017104633).

Ante mí, Carlos Fernández Vásquez, notario público, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la empresa **LAITO A.S.M. SA**, del día catorce de enero del dos mil diecisiete, donde se nombró nuevo tesorero de la empresa.—Palmares, diecinueve de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2017104640).

Ante mí Carlos Fernández Vásquez, notario público, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la empresa **Hermanos Vásquez Rojas SRL**, del día veinte de diciembre del dos mil dieciséis, donde se modificaron las cláusulas primera y quinta y se nombra subgerente.—Palmares, veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2017104641).

Ante mí, Carlos Fernández Vásquez, notario público, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la empresa **Elemental Inversiones SRL**, del día ocho de diciembre del dos mil dieciséis, donde se disolvió la empresa.—Palmares, ocho de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2017104642).

Mediante escritura ante mí, otorgada en San José, a las quince horas del veintitrés de enero del dos mil diecisiete se constituyó **Correduría de Bienes y Raíces Kimmel Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—(IN2017104655).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del día 24 de enero de 2017, se protocolizaron acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Grupo Latino-Alemán C.M.S. Resansil S. A.**, reformándose la cláusula séptima de la administración de la sociedad. Es todo.—San José, 25 de enero del 2017.—Lic. Luis Antonio Aguilar Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017104668).

En asamblea extraordinaria de la sociedad **CEU Boutique S. A.**, celebrada a las 10:00 horas del 22 de diciembre del año 2016. Se acordó disolver la sociedad.—San José, 20 de enero de 2017.—Lic. Harold Rafael Ureña Agüero, Notario.—1 vez.—(IN2017104669).

Por escritura otorgada ante mí, a las 09:00 horas del 25 de enero de 2017, protocolicé acta de **3-102-722463 SRL**, de las 10:30 horas del 07 de noviembre de 2016, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula sexta.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017104671).

Por escritura otorgada ante mí, a las 08:00 horas del 25 de enero de 2017, protocolicé acta de **Heavenly Sands of Costa Rica S. A.**, de las 08:00 horas del 28 de diciembre de 2016, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017104672).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:15 horas del 25 de enero de 2017, protocolicé acta de **3-102-718285 SRL**, de las 16:00 horas del 11 de noviembre de 2016, mediante la cual se acuerda modificar las cláusulas primera, sexta y quinta.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017104673).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 17:00 horas del 23 de enero de 2017, Ginet y Jorge Enrique, ambos Garita Medrano, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social coincidirá con el número de la cédula jurídica que de oficio le asignará el Registro de Personas Jurídicas más el aditamento "Limitada". Domicilio: San José, avenida primera, calles veinticinco y veintisiete, casa número dos mil quinientos treinta. Capital social: diez mil colones. Representación judicial y extrajudicial: a cargo de la gerente: Ginet Garita Medrano.—Lic. Mario Alberto Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2017104677).

Mediante escrituras otorgadas ante esta notaría, a las 11:00 horas del 25 de enero del 2017, se protocolizó asamblea general de accionistas: de **XTEK Sistemas y Tecnologías S. A.**, en San José, en su domicilio social, a las 9:00 horas del 10 de enero del 2017, se

reformaron las cláusulas segunda y cuarta, referentes al domicilio y al capital social.—San José, 25 de enero de 2017.—Lic. Andrés Mora Carli, Notario.—1 vez.—(IN2017104678).

Ante esta notaría, se ha presentado la disolución de la sociedad anónima **Inversiones Faroca de Grecia Sociedad Anónima**, se lleva a cabo esta publicación para los fines pertinentes.—San José, veintiséis de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Mario Zamora Mata, Notario.—1 vez.—(IN2017104684).

Ante esta notaría, se ha presentado la disolución de la sociedad anónima **Tres Ciento Uno- Seis Seis Seis Siete Dos Uno Sociedad Anónima**, se lleva a cabo esta publicación para los fines pertinentes.—San José, veintiséis de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Mario Zamora Mata, Notario.—1 vez.—(IN2017 104685)

Ante esta notaría, la sociedad **Alfaro Campos S. A.**, con domicilio en Alajuela, renuncia presidente y se nombra sustituto. Asimismo se reforma la cláusula sexta de la administración de los estatutos sociales.—Alajuela, veinticinco de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Rogelio González Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2017104686).

Por escritura número ciento cincuenta y cuatro otorgada ante esta notaría, a las catorce horas treinta minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno- Setecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y dos.—San José, veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2017104688).

Por medio de escritura número ciento treinta y cuatro otorgada a las diez horas del día veinticinco de enero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la sociedad **Bufete Sotela & Asociados Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno- setecientos trece mil seiscientos treinta y nueve por medio de la cual se acuerda nombrar nuevo tesorero de la junta directiva de la sociedad.—Licda. Yhendri Solano Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2017104689).

Por escritura número ciento cincuenta y tres, otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Sesenta Mil Cero Ochenta y Cuatro Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta mil cero ochenta y cuatro.—San José, veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2017104690).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Río Celeste Ecolodge S. A.**, donde se modificó la cláusula segunda de los estatutos en cuanto al domicilio y se nombró al presidente y secretario de la junta directiva.—San José, 25 de enero del año 2017.—Lic. Hoover González Garita, Notario.—1 vez.—(IN2017104691).

Por escritura 17-5 otorgada ante esta notaría, al ser las 08:30 horas del 26 de enero del 2017, se protocoliza acta de asamblea **I.Q.P. Industria Química del Pacífico Sociedad Anónima**, donde se modifica la cláusula octava.—San José, 26 de enero del 2017.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2017104692).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Rainbow Export Processing S. A.**, mediante la cual se reformó la administración y se nombró nueva junta directiva y fiscal.—San José, 24 de enero del 2017.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017104693).

A las dieciocho horas del veinticinco de enero de dos mil diecisiete, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Rancho La Superba Sociedad Anónima** donde se reforma la denominación social y se reforman las cláusulas segunda y tercera del pacto social.—Lic. Mario Eduardo Recio Recio, Notario.—1 vez.—(IN2017104697).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, al ser las 14:40 horas del 23 de enero del año 2017, se modificó las cláusulas segunda y quinta del pacto constitutivo y se hacen nuevos nombramientos de **Ola Redonda S. A.**, presidente: Peter Lance Sirell.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.—Licda. Silvia Castro Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017104700).

Por escritura otorgada ante notaría, a las 12:00 horas del 10 de enero del 2017, se solicita la inscripción de la sociedad denominada **Inversiones G - Ebra Sociedad Anónima**, la cual estará constituida por el señor Jeffrey Antonio Vargas Fonseca, como presidente y el señor Gilberto Andrey González Ebrahim como secretario.—Licda. Nubia Cunningham Arana, Notaria.—1 vez.—(IN2017104705).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Escala Ingeniería O.R. de Costa Rica S. A.**, por la que se acuerda reformar la cláusula primera del nombre de la sociedad, denominándose **Escala Servicios Inmobiliarios S. A.**—San José, veinticinco de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Hans Van der Laat Robles, Notario.—1 vez.—(IN2017104706).

Por escritura otorgada a las diez horas de este día protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Marwile Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula novena de los estatutos.—San José, 18 de enero del 2017.—Lic. Arnoldo López Echandi, Notario.—1 vez.—(IN2017104712).

Por escritura otorgada a las nueve horas de este día protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **El Perejil Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos.—San José, 19 de enero del 2017.—Lic. Arnoldo López Echandi, Notario.—1 vez.—(IN2017104713).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del diez de junio del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Tres S. A.**, por la que se acuerda reformar la cláusula primera del nombre de la sociedad denominándose **Inversiones Niconani S. A.**—San José, veinticinco de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Hans Van der Laat Robles, Notario.—1 vez.—(IN2017104714).

Mediante escritura ante mí otorgada en San José, a las quince horas del veinticinco de enero del dos mil diecisiete, protocolicé acuerdos de asamblea de accionistas de **A G Autos S. A.**, en donde se modifica domicilio y representación.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—(IN2017104873).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Asesoría Jurídica.—Oficina de Notificaciones. San José a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encausado Luis Diego Murcia Vega, cédula de identidad N° 2-683-0023, de la Unidad de Intervención Policial y por ignorarse su actual domicilio, esta Dirección procede en esta vía legal, a notificarle que mediante resolución N° 2016-4539 DM, del Despacho del Ministro de Seguridad Pública, de las trece horas del día veinte de octubre del año dos mil dieciséis resuelve: I. Despedirlo por Causa Justificada y sin responsabilidad patronal por: resultar positivo en prueba toxicológica realizada el día 04 de abril del 2016, tomada en la Dirección Regional de San José, al analizar la muestra “A” del código 052576, la que resultó positiva por Cannabinoides en una concentración de 118 ng/ml; y el día 24 de mayo del 2016, al analizar la muestra “B” o Contramuestra del mismo Código 052576,

la que resultó positiva por Cannabinoides en una concentración mayor a 76 ng/ml. II. Ausentismo laboral a partir del 31 de mayo del 2016. III. Incumplimiento de la obligación de avisar oportunamente a su superior de los motivos de tales ausencias. IV. Ordenarle al Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, se determine si se le pagaron salarios de más a partir del día 31 de mayo del 2016 en cuyo caso se deberá instaurar las diligencias cobratorias pertinentes. V. Ejecútase el presente despido de conformidad con los artículos 146 y 148 de la Ley General de la Administración Pública. VI. Contra la presente resolución cabe únicamente recurso de revocatoria o de reposición, dentro del tercer día hábil a partir del recibo de la misma, de conformidad con los artículos 345 y 346, ambos de la Ley General de la Administración Pública. Dicho recurso debe presentarse en la Asesoría Jurídica de este Ministerio. Por lo anterior se le despide por causa justificada sin responsabilidad para el Estado a partir de la fecha de la tercera publicación del presente edicto. Expediente físico N° 137-IP-2016-DDL. Notifíquese.—Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director Asesoría Jurídica.—O. C. N° 3400031299.—Solicitud N° 75646.—(IN2017104121).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento admitido traslado al titular

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

T-104073.—Ref.: 30/2016/32121.—The Latin América Trademark Corporation.—Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por “ZODIAC INTERN).—N° y fecha: Anotación/2-104073 de 20/06/2016.—Expediente: 2006-0006655 Registro N° 169738 IBOCAM en clase 5 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:08:55 del 19 de agosto de 2016. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Roxana Cordero Pereira, en calidad de apoderada especial de Zodiac International Corporation, contra el registro de la marca **IDOCAM** (diseño), registro N° 169738, inscrita el 31 de julio de 2007 y con vencimiento el 31 de julio de 2017, la cual protege en clase 5 productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales, dañinos, fungicidas, herbicidas, propiedad de The Latin América Trademark Corporation, con domicilio en 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, Panamá. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir x y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte

deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de Ley General de Administración Pública Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2017103638).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES
HUETAR NORTE

GERENCIA FINANCIERA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El suscrito Lic. Luis Gerardo Cruz Cruz, Jefe a. í. de la Sucursal de Atenas, Caja Costarricense del Seguro Social, mediante presente edicto por tres veces consecutivas; por no haber sido posible notificar en el domicilio indicado, procede a efectuar las siguientes notaciones por publicación a los patronos que se detallan, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. La institución les concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial tanto en la vía civil como penal. Gutiérrez Arguedas Álvaro Francisco, número 0-00203910766-001-001, planillas 09/2015 y 10/2015, servicio médico de 09/2015 por un monto ₡564.522,00, Conrad Zender S. A., número 2-03101411991-002-001, planilla 04/2016, por un monto ₡44.598,00, Constructora Cariari S. A., número 2-03101120545-001-001, planillas 10/2016 Y 11/2016, por un monto ₡127.921,00, Claudio Alvarado González, número 0-00201460375-001-001, subsidios 05/2016, por un monto ₡43.750,00, Alonso Arguedas Benavides, número 0-00205840737-001-001, planillas 10/2015, por un monto ₡30.809,00.—Sucursal Atenas.—Lic. Luis Gerardo Cruz Cruz, Administrador a. í.—(IN2017103099).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Notificación a Inversiones Bolaños Palma S. A., cédula jurídica N° 3-101-290445, representante legal: Indira Massiell Romero García, Pasaporte CO 01774760. Se le comunica el recibido en esta oficina documentos emitidos y notificados. Por parte de la Administración Tributaria de San Jose Este Subgerencia de Fiscalización Grupo Uno. Que es comunicación de inicio de actuación fiscalizadora de comprobación e investigación N° 1-11-035-16-301-03. Y acta de hechos notificado el día 10 de octubre de 2016; Propuesta Provisional de Regularización, notificado el 20-10-2016, propuesta de Resolución Sancionadora por Artículo 81 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios notificado el 1-11-2016; Requerimiento de Audiencia Final, notificado el 18-11-2016; Propuesta de Regularización notificado el 23-11-2016, Traslado de Cargos y Observaciones notificado el 30-11-2016. Se le notifica por este medio a dicho representante porque se trató de localizarla por diferentes vías de comunicación sin resultado, desconocerse su paradero, número telefónico, lugar de residencia, aparece como que salió del país y no se registra regreso, lo que ha hecho imposible la entrega de los anteriores documentos. Se hace la presente diligencia conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Licenciada Ligia María Villalobos Porras, carne 2716, teléfono 2442-1212, Oficina abierta costado oeste de Tribunales de Alajuela, calles 2 y 4, avenida 9.—Licda. Ligia María Villalobos Porras, Notaria.—(IN2017103470).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

Debido a que se ignora el actual domicilio fiscal de los contribuyentes que adeudan el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y que la Municipalidad de Curridabat, ha agotado ya todas las formas de localización posible y en cumplimiento de los artículos 137 y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios vigente, se procede a notificar por edicto de los siguientes saldos deudores.

Lista de Contribuyentes Morosos Municipalidad de Curridabat Bienes Inmuebles y Servicios Municipales.

CONTRIBUYENTE	CEDULA	FINCA	MONTO ADEUDADO
HSIAO WANG LEON	113390247	635107-000	₡ 391331.00
WILD MARABOU STORK, S.A.	3101498459	120905F000	₡ 404398.00
TRUSTCORP S.A.	3101149198	504339-000	₡2211924.00
ROBINSON ANGLIN EMORY PERLINA	700910635	544270	₡ 363008.00
PROPIEDADES EL EBEDUL, S.A.	3101299398	504227.504320	₡ 300008.00
LOS CLAVES DOCE LIMITADA	3102690616	655766-000	₡ 1031285.00
POVEDA MONGE JAVIER MAURICIO	109570891	112418F000	₡ 548814.00
MADRIGAL DIAZ SANDRA MARIA	106080546	303822.405637-000	₡382557.00
CHAVARRIA CALDERON ROSALIA	101940579	294323-000	₡154689.00
PROYECTOS GALA AZUL, S.A.	3101342499	265191-000	₡788861.00

Arq. Huberth Méndez Hernández, Responsable.—1 vez.—(IN2017103997).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 41 de la sesión N° 08-16/17-G.O. del 13 diciembre del 2016, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 05 de la sesión N° 10-15/16-G.E., debido a que según oficio TH-586-2016 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa A y T Arquitectura Técnica S. A. (CC-05724), en el expediente disciplinario N° 250-14:

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 10-15/16-G.E. de fecha 02 de febrero del 2016, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 05:

- a. Se aprueba lo recomendado por el Departamento Régimen Disciplinario, de instaurar un Tribunal de Honor en el expediente N° 250-14 de investigación iniciada de oficio por el C.F.I.A. en contra del Ing. José Chinchilla Guillén (IC-7054), del Ing. Ronny González Madrigal (IME-8322), de la empresa A y T Arquitectura Técnica (CC-05724) y de la empresa Constructora Ramírez Víquez y Cuatro R, S. A. (CC-07513); con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según oficio N° 3342-2015-DRD:

(...)

Por lo tanto se acuerda:

En virtud de la prueba documental a la vista del expediente, y el análisis realizado, el Departamento de Régimen Disciplinario, recomienda a la estimable Junta Directiva General lo siguiente:

- Instaurar un tribunal de honor en contra de los siguientes investigados:
 - Ing. José Chinchilla Guillén, IC-7054
 - Ing. Ronny González Madrigal, IME-8322
 - AyT Arquitectura Técnica S. A., CC-05724
 - Constructora Ramírez Víquez y Cuatro R S. A., CC-07513.
- b. El Tribunal de Honor para las empresas y para los profesionales investigados, estará conformado por el Ing. Luis González Espinoza, el Arq. Ricardo Fliman Wurgaft, el Ing. Jorge Montero Cabezas (en calidad de suplente), del Tribunal de Honor Multidisciplinario y de Empresas; y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.
- c. El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento.

Así mismo, se informa que el C.F.I.A. garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo. Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.”

Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 43-2017.—Solicitud N° 75545.—(IN2017103833).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 42 de la sesión N° 08-16/17-G.O. del 13 diciembre de 2016, acordó autorizar a la administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 11 de la sesión N° 24-15/16-G.E., debido a

que según oficio TH-563-2016 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar al Ing. Randall Aguilar Mora (IC-18476), en el expediente disciplinario N° 146-2016 (anteriormente Exp. 264-15):

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 24-15/16-G.E. de fecha 31 de mayo de 2016, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 11:

- a. *Se aprueba lo recomendado por el Centro de Análisis y Verificación, de instaurar un Tribunal de Honor en el expediente N° 146-2016 (anteriormente Exp. 264-15), de investigación iniciada a solicitud del Sr. Álvaro Barrantes Anchía para verificar el actuar del Ing. Randall Aguilar Mora (IC-18476); con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según oficio N° 0484-2016-CAV:*

(...)

Por lo tanto se acuerda:

En virtud de los documentos que contiene el archivo digital, y el análisis realizado, el Centro de Análisis y Verificación recomienda a la estimable Junta Directiva General lo siguiente:

- *Instaurar un tribunal de honor para el Ing. Randall Aguilar Mora, IC-18476.”*
- b. *El Tribunal de Honor para el profesional investigado, estará conformado por el Ing. Rolando Herrera Quesada, el Ing. Javier Porras Arrieta, el Ing. Mario Chavarría Gutiérrez (en calidad de suplente), del Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles, y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.*
- c. *El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento.*

Asimismo, se informa que el C.F.I.A. garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo. Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.”

San José, 18 de enero del 2017.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 42-2017.—Solicitud N° 75546.—(IN2017103834).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 39 de la sesión N° 08-16/17-G.O. del 13 diciembre de 2016, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 12 de la sesión N° 28-15/16-G.E., debido a que según oficio TH-582-2016 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Urbanizadora Navarro de Cartago S. A. (CC-04580), en el expediente disciplinario N° 118-11:

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 28-15/16-G.E. de fecha 28 de junio de 2016, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 12:

Se conoce informe final INFIN-053-2016/118-11 remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 118-11 de investigación iniciada por el C.F.I.A. a la Ing. Carolina Herrero Madriz (IC-9447), al Ing. Alejandro Aguilar Pérez (IC-3225), a la Ing. Dylana Alfaro Segura (IC-18095), a la Ing. Sianny Segura Gutiérrez (ICO-14078), al Ing. Ángel Steves Gamboa Vargas (IC-16248), al Ing. Rolly Calvo Araya (IC-10769), a la empresa PHC Ingenieros Consultores S. A. (CC-04556) y a la empresa Urbanizadora Navarro de Cartago S. A:

(...)

Por lo tanto se acuerda:

Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor y en consecuencia, se ordena ARCHIVAR la causa seguida a la Ing. Carolina Herrero Madriz (IC-9447), al Ing. Alejandro Aguilar

Pérez (IC-3225), a la Ing. Dylana Alfaro Segura (IC-18095), a la Ing. Sianny Segura Gutiérrez (ICO-14078), al Ing. Ángel Steves Gamboa Vargas (IC-16248), al Ing. Rolly Calvo Araya (IC-10769), a la empresa PHC Ingenieros Consultores S. A. (CC-04556) y a la empresa Urbanizadora Navarro de Cartago S. A., en el expediente N° 118-11, al no tenerse por demostrado que con sus actuaciones infringieran el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General. De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución”.

San José, 18 de enero del 2017.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 41-2017.—Solicitud N° 75547.—(IN2017103836).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 40 de la sesión N° 08-16/17-G.O. del 13 diciembre de 2016, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 25 de la sesión N° 34-14/15-G.E., debido a que según oficio TH-587-2016 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar al Ing. José Francisco Nicolás Alvarado (IC-5149), en el expediente disciplinario N° 247-14:

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 34-14/15-G.E. de fecha 20 de octubre de 2015, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 25:

- a. *Se aprueba lo recomendado por el Departamento Régimen Disciplinario, de instaurar un Tribunal de Honor en el expediente N° 247-14 de investigación preliminar realizada por el C.F.I.A. a partir de la denuncia presentada por la Sra. Silvia Sequeira Hernández, en contra del Ing. José Francisco Nicolás Alvarado (IC-5149); con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según oficio N° 2904-2015-DRD:*

(...)

Por lo tanto se acuerda:

En virtud de la prueba documental a la vista del expediente, y el análisis realizado a la misma, este Departamento recomienda a la estimable Junta Directiva General lo siguiente:

- o *Instaurar un Tribunal de Honor para el Ing. José Francisco Nicolás Alvarado, IC-5149.”*
- b. *El Tribunal de Honor para el profesional investigado, estará conformado por el Ing. Rolando Herrera Quesada, el Ing. Javier Porras Arrieta, el Ing. Mario Chavarría Gutiérrez (en calidad de suplente), del Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles, y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.*
- c. *El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento. Asimismo, se informa que el C.F.I.A. garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo. Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.*
- d. (...).

San José, 18 de enero del 2018.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 40-2017.—Solicitud N° 75548.—(IN2017103837).